



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 7 de septiembre de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-010/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN 2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO APOAJ/36/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES LOS DÍAS CATORCE Y QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICANTES PROFESIONALES Y/O PRACTICANTES ESCOLARES, EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE SILVIA HERNÁNDEZ ROMERO, FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 121 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO Y EL LICENCIADO ARTURO SANTÍN QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

AVISOS JUDICIALES: 772, 774, 777, 271-A1, 984, 1023, 1029, 1030, 1200, 1201, 1203, 1204, 1211, 1212, 1213, 1214, 1217, 1218, 1219, 1220, 1224, 1226, 389-A1, 390-A1, 391-A1, 392-A1, 1245-BIS, 1246, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 436-A1, 123-B1, 124-B1, 125-B1, 126-B1 y 127-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1221, 1335, 1024, 1031, 1032, 1037, 1043, 1048, 340-A1, 341-A1, 342-A1, 344-A1, 345-A1, 1066, 347-A1, 356-A1, 357-A1, 110-B1, 1280, 1287, 1288, 1289, 1290, 1323, 1347, 1348, 1349, 421-A1, 422-B1, 423-A1, 424-A1, 425-A1, 426-A1, 427-A1, 428-A1, 429-A1, 430-A1, 431-A1, 432-A1, 433-A1, 434-A1, 435-A1, 1281, 437-A1 y 437-A1-BIS.



TOMO

CCXXII

Número

42

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE BIENESTAR

TESTIMONIO DE TESTIGO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-010/2026, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN 2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE BIENESTAR

TESTIMONIO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-010-2026

“ADQUISICIÓN DE DESPENSAS”

**PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA.- RÚBRICA.
MAESTRO EN ANTICORRUPCIÓN
TESTIGO SOCIAL**

**REGISTRO 119 – 2024 – II
ANTE EL COMITÉ DE REGISTRO DE
TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO**

ESTADO DE MÉXICO, 26 DE MAYO DE 2026



MTRO. PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA
TESTIGO SOCIAL REGISTRO: 119 – 2024 – II

CONTENIDO

APARTADO

- I. Introducción.
- II. Lugar y Fecha de Emisión del Testimonio.
- III. Datos Generales del Procedimiento de Contratación.
- IV. Lugar y fecha de celebración de los eventos relativos a los procedimientos de contratación.
- V. Datos Generales del Testigo Social que emite el testimonio y copia de la Constancia de Registro.
- VI. Definiciones Relevantes en el texto del Testimonio.
- VII. La referencia de los Procesos de la Contratación en que se haya participado, Unidad Contratante, Personas Servidores Públicas y demás Participantes.
- VIII. Conclusiones en las que se incluye las recomendaciones y propuesta de fortalecimiento de la transparencia, imparcialidad y eficacia en los procedimientos de contratación.
- IX. Fuentes consultadas.
- X. Anexos.

I. INTRODUCCIÓN.

La erogación de recursos públicos destinados a la adquisición de bienes orientados al cumplimiento de las funciones sustantivas del Estado, en particular aquellas encomendadas al Poder Ejecutivo del Estado de México a través de la Secretaría de Bienestar, se encuentra sujeta a un régimen jurídico de orden público que impone condiciones específicas de legalidad, eficiencia y control. Dicha Dependencia tiene la responsabilidad de diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas encaminadas a la atención de la población en situación de pobreza, la reducción de brechas de desigualdad y la generación de condiciones que favorezcan el desarrollo integral de la Entidad. En este contexto, los procedimientos de contratación pública deben desarrollarse con estricto apego a los principios constitucionales que rigen el ejercicio del gasto público, garantizando en todo momento la correcta aplicación de los recursos y la salvaguarda del interés general.

Desde esta perspectiva, la observancia de los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas no constituye únicamente una exigencia normativa, sino un elemento indispensable para la legitimidad de las decisiones administrativas y la prevención de riesgos asociados a prácticas indebidas. La vigilancia de estos principios cobra especial relevancia en procedimientos de contratación de impacto social, en los que la correcta ejecución de los recursos incide directamente en el bienestar de la población beneficiaria.

En este marco, el orden jurídico vigente prevé mecanismos de participación ciudadana que fortalecen la supervisión de la gestión pública, destacando entre ellos la figura del testigo social, concebida como un instrumento de control preventivo y acompañamiento independiente. A través de su intervención, se da seguimiento puntual al desarrollo de los procedimientos de contratación, emitiendo observaciones objetivas sobre la actuación de la autoridad, con la finalidad de contribuir a la transparencia y promover la integridad en el ejercicio de la función pública. Este mecanismo encuentra sustento en el artículo



134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en las disposiciones aplicables de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Bajo este enfoque, el presente Testimonio Final da cuenta del seguimiento integral al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026, relativo a la contratación para la “Adquisición de Despensas”, con el propósito de aportar elementos que fortalezcan la transparencia, la legalidad y la mejora continua de los procesos de contratación pública.

II. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL TESTIMONIO.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 26 de mayo de 2026.

III. DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

A continuación, se describen los datos concernientes al procedimiento de licitación atestiguado:

- Objeto de la contratación: “Adquisición de Despensas”.
- Convocante: Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.
- Procedimiento: Licitación Pública Nacional Presencial.
- Número de procedimiento: LPNP-010-2026.
- Plazo de ejecución: A partir de la comunicación del fallo al 31 de diciembre del 2026, de acuerdo a las necesidades del área usuaria, las cuales se notificarán con al menos 72 horas de anticipación al proveedor adjudicado.
- Contratista adjudicado: Productos Serel, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Comercializadora Agrícola y de Bienes Landsmark, S.A. de C.V.
- Fecha de firma: 8 de abril de 2026.
- Importe total adjudicado con I.V.A.: \$2,105,217,167.20 (Dos mil ciento cinco millones doscientos diecisiete mil ciento sesenta y siete pesos 20/100 M.N.); I.V.A. incluido.

IV. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DE LOS EVENTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo establecido en la Convocatoria y en las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la “Adquisición de Despensas”, el lugar y fecha de celebración de cada uno de los eventos fue el siguiente:

- Publicación de la convocatoria: En uno de los diarios de mayor circulación en la capital del Estado, el día 21 de marzo de 2026 y en la Plataforma COMPRAMEX.
- Periodo de venta de bases: Los días 21, 22 y 23 de marzo de 2026.

En la convocatoria se señaló que la forma de pago de bases sería en el centro autorizado de pago (Institución Bancaria o Establecimiento Mercantil), mediante formato universal de pago emitido por el Portal de Servicios al Contribuyente <https://sfpya.edomexico.gob.mx/>. Para lo cual los interesados deberían considerar el rango para el costo de recuperación de \$9,000,001.00 en adelante.

- Visita a las instalaciones: No se requirió para la presente contratación.
- La Junta de Aclaraciones se llevó a cabo el 24 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, sita en el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

De conformidad con lo establecido en las Bases del procedimiento, durante dicha sesión se dio atención exclusivamente a las solicitudes de aclaración formuladas por aquellos licitantes que presentaron sus cuestionamientos dentro de los plazos señalados y que, adicionalmente, exhibieron su Formato Universal de Pago de los aprovechamientos por la venta de bases y el comprobante del pago de dicho formato, a través de su original o copia certificada y copia simple legible para su cotejo inmediato.



Asimismo, se precisó que la asistencia sería optativa, las solicitudes de aclaración debían presentarse de manera previa a la celebración de la Junta, las solicitudes de aclaraciones deberían ser entregadas personalmente a la convocante, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora de la celebración de la junta de aclaraciones; esto en el Departamento de Ejecución de Concursos del Sector Auxiliar en días y horas hábiles, por lo que cualquier otra solicitud presentada con posterioridad al plazo señalado no sería contestada por la convocante.

La manera en que fue establecido el desarrollo de la junta refleja una estructura ordenada y funcional del acto, al definir de forma precisa las etapas, formalidades y mecanismos previstos para la formulación y atención de solicitudes de aclaración. La información proporcionada brinda certeza a los participantes respecto de los procedimientos y condiciones aplicables, permitiendo una participación clara y equitativa, y disminuyendo la posibilidad de confusiones, interpretaciones ambiguas o tratos diferenciados entre los licitantes.

- El Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevó a cabo el día 27 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, sita en el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.
- Acto de Contraoferta tuvo lugar el día 31 de marzo de 2026 a las 13:00 horas; en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, sita en el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.
- Acto de notificación de Fallo aconteció el día 31 de marzo de 2026 a las 13:30 horas; en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, sita en el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.
- Formalización del contrato: El contrato estuvo a disposición de los licitantes adjudicados en propuesta conjunta para su suscripción, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la emisión del fallo; por lo que la firma del contrato se llevó a cabo el día 8 de abril de 2026, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, sita en el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.

V. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL QUE EMITE EL TESTIMONIO Y COPIA DE LA CONSTANCIA DE REGISTRO.

Nombre del Testigo Social: Pavel Ramses Huertas Cabrera.

Formación Académica: Licenciado en Derecho. Universidad Nacional Autónoma de México.

Cédula Profesional: 09062444.

Estudios de Postgrado: Maestría en Anticorrupción. Universidad Panamericana.

Cédula Profesional: 13935362.

Registro núm.: 119 – 2024 – II.

Se adjunta al presente, copia de la Constancia de Registro extendida por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

VI. DEFINICIONES RELEVANTES EN EL TEXTO DEL TESTIMONIO.

Para un mejor entendimiento y facilitación de la lectura de este Testimonio, se proporcionan las siguientes definiciones:

- Bases: Documento público expedido unilateralmente por la autoridad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios.
- Convocante: La Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, que instrumenta un procedimiento de adquisición de bienes o de contratación de servicios, en el cual convoca, invita o elige a personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento.
- Convocatoria Pública: Documento público por el que la convocante llama a participar en un procedimiento de licitación pública, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas, en términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y de su Reglamento.



- Licitación Pública: Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realiza la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, por el que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Oferente o licitante: Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición.
- Proveedor: Persona que celebra contratos de adquisición con la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.

VII. LA REFERENCIA DE LOS PROCESOS DE LA CONTRATACIÓN EN QUE SE HAYA PARTICIPADO, UNIDAD CONTRATANTE, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y DEMÁS PARTICIPANTES.

a. LA FASE PREPARATORIA.

Con fecha 12 de marzo de 2026, tuvo lugar la suscripción del contrato núm. BIENESTAR/GC/CP/002/2026, correspondiente a la prestación de servicio como testigo social, derivado de la aceptación del suscrito como testigo social en el desarrollo del procedimiento de Licitación Pública Nacional de referencia.

En la formalización del citado instrumento además del suscrito, participaron por la contratante el Mtro. Guillermo García Sánchez, Coordinador Administrativo, así como el Lic. Jonathan Bernal Gómora, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos de la Secretaría del Bienestar.

En dicha actuación, la entidad convocante observó lo previsto en el “Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios, Nacionales e Internacionales”, particularmente en la Sección IV, “Celebración de Audiencias”, numeral 17, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 23 de septiembre de 2015, relativo a la formalización de actos que involucren la intervención de figuras de participación ciudadana.

Una vez concluido dicho acto, el Coordinador Administrativo hizo entrega al firmante del oficio número 22900015000000S/1108/2026 de fecha 12 de marzo de 2026, mediante el cual solicitó que acudiera a las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, con la finalidad de participar con voz en el desarrollo del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial para llevar a cabo la Adquisición de canastas de productos alimenticios que otorga el Programa de Desarrollo Social “Alimentación para el Bienestar”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026.

Asimismo, mediante requisición número CA-0022-2026, la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar, en su calidad de Órgano Usuario solicitó de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, instrumentar el procedimiento de contratación que nos ocupa.

Con lo anterior, se da cuenta que la participación del testigo social fue incorporada de manera formal, oportuna y debidamente documentada dentro del procedimiento de la licitación.

b. DE LA FORMULACIÓN Y REVISIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Con motivo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026, relativo a la Adquisición de Despensas para la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, el día 19 de marzo de 2026, en la en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales, en específico en su Departamento de Bases de Licitaciones Públicas del Sector Auxiliar, sita en el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, Colonia Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México; se llevó a cabo la revisión y validación de las bases de licitación por parte de las áreas administrativas, técnicas y de adquisiciones competentes, conforme a la normatividad aplicable.

Dicha revisión correspondió a la convocatoria número 010-2026, que serían publicadas el 21 de marzo de 2026, vinculada con la solicitud de adquisición de bienes y servicios número CA-022 -2026, relativa al giro comercial 4412 “Despensas”, por un monto comprometido de \$2,175,949,115.76 (dos mil ciento setenta y cinco millones novecientos cuarenta y nueve mil ciento quince pesos 76/100 M.N.).

En la revisión de bases participaron diversos servidores públicos adscritos a la Dirección General de Recursos Materiales y a la Secretaría de Bienestar, entre ellos el Lic. Juan Carlos Rendón Uribe, Director General de Recursos Materiales; la M.A. Margarita Godínez Cruces, Directora de Procedimientos Adquisitivos del Sector Auxiliar y Apoyo Intersectorial; la Lic. Chrystabel Guadalupe Colín Ramírez, Encargada del Despacho de la Subdirección de Bases e Invitaciones del Sector Auxiliar y Jefa del Departamento de Bases de Licitaciones Públicas del Sector Auxiliar; el Mtro. Guillermo García Sánchez, Coordinador Administrativo de la Secretaría de Bienestar, en representación del área administrativa solicitante; y la Mtra. Katya de la Cruz Álvarez, Directora General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar,



en representación del área técnica encargada de la aceptación de las especificaciones del bien solicitado. Asimismo, intervino el suscrito Mtro. Pavel Ramses Huertas Cabrera, en calidad de Testigo Social acreditado conforme al registro número 119-2024-II, emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

El suscrito Testigo Social formulé observaciones y comentarios que consideré pertinentes respecto del proyecto de bases, tomando conocimiento de ello los servidores públicos participantes y efectuándose, en su caso, las precisiones y ajustes correspondientes.

Al respecto, se hace constar que las áreas administrativa y técnica manifestaron su aceptación respecto de los términos, condiciones y especificaciones contenidas en las bases del procedimiento adquisitivo, señalando además que la revisión y validación correspondiente se realizó conforme a la normatividad aplicable, aceptando la continuidad del procedimiento licitatorio.

De la revisión a los documentos del proyecto definitivo de Bases se advierte que éste cumplió con los requisitos que establece el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de conformidad con lo siguiente:

Requisito del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios	Página de las Bases donde se cumple
I. Los datos generales de la convocante;	Pág. 3 y 4
II. La descripción completa y genérica de los bienes o servicios objeto de la licitación, incluyendo presentación, unidad de medida, cantidad y, en su caso, información específica sobre el mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán de ofertarse; normas aplicables; pruebas o muestreos que se realizarán; periodos de garantía; y otras opciones adicionales de oferta;	Págs. 3, 7, 8, 9 y Anexo Uno-B (Descripción de la Adquisición)
III. Lugar, plazo, calidad y demás condiciones de entrega de los bienes o prestación de servicios;	Págs. 4, 7 y Anexos Uno-C (Lugar de Entrega), y Uno-D (Plazo de Entrega).
IV. La indicación de si la licitación es nacional o internacional; así como si se desahogará a través de la modalidad de subasta inversa electrónica;	Pág. 3
V. El costo de las bases;	Págs. 1 y 3
VI. Las condiciones de pago y la indicación de si se otorgará o no anticipo; en cuyo caso, deberá señalarse el porcentaje respectivo, el cual no podrá exceder del cincuenta por ciento del importe total del contrato. Las ofertas deberán de formularse en moneda nacional. Las convocantes en casos debidamente justificados, podrán determinar que las propuestas económicas se presenten en moneda extranjera; no obstante, el pago deberá efectuarse en moneda nacional en los términos que establezca la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos;	Págs. 4
VII. Los requisitos que deberán cumplir y los poderes con que deban acreditarse quienes tengan interés en participar en el procedimiento licitatorio, así como los documentos que habrán de presentar;	Págs. 4, 5, 10 y Anexo Uno-A
VIII. La indicación de que si el interesado resulta adjudicado en un procedimiento de adquisición deberá señalar al momento de la firma del contrato, domicilio en el territorio del Estado de México, para efectos de oír y recibir notificaciones o cualquier documento;	Pág. 23
IX. El señalamiento de que las convocantes preferirán, en igualdad de circunstancias las personas físicas o jurídicas colectivas que cuenten con el certificado de empresa mexiquense, en términos del Código Administrativo del Estado de México. Las bases podrán establecer porcentajes diferenciales de precio a favor de las mismas, el cual nunca podrá ser superior al cinco por ciento;	Págs. 5 y 14
X. La fecha, hora y lugar de la junta de aclaraciones, en su caso. La asistencia de los oferentes a la junta de aclaraciones será optativa;	Págs. 5 y 6
XI. Las instrucciones para la elaboración y presentación de la oferta técnica y económica y la información relativa a las garantías que deberán otorgar los	Págs. 6 a 10, 15 y 16



proveedores o prestadores de servicios que celebren contratos de adquisiciones o prestación de servicios a que se refiere el presente Reglamento;	
XII. La indicación de que las ofertas deberán presentarse en idioma español;	Págs. 6 y 7
XIII. La fecha, hora y lugar de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas;	Págs. 11 y 12
XIV. En el caso de contratos abiertos, las cantidades o plazos mínimos y máximos;	Pág. 14
XV. Las indicaciones para la presentación de muestras o catálogos y para la realización de pruebas, cuando éstas resulten necesarias para la determinación de ciertas características de los bienes o prestación de servicios requeridos, así como el nombre de los laboratorios acreditados que examinarán dichas muestras, cuyo costo y envío correrá a cargo del oferente;	Págs. 7, 8, y 9
XVI. El señalamiento de que la convocante podrá, tomando en cuenta los plazos establecidos dentro del procedimiento, comprobar los resultados de las muestras o las características consignadas en los catálogos, por conducto de las instituciones públicas que por la naturaleza de sus funciones e infraestructura le permitan realizarla;	Pág. 8 y 9
XVII. Las indicaciones y alcances de las inspecciones o visitas que en su caso realice la convocante a las instalaciones del proveedor o prestador de servicios;	Págs. 18 y 31
XVIII. La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas;	Pág. 19
XIX. El señalamiento del procedimiento para la realización del acto de presentación y apertura de propuestas, análisis y evaluación de propuestas, contraoferta y fallo;	Págs. 11 a 14
XX. Las causas expresas de descalificación, de las propuestas presentadas, en las que se incluirá el incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones establecidos en las bases de la licitación que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas, entre las que se incluirá la comprobación del acuerdo entre los oferentes para elevar el precio de los bienes o servicios;	Págs. 12 y 13
XXI. Los criterios para la evaluación y selección de las propuestas para la adjudicación del contrato y la forma de comunicación del fallo. Tratándose de procedimientos en los que se considere la subasta inversa electrónica, únicamente se podrá aplicar el criterio de evaluación binario;	Págs. 13 y 14
XXII. La indicación de si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación o, en su caso, de cada partida de la misma, serán adjudicados a un solo licitante, o bien, si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el porcentaje de diferencial en precio que se considerará, el cual no podrá ser superior al cinco por ciento;	Pág. 14
XXIII. Las formalidades para la suscripción del contrato y para la tramitación de las facturas, así como el señalamiento de que el licitante que no firme el contrato adjudicado por causas imputables al mismo será sancionado en los términos de la Ley y este Reglamento;	Págs. 15 y 16
XXIV. El señalamiento de que los particulares que infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley y este Reglamento, excepto las señaladas en el artículo 87 de la Ley, serán sancionados por la Secretaría, organismos auxiliares, tribunales administrativos y municipios, en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha de la infracción;	Págs. 16 y 17
XXV. Las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios, y lo referente a controversias y recursos;	Págs. 16 y 17
XXVI. Los supuestos en los que podrá declararse suspendida, cancelada o desierta la licitación;	Págs. 16
XXVII. La indicación de que en caso de violación a las patentes y derechos de autor, la responsabilidad será del oferente.	Pág. 18
XXVIII. El lugar y fecha de la expedición de las bases de licitación y su autorización.	Pág. 20



En atención a la revisión efectuada al proyecto definitivo de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026, relativa a la “Adquisición de Despensas” para la Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de México, se advierte que el procedimiento de validación previo a su publicación se desarrolló con la participación de las áreas administrativas, técnicas y de adquisiciones competentes, así como con la intervención del Testigo Social, lo que permitió fortalecer las condiciones de transparencia, legalidad y control preventivo dentro del procedimiento adquisitivo.

De igual manera, del análisis realizado al contenido de las bases se desprende que éstas incorporaron los elementos mínimos exigidos por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, incluyendo aspectos relacionados con la descripción técnica de los bienes, condiciones de entrega, requisitos de participación, criterios de evaluación, causas de descalificación, formalidades contractuales y mecanismos de supervisión y control. Lo anterior permitió dotar al procedimiento de reglas claras, objetivas y previamente definidas para todos los participantes, favoreciendo condiciones de igualdad, certeza jurídica y libre concurrencia.

Asimismo, se observó que las áreas responsables manifestaron expresamente su conformidad respecto de los términos y especificaciones contenidos en las bases, validando que su integración se realizó conforme al marco normativo aplicable y aceptando la continuidad del procedimiento licitatorio. En este sentido, las observaciones formuladas durante la revisión contribuyeron al fortalecimiento técnico y jurídico del documento definitivo, consolidando mecanismos orientados a prevenir irregularidades y robustecer la transparencia en el ejercicio de recursos públicos de alto impacto social.

En consecuencia, desde una perspectiva de vigilancia ciudadana y acompañamiento preventivo, se considera que el procedimiento contó con elementos normativos y operativos suficientes para continuar su desarrollo bajo los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas que rigen la contratación pública en el Estado de México.

c. LA CONVOCATORIA.

Con fecha 21 de marzo de 2026, se realizó la publicación de la Convocatoria Pública correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026, relativa a la “Adquisición de Despensas”, de lo que se advierte lo siguiente:

En ese sentido se verificó el contenido de la convocatoria difunda en relación con los requisitos que establece el artículo 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios, respecto de su contenido como se desarrolla a continuación:

Fracc. Art. 33	Requisito legal	Cumplimiento	Ubicación en Convocatoria
I	Nombre de la convocante.	Sí cumple	Encabezado y cuerpo principal.
II	Descripción genérica y específica de bienes o servicios.	Sí cumple	Tabla descriptiva del objeto de contratación.
III	Indicación de si la licitación es nacional o internacional e idioma.	Sí cumple	Se establece “Licitación Pública Nacional Presencial” y propuestas en español.
IV	Origen de los recursos.	Sí cumple	“Ingresos Propios del Sector Central / Ramo 28”.
V	Lugar y plazo de entrega y condiciones de pago.	Sí cumple	Apartados correspondientes.
VI	Lugares, fechas, horarios y medios para obtener bases, costo y modalidad.	Sí cumple	Consulta y venta de bases, costo y modalidad presencial.
VII	Fecha, hora y lugar de junta aclaratoria.	Sí cumple	Tabla principal y apartado específico.
VIII	Fecha, hora y lugar de presentación, apertura, evaluación, dictamen y fallo.	Cumplimiento parcial	Se señala fecha y hora de presentación y apertura; sin embargo, no se advierte expresamente fecha o referencia específica para dictamen y fallo.
IX	Cantidades y plazos mínimos y máximos en contratos abiertos.	Cumple	Se establecen cantidades mínimas y máximas.



X	Personas impedidas para participar.	Sí cumple	Referencia expresa al artículo 74 de la Ley.
XI	Garantía de seriedad de postura en subasta.	No aplica	No aplica.
XII	Garantía de defectos o vicios ocultos.	Sí cumple	Referencia expresa a garantías conforme a bases.
XIII	Criterios específicos de evaluación y adjudicación.	Sí cumple	Criterio binario expresamente señalado.
XIV	Justificación para no aceptar propuestas conjuntas.	No aplica	Si fueron aceptadas propuestas conjuntas.
XV	Demás requisitos generales conforme a magnitud y características.	Sí cumple	Diversos requisitos contenidos en la convocatoria y remisión a bases.

En conclusión, del análisis realizado a la Convocatoria Pública correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026, relativa a la “Adquisición de Despensas”, se advierte que su contenido observó de manera general los requisitos mínimos previstos en el artículo 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, incorporando información suficiente respecto del objeto de la contratación, modalidad del procedimiento, origen de los recursos, fechas relevantes, condiciones generales de participación y criterios de evaluación. Ello permitió dotar de certeza jurídica y transparencia al procedimiento desde su etapa de difusión pública.

Asimismo, se verificó que la convocatoria estableció de manera clara el carácter nacional y presencial del procedimiento, las condiciones para la adquisición de bases, las fechas para la junta de aclaraciones y para el acto de presentación y apertura de propuestas, así como los requisitos generales aplicables a los participantes, favoreciendo con ello principios de publicidad, libre concurrencia e igualdad entre oferentes.

De igual manera, destaca la incorporación de elementos relacionados con:

- La referencia expresa a las restricciones de participación previstas en el artículo 74 de la Ley;
- El señalamiento del criterio binario para la evaluación de propuestas;
- La identificación del origen de los recursos públicos;
- La remisión a las bases de licitación para el desarrollo detallado de las condiciones técnicas, económicas y contractuales del procedimiento.

No obstante, desde una perspectiva preventiva y de mejora continua, se identificó un cumplimiento parcial respecto de la fracción VIII del artículo 33 de la Ley, toda vez que, si bien la convocatoria señaló la fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas, no se advirtió de manera expresa referencia específica respecto de las etapas de dictamen y fallo. Sin embargo, dicha circunstancia no se considera suficiente para comprometer la legalidad o validez del procedimiento, particularmente al advertirse que dichas etapas fueron desarrolladas en las bases correspondientes.

Por otra parte, se observó que la fracción XIV del citado artículo no resultó aplicable al presente procedimiento, en virtud de que sí fueron permitidas las propuestas conjuntas.

En consecuencia, se advierte que la convocatoria fue emitida bajo parámetros generales de legalidad, transparencia y publicidad, proporcionando a los posibles participantes información suficiente para conocer las condiciones esenciales del procedimiento licitatorio. Lo anterior permitió generar condiciones adecuadas de certeza jurídica, acceso a la información y competencia entre oferentes, en observancia de los principios que rigen la contratación pública en el Estado de México.

d. LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Con fecha 24 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, se celebró la Junta de Aclaraciones relativa al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la adquisición de despensas, llevada a cabo en la Sala de Concursos “A” de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, ubicada en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M., Toluca, Estado de México.

Es importante señalar que previo al inicio de la junta de aclaraciones fueron recibidas las muestras por parte de los licitantes que adquirieron las bases, a los cuales se les entregó su respectiva Constancia original de entrega-recepción de muestras físicas emitida por el Departamento de Ejecución de Concursos del Sector Auxiliar de la Dirección General de Recursos Materiales.



La Junta de Aclaraciones fue presidida por la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de autoridad convocante, representada por la C. Maribel Torres Martínez, contando además con la participación del C. Guillermo García Sánchez, representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar, en su carácter de órgano usuario; de la C. Mariela Yajaira Huitrón González, Auxiliar de Auditor adscrita al Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, quien verificó la aplicación del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas; así como del suscrito, quien intervino en calidad de Testigo Social, acreditado mediante constancia de registro número 119-2024-II emitida por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México. Asimismo, asistió el C. Jesús Verduzco Medrano, representante legal de PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.

Es importante mencionar que, conforme al registro de asistencia asentado en el acta correspondiente, compareció como oferente la empresa:

- PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., representada por el C. Jesús Verduzco Medrano.

Durante el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, la convocante precisó el objeto del acto, señalando que su finalidad consistía en aclarar a los interesados los aspectos y lineamientos establecidos en la convocatoria y en las bases, así como, en su caso, modificar los plazos o términos señalados en dichos documentos, siempre que tales modificaciones no implicaran la sustitución o variación sustancial de los bienes convocados originalmente.

Por lo que refiere a las solicitudes de aclaración, se hizo constar expresamente que no se recibieron preguntas y/o solicitudes de aclaración por parte de los asistentes.

Asimismo, también se hizo constar que no se recibieron cuestionamientos de orden técnico ni de orden administrativo, razón por la cual no fue necesario emitir respuestas, precisiones o aclaraciones complementarias respecto del contenido de las bases del procedimiento.

De igual manera, la convocante hizo del conocimiento de los asistentes que no se modificaban los plazos y/o términos de la convocatoria o de las bases de la licitación, permaneciendo subsistentes en sus términos originales.

Durante el desarrollo del acto, también se hizo constar la entrega de la Constancia de Recepción de Muestras al representante legal del oferente PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., de conformidad con lo establecido en el punto G-1 del Anexo Uno-B y numeral 4.2.5 de las bases licitatorias aplicables.

Asimismo, se dejó constancia de la intervención de personal del Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, quien verificó la aplicación del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", en cumplimiento a la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Finalmente, una vez agotados los puntos del orden del día y no existir comentarios por parte de los asistentes, la convocante dio lectura al contenido del acta, explicando el alcance y efectos legales de la misma, dando por concluida la Junta de Aclaraciones a las 10:20 horas del mismo día, procediendo a su firma al calce y margen quienes intervinieron para debida constancia legal.

En ese sentido, de una valoración en relación con los requisitos que establecen los artículos 73 al 81 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública se concluye lo desprende lo siguiente:

Artículo del Reglamento	Contenido normativo	Observación de cumplimiento
Artículo 73	Objeto de la junta de aclaraciones	Sí cumple. El acta señala expresamente que la junta tuvo por objeto aclarar aspectos y lineamientos contenidos en la convocatoria y bases, precisando incluso la posibilidad de modificar plazos o términos sin variar sustancialmente el objeto de contratación.
Artículo 74	Asistencia optativa y registro de participantes	Sí cumple parcialmente. Se advierte registro de asistencia del oferente participante; sin embargo, el acta no refiere expresamente la temporalidad del registro dentro de los treinta minutos previos. No obstante, ello puede presumirse realizado administrativamente, eventualmente puede incorporarse como anexo del acta, la lista de registro que contenga el horario en que fue realizado el mismo.



Artículo 75	Presentación previa de solicitudes de aclaración	Sí cumple. Se deja constancia expresa de que no se recibieron preguntas o solicitudes de aclaración. Asimismo, el acta hace referencia al cumplimiento de las formalidades previstas en dicho artículo.
Artículo 76	Requisitos de las solicitudes de aclaración	Sí cumple. Aunque no existieron cuestionamientos, el acta refiere que únicamente serían atendidas aquellas presentadas conforme a los términos reglamentarios.
Artículo 77	Suspensión de la junta y modificaciones	Sí cumple. No fue necesario suspender el acto ni modificar plazos o términos; dicha circunstancia quedó asentada expresamente en el acta.
Artículo 78	Orden obligatorio de la junta	Sí cumple. El acta desarrolla expresamente el orden del día conforme a las etapas previstas reglamentariamente: lectura de asistencia, objeto de la junta, aclaraciones técnicas, administrativas, modificaciones, cierre y terminación del acto.
Artículo 79	Contenido mínimo del acta	Sí cumple. El acta incorpora: nombres de servidores públicos, participantes, desarrollo del acto, ausencia de preguntas, determinaciones tomadas, observaciones y firmas correspondientes.
Artículo 80	Responsable del desarrollo del acto y observadores	Sí cumple. Se identifica claramente a la representante de la Dirección General de Recursos Materiales como responsable del desarrollo del acto. Asimismo, se hace constar la participación del Testigo Social y observadores.
Artículo 81	Firma del acta	Sí cumple. El documento contiene firmas de servidores públicos, participante y Testigo Social, dejando constancia formal de su intervención.

En conclusión, del atestiguamiento realizado al desarrollo de la Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la "Adquisición de Despensas", se advierte que el acto se desarrolló, en términos generales, conforme a las formalidades y lineamientos previstos en los artículos 73 al 81 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, observándose condiciones adecuadas de legalidad, orden procedimental y certeza documental.

Asimismo, se constató que la convocante condujo el acto bajo un esquema formal y estructurado, precisando el objeto de la junta, el alcance de las posibles modificaciones a la convocatoria y bases, así como las reglas aplicables para la atención de solicitudes de aclaración, aun cuando no fueron presentados cuestionamientos de carácter técnico o administrativo por parte de los asistentes. Lo anterior permitió mantener inalteradas las condiciones originalmente establecidas para el procedimiento licitatorio.

De igual forma, resulta relevante que durante el desarrollo de la junta se dejó constancia de:

- La participación del órgano usuario;
- La intervención del órgano interno de control;
- La aplicación del protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de contrataciones públicas;
- La presencia del testigo social acreditado.

Estos elementos fortalecen las condiciones de trazabilidad, transparencia y control preventivo dentro del procedimiento adquisitivo.

Por otra parte, del análisis comparativo respecto de los artículos 73 al 81 del Reglamento, se advierte cumplimiento sustancial de las disposiciones aplicables, identificándose únicamente como área susceptible de fortalecimiento documental la incorporación expresa de evidencia relativa al horario de registro de asistentes previo al inicio de la junta, en términos del artículo 74 del Reglamento, lo cual podría robustecer la acreditación formal del cumplimiento de dicha disposición.

Sin perjuicio de lo anterior, no se advierten elementos que permitan presumir irregularidades sustanciales en el desarrollo del acto, estimándose que la Junta de Aclaraciones se llevó a cabo bajo principios de legalidad, transparencia, igualdad entre participantes, publicidad y certeza jurídica, permitiendo la continuidad del procedimiento licitatorio en condiciones generales de imparcialidad y apego normativo.

e. EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Con fecha 27 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas relativo al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la adquisición de despensas, llevado a cabo en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, ubicada en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M., Toluca, Estado de México.



El acto fue presidido por la C. Maribel Torres Martínez, representante de la Dirección General de Recursos Materiales, interviniendo además la C. Mariela Yajaira Huitrón González, Auxiliar de Auditor adscrita al Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, quien verificó la aplicación del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas; así como el suscrito Mtro. Pavel Ramses Huertas Cabrera, en calidad de Testigo Social acreditado mediante constancia de registro número 119-2024-II emitida por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

Asimismo, compareció puntualmente el C. Jesús Verduzco Medrano, representante legal de PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.

Durante el desarrollo del acto, se hizo constar que únicamente se contó con la participación del oferente PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., quien presentó propuesta técnica y económica para cotizar una partida del procedimiento licitatorio.

En la etapa correspondiente a la revisión cuantitativa de la documentación presentada, personal de la Dirección General de Recursos Materiales verificó que la propuesta técnica presentada integraba la documentación solicitada en las bases de la licitación, razón por la cual fue aceptada para continuar con la apertura de la propuesta económica. Asimismo, se hizo constar que la propuesta técnica presentada por el oferente constó de 1,507 (mil quinientas siete) hojas.

Acto seguido, se procedió a la apertura de la propuesta económica presentada por PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., la cual cotizó una partida por un monto total de \$2,105,217,167.20 (dos mil ciento cinco millones doscientos diecisiete mil ciento sesenta y siete pesos 20/100 M.N.), I.V.A. incluido, propuesta económica que constó de 05 (cinco) hojas.

Asimismo, se informó a los asistentes que el procedimiento de contraoferta tendría verificativo el día 31 de marzo de 2026, a las 13:00 horas, en la Sala de Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales, y que el fallo de adjudicación se daría a conocer el mismo día, a las 13:30 horas.

Finalmente, se dejó constancia en el acta correspondiente, de que no se realizó comentario alguno por parte de los asistentes respecto del desarrollo del acto y, una vez agotados los puntos del orden del día, se dio lectura al contenido del acta, concluyéndose formalmente el acto de presentación y apertura de propuestas a las 12:20 horas del mismo día, firmando al calce y margen quienes intervinieron para debida constancia legal.

Una vez lo anterior, se comenta que se verificó del acta correspondiente el desarrollo del acto de presentación y apertura en términos de los artículos 81 a 86 del Reglamento de la Ley en comento, valorándose lo siguiente:

Artículo del Reglamento	Contenido normativo	Observación de cumplimiento
Artículo 82	Orden del acto de presentación y apertura de propuestas	Sí cumple. El acta desarrolla expresamente cada una de las etapas previstas reglamentariamente: declaratoria de inicio, registro de asistencia, presentación de propuestas, apertura técnica y económica, revisión cuantitativa, aceptación de propuestas, fecha de contraoferta y fecha de fallo.
Artículo 83	Registro previo de participantes	Sí cumple parcialmente. Se advierte registro de asistencia del oferente participante; sin embargo, el acta no precisa expresamente el horario en que se realizó el registro dentro de los treinta minutos previos al acto. No obstante, dicha circunstancia puede presumirse atendida administrativamente.
Artículo 84	Dirección del acto por servidor público designado	Sí cumple. El acto fue presidido por la representante de la Dirección General de Recursos Materiales, quien condujo formalmente el desarrollo del procedimiento.
Artículo 85	Participación de observadores	Sí cumple. Se hace constar la participación del Testigo Social y de personal del Órgano Interno de Control en calidad de observadores y verificadores del procedimiento.
Artículo 86, fracción I	Declaratoria de inicio del acto	Sí cumple. El acta contiene expresamente la declaratoria de inicio del acto.



Artículo 86, fracción III	Lectura del registro de asistencia y número de oferentes	Sí cumple. Se dio lectura al registro de asistencia y se identificó al oferente participante.
Artículo 86, fracción IV	Presentación y entrega de sobres	Sí cumple. El acta hace constar la entrega de sobres que contienen propuestas técnicas y económicas.
Artículo 86, fracciones V y VI	Apertura y revisión cuantitativa de propuestas técnicas	Sí cumple. Se realizó apertura y revisión cuantitativa de la propuesta técnica, precisando incluso el número de hojas que integraban la propuesta presentada.
Artículo 86, fracción VII	Declaratoria de aceptación o desechamiento técnico	Sí cumple. Se declaró aceptada la propuesta técnica presentada para su posterior evaluación.
Artículo 86, fracciones VIII y IX	Apertura y revisión cuantitativa de propuestas económicas	Sí cumple. Se realizó la apertura de la propuesta económica, verificando cuantitativamente la documentación y dando lectura al monto ofertado.
Artículo 86, fracción X	Comunicación de fecha de contraoferta	Sí cumple. El acta señala expresamente fecha, hora y lugar para el procedimiento de contraoferta.
Artículo 86, fracción XII	Comunicación de fecha de fallo	Sí cumple. Se informó formalmente la fecha, hora y lugar para la emisión del fallo.

En conclusión, del análisis realizado al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas correspondiente a la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la "Adquisición de Despensas", se advierte que el desarrollo del acto observó, en términos generales, las formalidades y etapas previstas en los artículos 82 al 86 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, garantizando condiciones adecuadas de legalidad, publicidad, control documental y certeza procedimental.

Asimismo, se constató que la autoridad convocante condujo el procedimiento conforme al orden reglamentario aplicable, desarrollando cada una de las etapas previstas para el acto de presentación y apertura, incluyendo la declaratoria de inicio, registro de asistencia, recepción de propuestas técnicas y económicas, apertura y revisión cuantitativa de documentación, aceptación de propuestas y comunicación de las fechas correspondientes para la contraoferta y el fallo.

De igual forma, se observó que la revisión realizada durante el acto tuvo carácter exclusivamente cuantitativo, limitándose a verificar la integración documental de las propuestas presentadas, sin advertirse valoraciones anticipadas de fondo respecto de su contenido técnico o económico, en observancia de los principios de imparcialidad y objetividad que rigen esta etapa procedimental.

Resulta relevante destacar que durante el desarrollo del acto se dejó constancia formal de:

- La participación del Testigo Social acreditado;
- La intervención del Órgano Interno de Control;
- La aplicación del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos en materia de contrataciones públicas;
- Así como de la aceptación de la propuesta presentada por el oferente participante para su posterior evaluación.

Estos elementos fortalecen las condiciones de trazabilidad, vigilancia preventiva y transparencia institucional dentro del procedimiento licitatorio.

No obstante, desde una perspectiva de mejora continua y fortalecimiento documental, se identifica como área susceptible de precisión administrativa la incorporación expresa dentro del acta del horario específico en que se efectuó el registro de asistencia del oferente participante, a efecto de robustecer la acreditación formal del cumplimiento previsto en el artículo 83 del Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, no se advierten elementos que permitan presumir irregularidades sustanciales en el desarrollo del acto de presentación y apertura de propuestas, estimándose que el procedimiento fue conducido bajo principios de legalidad, transparencia, igualdad entre participantes, publicidad y certeza jurídica, permitiendo la continuidad del procedimiento adquisitivo conforme al marco normativo aplicable en el Estado de México.



f. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y EMISIÓN DEL DICTAMEN.

Con fecha 31 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, se celebró la Sesión Extraordinaria número 016/2026 del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en calle Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M., en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. La sesión tuvo como objeto someter a consideración del Comité la adjudicación derivada del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026, relativo a la Adquisición de Despensas requeridas por la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar.

La sesión fue presidida por el Lic. Juan Carlos Rendón Uribe, en su carácter de Presidente Titular del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México. Asimismo, participaron el Lic. Oscar Abel López Islas, representante suplente del Área Financiera; Francisco Javier Chapa Silva, representante suplente de la Consejería Jurídica; el Mtro. Guillermo García Sánchez, representante titular de la Secretaría de Bienestar en su carácter de Unidad Administrativa interesada; el Lic. Luis Felipe Guzmán Plata, representante suplente del Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor; y el Lic. Erandi Guadalupe Agapito Perdomo, Secretario Ejecutivo del Comité. De igual manera, asistió el suscrito Mtro. Pavel Ramses Huertas Cabrera, en calidad de Testigo Social acreditado mediante constancia de registro número 119-2024-II emitida por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

Durante el desarrollo de la sesión, se verificó la existencia del quórum legal requerido para sesionar válidamente, procediéndose posteriormente a la lectura y aprobación del orden del día. Asimismo, se precisó el objeto de la sesión extraordinaria, consistente en someter a consideración del Comité el asunto relativo a la adjudicación derivada de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y el Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor.

Posteriormente, el Secretario Ejecutivo expuso el asunto sometido a consideración del órgano colegiado, señalando que la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar solicitó la adquisición de despensas mediante solicitud número CA-0022-2026, contando con suficiencia presupuestal por un monto de \$2,175,949,676.00 M.N., con cargo a recursos provenientes de Ingresos Propios del Sector Central / Ramo 28. Asimismo, se hizo referencia al dictamen de adjudicación número 024-2026, emitido derivado del procedimiento licitatorio previamente desarrollado.

De la revisión del Acta con la que fue documentada la Sesión, se advierte que el Comité fundamentó expresamente su competencia y facultades para emitir el acuerdo correspondiente, citando disposiciones específicas de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de su Reglamento y del Manual de Operación del Comité. De igual manera, se hizo constar la participación formal del Testigo Social y la intervención del Órgano Interno de Control, elementos que fortalecen las condiciones de vigilancia preventiva, transparencia y control institucional dentro del procedimiento adquisitivo.

Asimismo, el Comité aprobó por unanimidad la adjudicación del procedimiento LPNP-010-2026 a favor de PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., bajo la modalidad de contrato abierto, estableciendo cantidades mínimas y máximas de adquisición de paquetes alimenticios, así como un monto máximo de adjudicación de hasta \$2,105,217,167.20 M.N., IVA incluido.

Se advierte que la sesión extraordinaria se desarrolló bajo condiciones generales de formalidad administrativa, legalidad y trazabilidad documental. La integración válida del órgano colegiado, la existencia de suficiencia presupuestal, la referencia expresa al dictamen de adjudicación y la fundamentación normativa del acto constituyen elementos que fortalecen la certeza jurídica y el control institucional del procedimiento.

En suma, no se advierten elementos que permitan presumir irregularidades en el desarrollo de la sesión o en la emisión del acuerdo adoptado, estimándose que las actuaciones observadas se desarrollaron, en lo general, bajo principios de legalidad, transparencia, imparcialidad y rendición de cuentas que rigen la contratación pública en el Estado de México.

g. ACTO DE CONTRAOFERTA.

Con fecha 31 de marzo de 2026, a las 13:00 horas, se celebró el Acto de Contraoferta relativo al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la adquisición de despensas, llevado a cabo en la Sala de Concursos "A" de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, ubicada en Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M., Toluca, Estado de México.

El acto fue presidido por la C. Maribel Torres Martínez, representante de la Dirección General de Recursos Materiales, en su carácter de autoridad convocante. Asimismo, participó el suscrito Mtro. Pavel Ramses Huertas Cabrera, en calidad de



Testigo Social; así como la Lic. María Asunción Romero Mondragón, Auxiliar de Auditor adscrita al Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor, quien verificó la aplicación del Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las contrataciones públicas. Compareció además el C. Jesús Verduzco Medrano, representante legal de PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.

Durante el desarrollo del acto se hizo constar que únicamente se contó con la participación del oferente PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.

Posteriormente, la representante de la Dirección General de Recursos Materiales informó a los asistentes que los precios ofertados por el participante se encontraban dentro de los parámetros del precio de mercado captado por la Subdirección de Investigación de Mercado Estatal, o bien, que la propuesta había resultado solvente en la etapa de análisis cualitativo correspondiente.

Como consecuencia de lo anterior, no fue necesario desarrollar las etapas relativas a la solicitud de primera y segunda contraoferta previstas en el orden del día, quedando sin materia dichos puntos al estimarse que las condiciones económicas ofertadas resultaban aceptables para la convocante.

Asimismo, se recordó a los asistentes que el fallo de adjudicación del procedimiento adquisitivo se daría a conocer el mismo 31 de marzo de 2026, a las 13:30 horas, en la Sala de Concursos de la Dirección General de Recursos Materiales.

Finalmente, se dejó constancia de que no se realizó comentario alguno por parte de los asistentes respecto del desarrollo del acto y, una vez agotados los puntos del orden del día, se dio lectura al contenido del acta, concluyéndose formalmente el acto de contraoferta a las 13:10 horas del mismo día, firmando al calce y margen quienes intervinieron para debida constancia legal.

En conclusión, el Acto de Contraoferta correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la Adquisición de Despensas, se llevó a cabo bajo condiciones de legalidad, formalidad administrativa y apego al marco normativo aplicable en materia de contratación pública del Estado de México. Asimismo, se constató que la autoridad convocante condujo el procedimiento conforme al orden del día establecido, dejando debidamente documentadas las actuaciones realizadas, la participación del oferente asistente, la intervención del suscrito Testigo Social y del Órgano Interno de Control, así como la determinación relacionada con la improcedencia material de la etapa de contraoferta derivada de la aceptación de las condiciones económicas ofertadas.

h. EMISIÓN DEL FALLO.

En esa misma fecha, 31 de marzo de 2026, a las 13:30 horas, la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México emitió el Fallo de Adjudicación relativo al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la adquisición de despensas, celebrado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

El fallo fue emitido por el Lic. Juan Carlos Rendón Uribe, Director General de Recursos Materiales, en representación de la convocante y con fundamento en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México.

En el fallo se hizo constar que la solicitud de adquisición correspondió al número CA-0022-2026, promovida por la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, a través de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Bienestar, para la adquisición de despensas, correspondiente(s) al tipo de gasto: Gasto Corriente y al origen de los recursos: Ingresos Propios del Sector Central/Ramo 28.

Asimismo, se señaló que el procedimiento licitatorio se desarrolló conforme a las etapas previstas en la normatividad aplicable respecto del procedimiento de Licitación Pública correspondiente, incluyendo la publicación de la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas y el acto de contraoferta.

Derivado del análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas, la convocante determinó que el oferente PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en las bases del procedimiento, resultando solvente para efectos de adjudicación.

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, emitió el dictamen de adjudicación en la Licitación Pública Nacional Presencial que nos ocupa, el cual sirvió de fundamento para la emisión del fallo; resolviéndose que:



Las cantidades mínima y máxima de paquetes que serán adquiridos a través de contrato abierto son las siguientes:

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
CA-0022-2026	4412010002	Paquete	1793709	2989516

Asimismo, se determinó qué estable adjudicar a favor de PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., al tenor siguiente:

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	IMPORTE MÁXIMO IVA INCLUIDO
CA-0022-2026	4412010002	CANASTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PAQUETE	2989 516	\$704.20	\$2,105,217,167.20
TOTAL IVA INCLUIDO: \$2,105,217,167.20						

Finalmente, se indicó que el proveedor adjudicado debería suscribir el contrato correspondiente en los términos previstos en las bases de licitación, así como presentar las garantías de cumplimiento y de defectos o vicios ocultos correspondientes, precisándose además que las entregas se realizarían conforme a las necesidades del área usuaria y hasta el 31 de diciembre de 2026.

En conclusión, del análisis realizado al Fallo de Adjudicación emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la adquisición de despensas, se advierte que la determinación adoptada por la convocante se sustentó en el dictamen de adjudicación emitido previamente por el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, así como en la evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas.

Asimismo, se constató que el procedimiento se desarrolló conforme a las etapas previstas en la normatividad aplicable, determinándose que el oferente PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V., cumplió con los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos establecidos en las bases de licitación, resultando solvente para efectos de adjudicación. En consecuencia, se formalizó la adjudicación bajo la modalidad de contrato abierto, precisándose cantidades mínimas y máximas de adquisición, monto máximo adjudicado, vigencia contractual y obligaciones relacionadas con la suscripción del contrato y presentación de garantías, observándose en términos generales condiciones de legalidad, certeza jurídica y trazabilidad administrativa dentro del procedimiento adquisitivo.

i. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato fue formalizado dentro del plazo previsto en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios por el licitante que resultó adjudicado en la licitación que nos ocupa, como se desarrolla a continuación:

Con fecha 08 de abril de 2026, a las 11:00 horas, se celebró una reunión en las oficinas que ocupa la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, ubicadas en calle Urawa número 100-B, colonia Izcalli I.P.I.E.M., Toluca, Estado de México, con motivo de la suscripción de los instrumentos contractuales derivados del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 para la adquisición de despensas. La reunión quedó documentada mediante la "Minuta de Reunión" emitida por la Dirección de Procedimientos Adquisitivos del Sector Auxiliar y Apoyo Intersectorial.

En el acto participaron la L.D. Mercedes Ávila Tapia, Encargada del Despacho del Departamento de Contratos del Sector Auxiliar; el C. Miguel Ángel Mendoza Díaz, Líder de Proyecto "A"; el C. Jesús Verduzco Medrano, apoderado legal de PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V.; el C. Daniel Grinstein Rosenthal, representante legal de COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.; el suscrito Mtro. Pavel Ramses Huertas Cabrera, en calidad de Testigo Social; y la C. Mariela Yajaira Huitrón González, Auxiliar de Auditoría adscrita al Órgano Interno de Control en la Oficialía Mayor.



Durante el desarrollo de la reunión se verificó la personalidad jurídica y representación legal de los asistentes mediante la revisión de la documentación correspondiente, procediéndose posteriormente a la lectura y firma de los instrumentos contractuales. Asimismo, los representantes de las empresas manifestaron no tener observaciones respecto del contenido de los contratos, realizándose la suscripción de los mismos de común acuerdo y sin objeciones. De igual forma, se informó a los asistentes sobre la posibilidad de presentar quejas o denuncias ante el Órgano Interno de Control en caso de advertir irregularidades relacionadas con el procedimiento.

Se advierte que la reunión se desarrolló bajo condiciones de formalidad administrativa, legalidad y control documental, observándose la participación del Órgano Interno de Control y del Testigo Social acreditado, lo que fortaleció las condiciones de transparencia y trazabilidad en la etapa de formalización contractual. Asimismo, no se advirtieron manifestaciones de inconformidad ni elementos que permitan presumir irregularidades sustanciales durante el desarrollo del acto.

Proveedor	Instrumento formalizado	Fecha de firma
PRODUCTOS SEREL, S.A. DE C.V., en propuesta conjunta con COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA Y DE BIENES LANDSMARK, S.A. DE C.V.	CB/OPD/4/2026	08 de abril de 2026

El instrumento jurídico antes enunciado se identificó que, en lo general reúne los requisitos previstos en los artículos 66 y 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y en las fracciones I a IX y XI y XII del artículo 120 de su Reglamento.

Una vez descrito lo anterior, se precisar que el contrato fue formalizado en tiempo y forma, por lo que, a partir de ese momento, lo correspondiente es la debida administración por parte de la Secretaría de Bienestar y el cumplimiento de obligaciones contractuales por los citados proveedores en participación conjunta.

VIII. CONCLUSIONES EN LAS QUE SE INCLUYE LAS RECOMENDACIONES Y PROPUESTA DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

De lo anteriormente expuesto, se formulan las siguientes conclusiones respecto del procedimiento de contratación analizado:

- El procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial núm. LPNP-010-2026, se desarrolló conforme a una secuencia administrativa definida y documentada, observándose en términos generales el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, lo que permitió dotar de legalidad y trazabilidad a las distintas etapas que integraron el proceso adquisitivo.
- Las Bases de la licitación y la Convocatoria incorporaron los elementos esenciales previstos en la normatividad aplicable, proporcionando a los interesados información suficiente respecto de las condiciones técnicas, administrativas y económicas del procedimiento, favoreciendo con ello principios de publicidad, transparencia, certeza jurídica y libre concurrencia entre los participantes.
- En el desarrollo de la Junta de Aclaraciones y del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se observó una conducción ordenada de los actos públicos, así como el cumplimiento de las formalidades procedimentales aplicables, permitiendo garantizar condiciones de igualdad entre los oferentes y dejando debidamente documentadas las actuaciones realizadas durante dichas etapas.
- La evaluación de las propuestas y la emisión del fallo de adjudicación se sustentaron en criterios previamente establecidos en las Bases del procedimiento, determinándose la solvencia de la propuesta adjudicada a partir del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y económicos requeridos por la convocante. Asimismo, la no realización de las etapas de contraoferta obedeció a que las condiciones económicas presentadas fueron consideradas viables y congruentes con los parámetros de mercado identificados por la autoridad competente.
- La participación del Testigo Social y del Órgano Interno de Control durante las distintas etapas del procedimiento fortaleció los mecanismos de vigilancia preventiva, transparencia y control institucional, permitiendo dar seguimiento a las actuaciones desarrolladas y dejando constancia documental de un procedimiento conducido, en términos generales, bajo principios de legalidad, imparcialidad, rendición de cuentas y certeza jurídica.



En ese tenor, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Robustecer la integración documental de las actas administrativas, procurando incorporar de manera más detallada los horarios de registro y participación de los asistentes en los distintos actos del procedimiento.
- Continuar fortaleciendo la planeación previa de las contrataciones públicas, a efecto de favorecer una mayor participación de oferentes y propiciar condiciones que permitan contar con un número más amplio de propuestas solventes para la toma de decisiones por parte de la convocante, al tener más opciones de selección.
- Impulsar acciones permanentes de capacitación y profesionalización dirigidas al personal que participa en los procedimientos de contratación pública, con especial énfasis en criterios de legalidad, transparencia, control preventivo y mejores prácticas en materia adquisitiva.

Las recomendaciones formuladas se emiten bajo un enfoque preventivo y de fortalecimiento institucional, derivadas de las áreas de oportunidad identificadas durante el acompañamiento y seguimiento del procedimiento. Su atención permitirá contribuir al perfeccionamiento de los mecanismos de control, documentación y transparencia en los procesos de contratación pública, favoreciendo una gestión administrativa más eficiente, objetiva y alineada con los principios de legalidad y rendición de cuentas.

IX. FUENTES CONSULTADAS.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Código Financiero del Estado de México.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, en el que se expide el “Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de las Licencias, Permisos y Autorizaciones y sus modificatorios Nacionales como Internacionales”.

X. ANEXOS.

Se integran de manera anexa al presente Testimonio Final, copia de la Constancia de Registro extendida por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

Por lo antes expuesto, respetuosamente pido lo siguiente:

ÚNICO. Tenga por rendido el presente Informe Final correspondiente al Atestiguamiento de la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP-010-2026 relativa a la “Adquisición de Despensas”.

NOTA.

Finalmente, expreso mi reconocimiento y agradecimiento a la Secretaría de Bienestar, así como a la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, por la confianza conferida al suscrito al designarlo como Testigo Social dentro del presente procedimiento de contratación. Haber tenido la oportunidad de atestiguar y dar seguimiento a un procedimiento de esta relevancia representa una experiencia de alto valor institucional y ciudadano, al permitir participar activamente en el fortalecimiento de la transparencia, la vigilancia del adecuado ejercicio de los recursos públicos y la consolidación de mecanismos de control preventivo y rendición de cuentas en beneficio de la sociedad mexiquense.

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE MAYO DE 2026.- A T E N T A M E N T E.- PAVEL RAMSES HUERTAS CABRERA.- MAESTRO EN ANTICORRUPCIÓN.- TESTIGO SOCIAL REGISTRO: 119 – 2024 – II.- RÚBRICA.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: PODER JUDICIAL del Estado de México, una leyenda, que dice: Órgano de Administración Judicial.

ACUERDO APOAJ/36/2026 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES LOS DÍAS CATORCE Y QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. El artículo 7, fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, contempla como atribución del Pleno del Órgano de Administración Judicial, establecer y, en su caso, modificar el calendario y el horario oficiales de labores por causas extraordinarias o excepcionales.
- III. El artículo 19 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son días hábiles para la promoción, substanciación y resolución de los juicios de amparo todos los del año, con excepción, entre otros, el catorce y dieciséis de septiembre, así como aquellos en que se suspendan las labores en el órgano jurisdiccional ante el cual se tramite el juicio de amparo o cuando no pueda funcionar por causa de fuerza mayor.
- IV. El artículo 229 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación dispone que en los órganos del Poder Judicial de la Federación se considerarán como días inhábiles, entre otros, el catorce y dieciséis de septiembre.
- V. La Circular 3/2026, de veintiocho de enero de dos mil veintiséis, emitida por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación, declaró inhábil para los órganos de dicho Poder, entre otros, el martes quince de septiembre de dos mil veintiséis, precisando que en esa fecha no correrán los términos de Ley, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Amparo.
- VI. Diversos Poderes Judiciales de las entidades federativas han contemplado el catorce y quince de septiembre de dos mil veintiséis como día inhábil dentro de sus respectivos calendarios oficiales de labores, entre los que se encuentran, los Poderes Judiciales de los Estados de Veracruz, Querétaro, Jalisco, Oaxaca y Morelos.
- VII. El Calendario Escolar 2026-2027 de la Secretaría de Educación Pública establece el quince de septiembre como día conmemorativo o de reflexión y el dieciséis de septiembre como día de suspensión de labores docentes. En el marco de estas fechas pueden llevarse a cabo actividades



escolares de carácter cívico y conmemorativo relacionadas con las fiestas patrias, en las que pueden participar las familias como parte de la comunidad educativa.

- VIII. La Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 6, fracción III, define la conciliación entre vida familiar y laboral como la implementación de esquemas y mecanismos que permitan a las personas trabajadoras y empleadoras convenir horarios y espacios laborales, de manera que se incrementen las posibilidades de compatibilidad entre las exigencias laborales y familiares.
- IX. En observancia de lo anterior, el Órgano de Administración Judicial promueve medidas orientadas a favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral de las personas servidoras judiciales, así como a propiciar la convivencia e integración familiar.
- X. En ese contexto, tomando en consideración que la Ley de Amparo y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación reconocen como inhábiles los días catorce y dieciséis de septiembre, y que mediante Circular 3/2026 el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Federación determinó suspender labores el quince de septiembre de dos mil veintiséis, se estima pertinente homologar el calendario de labores del Poder Judicial del Estado de México con el del Poder Judicial de la Federación respecto de dichas fechas, mediante la suspensión de labores los días catorce y quince de septiembre de dos mil veintiséis.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracción III y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como 7, fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden labores los días catorce y quince de septiembre de dos mil veintiséis, para los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales, órganos desconcentrados y áreas administrativas, deberán dictar las providencias que estimen procedentes conforme a derecho para atender el debido cumplimiento del presente Acuerdo, sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de la materia penal que por disposición legal son urgentes.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial.

CUARTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, MGDO. DR. EN D. P. C. FERNANDO DÍAZ JUÁREZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. MARÍA ALEJANDRA ALMAZÁN BARRERA.- RÚBRICA.- INTEGRANTE, MGDA. DRA. EN D. P. C. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN.- RÚBRICA.- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. EDGAR HERNÁN MEJÍA LÓPEZ.- RÚBRICA.- INTEGRANTE, MGDO. M. EN D. PABLO ESPINOSA MÁRQUEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO TÉCNICO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, M. EN F. C. ERIKO FLORES PÉREZ.- RÚBRICA.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 24 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICANTES PROFESIONALES Y/O PRACTICANTES ESCOLARES, EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17, fracciones II; III, IV y 18 de la Ley Orgánica del Tribunal de este organismo jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten la hacienda Pública Estatal o Municipal o el patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven en los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de los servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como para expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional.

V. Que el servicio social de conformidad con el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 137 de la Ley General de Educación, 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, 5, fracción IV, 6, 7, 8, 11, 14, fracción VIII, 16, 18, 23, 29 y 36 del Reglamento del Servicio Social del Estado de



México, es una obligación de hacer y prestar de los educandos de estudios técnicos superiores universitarios y de licenciatura que consiste en realizar actividades que favorezcan a la comunidad mediante tareas en las instituciones públicas o privadas habilitadas como receptoras.

VI. Que de conformidad con el artículo 71, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la o el Director del Instituto de Justicia Administrativa del Tribunal tiene entre sus atribuciones organizar, coordinar y controlar la prestación del servicio social, prácticas escolares y/o prácticas profesionales.

VII. Que el servicio social, prácticas escolares y/o prácticas profesionales, desde la visión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, debe contribuir a la mejor formación de los prestadores, dándoles la oportunidad de poner en práctica sus conocimientos teóricos y técnicos en la realización de actividades propias de su área de conocimiento, facilitando así la conjunción del binomio conocimiento-práctica.

VIII. Que en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICANTES PROFESIONALES Y/O PRACTICANTES ESCOLARES, EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

IX. Que resulta indispensable modificar y actualizar los Lineamientos señalados en el párrafo anterior, a fin de adecuarlos a las necesidades actuales de seguimiento, control y evaluación de los expedientes de las personas alumnas que prestan servicio social y realizan prácticas profesionales y/o escolares, mediante un instrumento que permita valorar, de manera objetiva y sistemática, las actividades realizadas, así como sus aptitudes, conocimientos y desempeño, contribuyendo al fortalecimiento de su proceso formativo y a la identificación de áreas de oportunidad para favorecer su desarrollo académico y profesional.

Por lo que, en atención a lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el artículo 24 de los “LINEAMIENTOS PARA EL INGRESO, PERMANENCIA Y CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, PRACTICANTES PROFESIONALES Y/O PRACTICANTES ESCOLARES, EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO”, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 24. Las y los prestadores o practicantes, al momento de recibir su Carta de Terminación deberán hacer entrega del gafete de identificación que le fue proporcionado al inicio del periodo de prestación de servicio social y/o prácticas, así como el instrumento de seguimiento y evaluación vigente determinado por el Instituto, debidamente respondido y sellado por la persona responsable en su adscripción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

El presente acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria número cuatro de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los trece días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, DR. LUIS EDUARDO GÓMEZ GARCÍA.- (RÚBRICA).- SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- (RÚBRICA).



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE SILVIA HERNÁNDEZ ROMERO, FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Al margen Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, otro logotipo que dice: TFJA 89 Años Trabajando por México.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE: SILVIA HERNÁNDEZ ROMERO

EXPEDIENTE: 686/22-RA1-01-4

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE SILVIA HERNANDEZ ROMERO, FUE INHABILITADA POR EL PERÍODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 4 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; en relación con el diverso 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdos SS/4/2024 y SS/10/2025, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de enero de 2024 y 23 de mayo de 2025, respectivamente, así como los artículos 1, 3, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva siete de marzo de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 686/22-RA1-01-4, incoado a la PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE SILVIA HERNANDEZ ROMERO, FUE INHABILITADA POR EL PERÍODO DE TRES MESES Y SE LE IMPUSO EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR LA CANTIDAD DE \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N), en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora **sí** acreditó los hechos atribuidos a la particular presunta responsable C. **SILVIA HERNÁNDEZ ROMERO**, y por tanto **sí** es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la particular presunta responsable C. **SILVIA HERNÁNDEZ ROMERO**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se le impone a la particular presunta responsable C. **SILVIA HERNÁNDEZ ROMERO**, el pago de la indemnización por los perjuicios causados a la Hacienda Pública Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ejecutarse de conformidad a lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley....”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.- Rúbricas.



CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VEINTITRÉS DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN POR UNA PARTE LA LICENCIADA **KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO** EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, Y POR OTRA PARTE EL LICENCIADO **ARTURO SANTÍN QUIROZ**, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

A.- Declara la Licenciada **KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO**:

I. Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día veintitrés de junio del año dos mil veintiséis, se concedió licencia para separarse del ejercicio de la función notarial, al Licenciado Francisco Arce Ugarte, titular de la Notaría 121 del Estado de México y se nombró a la Licenciada Karla Verónica Romero Quinto, notaria interina de la misma.

B.- Declara el Licenciado **ARTURO SANTÍN QUIROZ**:

I. Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veinticuatro de marzo del año dos mil veintitrés, se le nombró como notario titular de la Notaría Pública 115 del Estado de México, con residencia en el municipio de Amecameca.

II. Que mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" en fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se autorizó la permuta de las Notarías Públicas 97, con residencia en Valle de Bravo y 115, con residencia en Amecameca, ambas del Estado de México, razón por la cual se le nombró como notario titular de la notaria 97 del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo.

Atento a lo anterior, celebran y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La licenciada **KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO** y el licenciado **ARTURO SANTÍN QUIROZ**, convienen en suplirse recíprocamente en sus faltas temporales, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México.

SEGUNDA.- Cuando alguno de los Notarios parte en este convenio, entre en funciones como suplente, tendrá todas las facultades y obligaciones que le señala la Ley del Notariado del Estado de México, así como las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tendrá una duración indefinida, hasta en tanto las partes no determinen lo contrario.

CUARTA.- Ambos Notarios están de acuerdo en que el presente convenio se referirá única y exclusivamente al desempeño de la función notarial, sin que el Notario suplente deba tomar a su cargo responsabilidad de carácter pecuniario del Notario en suplencia, lo anterior de conformidad a lo que establece el artículo treinta de la Ley del Notariado del Estado de México.

QUINTA.- El presente convenio deberá registrarse en la misma forma que el nombramiento respectivo, como lo dispone el artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

En Tejupilco, Estado de México, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

LIC. KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO.- NOTARIA PÚBLICA INTERINA 121 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO.- RÚBRICA.- LICENCIADO ARTURO SANTÍN QUIROZ.- NOTARIO PÚBLICO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.- RÚBRICA.



AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA DEL REFUGIO ESTRADA RAMOS y ASOCIACIÓN CIVIL POR EL BIENESTAR DE MÉXICO.

Se hace saber que ELIDIA RAMOS FERNÁNDEZ, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 359/2023 en contra de ÁLVARO MARTÍN CUEVAS BECERRIL, MARÍA DEL REFUGIO ESTRADA RAMOS, ASOCIACIÓN CIVIL POR EL BIENESTAR DE MÉXICO, CLAUDIA, SANTA LETICIA y MARÍA, de apellidos RAMOS FERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) De la personas física MARIA DEL REFUGIO ESTRADA RAMOS, la declaración judicial de que EL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de Enero del año 2008, sobre el bien inmueble mencionado, es NULO DE PLENO DERECHO, en atención a que al citado contrato le falta el consentimiento en la forma establecida por la ley, esto es que no existe el poder notariado a través del cual la suscrita presumiblemente otorga facultades a la demandada la C. MARIA DEL REFUGIO ESTRADA RAMOS, para que esta me represente en la citada celebración del contrato materia de esta litis. B) Como consecuencia de la anterior prestación, la declaración judicial de que se llevó a cabo LA SIMULACION DE UN ACTO JURIDICO, por parte de la C. MARIA DEL REFUGIO ESTRADA RAMOS, consistente en la celebración de un CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de enero del año 2008, sobre el bien inmueble mencionado. C) De la persona moral la ASOCIACION CIVIL POR EL BIENESTAR DE MEXICO, la declaración judicial de que EL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de Enero del año 2008, sobre el bien inmueble mencionado, es NULO DE PLENO DERECHO, en atención a que al citado contrato le falta el consentimiento en la forma establecida por la ley, esto es que no existe el poder notariado a través del cual el C. ALVARO MARTIN CUEVAS BECERRIL, presumiblemente le hayan otorgada facultades para firmar a nombre y representación de la codemandada ASOCIACION CIVIL POR EL BIENESTAR DE MEXICO, para que este la represente en la citada celebración del contrato materia de esta litis. D) Como consecuencia de la anterior prestación, la declaración judicial de que se llevó a cabo LA SIMULACION DE UN ACTO JURIDICO, por parte de la ASOCIACION CIVIL POR EL BIENESTAR DE MEXICO, a través de su presunto representante legal el C. ALVARO MARTIN CUEVAS BECERRIL consistente en la celebración de un CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de enero del año 2008, sobre el bien inmueble mencionado. E) El pago de los gastos, costas y costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe del hoy demandado. Así mismo narra cómo hechos: 1.- En fecha Quince (15) de Julio del año 2022, siendo aproximadamente las dieciocho horas con treinta (18:30) minutos, me encontraba en mi domicilio ya señalado, presentándose ante mí el mismo día y hora, una persona del sexo masculino, de aproximadamente entre treinta y cinco (35) y cuarenta (40) años de edad, quien no se identificó y únicamente solicito hablar con la suscrita, entregándome una serie de papeles, retirándose de inmediato sin darme oportunidad de entablar conversación con él; por lo que al revisar los papeles me percate que eran diez fojas tamaños oficio dobladas, las cuales solo están escritas por una de sus caras, y de las cuales se desprende la redacción de un escrito inicial de demanda instaurada en contra de la suscrita por parte del C. ALVARO MARTIN CUEVAS BECERRIL, así como un contrato privado de compra venta en seis fojas, y que al reverso de la primera página, se puede apreciar que se trata del acuse que emite LA OFICIALIA DE PARTES COMUN DE LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, siendo este el acuse de recibo del expediente cuyas partes son CUEVAS BECERRIL ALVARO MARTIN VS. RAMOS FERNANDEZ ELIDIA, del JUICIO: ORDINARIO CIVIL "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ORTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA" bajo el EXPEDIENTE: 701/2022 tramitado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, las cuales desde este momento anexo a la presente para que surtan sus efectos legales procedentes. 2.- A razón de los narrado en el hecho anterior es que el día dieciséis (16), del mismo mes y año, solicito la asesoría de mi abogado quien me indica que de momento los juzgados se encuentran de vacaciones, pero que a su regreso el verificara la existencia de la demanda en el Tribunal de Nezahualcóyotl. Por lo que el día Dos (2) de Agosto del presente año, mi abogado patrono se constituye en el local del Juzgado Tercero Civil con residencia en Nezahualcóyotl y verifica que en el mismo se encuentra radicada la referida demanda en contra de la suscrita. 3.- Razón por lo que solicita una cita con la actuario adscrita al Juzgado Tercero Civil, a efecto de que la suscrita pueda ser emplazada a juicio; indicándole la actuario en mención que el expediente contaba con una prevención realizada por el Juez, y que tendríamos que esperar a que esta fuera desahogada por el C. ALVARO MARTIN CUEVAS BECERRIL, por lo que al desconocer el contenido de la prevención así como el término que tenía el actor para su desahogo mi abogado patrono me aconsejo esperar unos días para poder realizar el emplazamiento de la suscrita. 4.- En fecha dieciséis (16) de Agosto del Dos Mil Veintidós (2022), la suscrita en compañía nuevamente de mi abogado patrono nos presentamos en el interior del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con la finalidad de constatar el estado procesal del expediente y de ser posible emplazar a la suscrita. Por lo que, al atendernos la licencia actuario adscrita al referido juzgado, nos indicó que el expediente había sido desechado. Motivo por el cual fue imposible para la suscrita emplazarse y poderse apersonar en el expediente mencionado del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. 5.- De lo narrado por el C. ALVARO MARTIN CUEVAS BECERRIL en su escrito inicial de demanda, se desprende la supuesta existencia de un contrato de compra venta respecto del inmueble mencionado, el cual presuntamente fue celebrado por la suscrita a través de una tercera persona de nombre C. MARIA DEL REFUGIO ESTRADA RAMOS, quien aparentemente actúa en representación de la suscrita. Hecho que resulta ser falso, pues la suscrita tiene la certeza de que tal evento nunca sucedió; lo anterior en atención a que la suscrita no conoce a ninguna de las personas antes mencionadas, mi mucho menos he otorgado poder alguno a la mencionada demandada para que esta me represente, aunado a que jamás he celebrado contrato de compraventa sobre el inmueble mencionado. Por lo que puedo presumir la existencia de un acto simulado, consistente en la celebración de un contrato de compraventa de fecha Veinte (20) de Enero del Dos Mil Ocho (2008), con la intención de afectar el patrimonio de la suscrita. 6.- Por desgracia la suscrita se encuentra imposibilitada a comparecer en el expediente tramitado ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, bajo el rubro mencionado por las razones expuestas en los hechos anteriores, motivo por el cual me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, solicitando a su señoría que sea usted quien tenga a bien solicitar la exhibición del CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de Enero del año 2008, sobre el bien mencionado, mismo que se encuentra a disposición del citado juzgado. 7.- Me permito indicar a su señoría que con el actuar del demandado y actor respectivamente, en el juicio mencionado radicado en el Juzgado Tercero Civil del multicitado Distrito Judicial de Nezahualcóyotl; su actuar es a todas luces dolosa, ya que estos a sabiendas que dicho bien no les pertenece, ya que jamás se ha celebrado contrato de compraventa respecto del inmueble mencionado, elaboran una serie de actos tendientes a colocar al juzgador en un error y realizar un fraude procesal, al exhibir un documento base de la acción que carece de la falta de consentimiento en la forma ordenada por la ley, esto es que no cuentan con el poder notariado por parte de la suscrita para que



me pudiera representar la demandada la C. MARIA DEL REFUGIO ESTRADA RAMOS. 8.- De la narrativa que hace el hoy demandado ALVARO MARTIN CUEVAS BECERRIL en su escrito inicial de demanda se desprende la supuesta celebración de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de enero del año 2008, respecto del inmueble mencionado.

En cumplimiento a los autos de fecha cinco de junio de dos mil veintiséis y seis de mayo de dos mil veinticuatro el Juez del conocimiento ordena publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

EL SECRETARIO MAESTRO EN DERECHO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO, del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México expide el presente edicto el día once de agosto del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

772.- 18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A MA. ELENA PALACIOS ROSALES.

En el expediente número 727/2025, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRO PÉREZ RESENDIZ respecto de MA. ELENA PALACIOS ROSALES por su propio derecho, radicado en fecha quince de junio de dos mil veintiséis, notifíquese a MA. ELENA PALACIOS ROSALES, de quien se desconoce su paradero. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley procesal de la materia se da cumplimiento al auto del quince de junio de dos mil veintiséis, en relación al auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veinticinco, ordenándose notificar a MA. ELENA PALACIOS ROSALES, para que para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca a desahogar la vista ordenada, respecto a la solicitud de divorcio incausado, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer por apoderado que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía se le harán las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Publíquense los edictos que contengan una relación sucinta del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 23 de JUNIO del 2026.- Nombre: LICENCIADA ALICIA APOLINEO FRANCO.- Cargo: TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.- Firma: Rúbrica.

774.- 18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 250/2026, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por FRANCISCO YAIR REYNOSO CONTRERAS, con vista a CASYLDA ESQUIVEL HERNANDEZ en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial del Oro con Residencia en Atlacomulco, México, se le da vista a CASYLDA ESQUIVEL HERNANDEZ haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la lista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalara dentro del plazo de los CINCO DIAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenara citarla y se harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: "... disolver el matrimonio que me une con mi aun esposa Casylda Esquivel Hernández...". HECHOS. 1.- En fecha seis (6) de diciembre del año dos mil catorce (2014), el suscrito FRANCISCO YAIR REYNOSO CONTRERAS contrajo matrimonio civil con la Sra. CASYLDA ESQUIVEL HERNANDEZ, ante el Oficial del Registro Civil No. 02 del Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que de nuestra unión procreamos dos hijos de identidad reservada e iniciales F.I.R.E. y E.Y.R.E, el cual, al momento tienen la edad de once y nueve años respectivamente. 3.- Durante nuestro matrimonio, por cuestiones laborales, tuvimos diversos domicilios, desde Valle de Bravo, Toluca y al final, siendo nuestro último domicilio conyugal el Ubicado en Calle Río Seco, Andador L número 102, Colonia Tic Tic, Atlacomulco, Estado de México, esto de julio del año dos mil dieciséis (2016) a enero del año dos mil veintiuno (2021), fecha en la que la Sra. CASYLDA ESQUIVEL HERNANDEZ salió del mismo. Manifestando el de la voz, bajo protesta de decir verdad, que desconozco de algún domicilio, donde ella habite y que, tengo nulo contacto con la parte solicitada, esto desde la fecha que salió de nuestro último domicilio conyugal. 4.- Es por tal motivo que, vengo a solicitar en términos de ley en relación con la propuesta de convenio que exhibo más adelante, se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con mi actual pareja, con las consecuencias legales inherentes en términos de los preceptos legales citados. CONVENIO CLAUSULAS: PRIMERA.- Esta parte procesal manifiesta mediante el presente convenio que es mi voluntad disolver el vínculo matrimonial que me une con la C. CASYLDA ESQUIVEL HERNANDEZ en base a la solicitud de divorcio incausado que presento, ajustándome a las cláusulas subsecuentes. SEGUNDA.- Esta parte procesal propone que durante el



trámite de divorcio incausado, el cónyuge FRANCISCO REYNOSO CONTRERAS y nuestros menores hijos de identidad reservada e iniciales F.I.R.E. Y E.Y.R.E., habitarán de forma definitiva el ubicado en domicilio conocido La Loma Acambay Estado de México. TERCERA.- Esta parte procesal propone que la guarda y custodia de los menores de identidad reservada e iniciales F.I.R.E. Y E.Y.R.E., quedara a cargo de forma definitiva a favor del suscrito C. FRANCISCO YAIR REYNOSO CONTRERAS. CUARTA.- Esta parte procesal propone que la patria potestad de los menores de identidad reservada e iniciales F.I.R.E. Y E.Y.R.E., quede a cargo de ambos padres, esto es, a cargo DE FRANCISCO YAIR REYNOSO CONTRERAS Y CASYLDA ESQUIVEL HERNANDEZ. SEXTA.- Esta parte procesal propone que por concepto de pensión alimenticia a favor de nuestros menores de edad de identidad reservada e iniciales F.I.R.E. Y E.Y.R.E., la C. CASYLDA ESQUIVEL HERNANDEZ, proporcione de manera mensual la cantidad resultante de un salario mínimo diario. SEPTIMA.- Para garantizar y asegurar las pensiones alimenticias de acuerdo al artículo 2.373 fracción III inciso d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, esta parte procesal propone que dicha garantía se hará en efectivo mediante depósito a este H. Juzgado. DECIMA.- Así mismo señalo que el matrimonio se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio no hubo bienes muebles por lo tanto quedan fuera del litigio. Previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se les hará por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. De acuerdo a lo ordenado por auto de diez de julio de dos mil veintiséis. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a diez de agosto del dos mil veintiséis.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

777.- 18, 27 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Que En Los Autos Del Expediente 127/2026 Relativo Al Juicio Ordinario Civil Usucapión Promovido Por GUSTAVO PARRA SÁNCHEZ En Contra De INVERSIONES FAMBES, S.A., Mediante Auto De Diez De Julio De Dos Mil Veintiséis, Se Ordenó Emplazar Por Edictos A Inversiones Fambes S.A., de las prestaciones que se le reclaman: A).- La declaración judicial de que se ha consumado la Usucapión en mi favor respecto del inmueble ubicado en el Lote marcado con la Letra "D" de la Manzana Dos en el Pueblo de Santa María Nativitas, actualmente el número cinco de la Calle Valle de Morelos, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan Centro de este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados veintiocho decímetros; B).- Como consecuencia se ordene la cancelación de la inscripción Registral, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), que actualmente existe a favor del demandado INVERSIONES FAMBES, S.A., y en su lugar se inscriba a favor del suscrito la resolución que se dicte en el presente juicio, en la que se declare que he adquirido la propiedad del inmueble referido; C).- El pago de los gastos y costas que se originen en la presente instancia. H E C H O S: I. Mediante un convenio verbal, otorgado como donante el Sr. Moisés García Álvarez, con fecha veintiocho de octubre del año 2003 dos mil tres, adquirí en posesión y legal propiedad el inmueble ubicado en el Lote marcado con la Letra "D" de la Manzana Dos en el Pueblo de Santa María Nativitas, actualmente el número cinco de la Calle Valle de Morelos, Fraccionamiento El Mirador, Naucalpan Centro de este Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados veintiocho decímetros; II. El Donante, quien me transmitió la propiedad y consecuente posesión desde hace más de veinte años, Sr. Moisés García Álvarez, manifestó al suscrito que había adquirido la legal propiedad de parte de SR. DON PEDRO KLEINBURG ZELENETZ en agosto de 1978, quien adquirió por su parte el inmueble de quien actualmente aparece en la Dependencia Registral, IFREM, INVERSIONES FAMBES, S.A., a través de su Apoderado Legal Sr. Heins Klinckwort en el mes de marzo de 1968, mostrándome documentos extendidos por la Tesorería Municipal de Naucalpan, relacionados con el pago del Impuesto Local Sobre Traslación de Dominio; III. Tengo la posesión legítima, pública, ininterrumpida, pacífica, en pleno carácter de dueño, aunque de mala fe por carecer de título, respecto del inmueble materia del juicio, que recibí en propiedad mediante donación verbal, el cual tiene una superficie de terreno de ciento cincuenta y dos metros cuadrados veintiocho decímetros, y una construcción actual de ciento cincuenta y seis metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.90 metros con Lote letra "E"; AL SUR 17.50 metros con Lote "3"; AL ORIENTE 8.90 con CALLE Valle de MORELOS; AL PONIENTE 9.00 metros con Lote letra "A"; SUPERFICIE 152.28 metros cuadrados. Clave Catastral 098 01 052 10 00 0000; ANTECEDENTES REGISTRALES; PARTIDA: 104, VOLUMEN 98; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA; ACTUAL: FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00174255; IV. Es el caso que quien otorgó al suscrito demandante la propiedad y posesión, manifestó al signatario que otorgaría la escritura pública correspondiente en el momento en que yo supuestamente lo necesitara o requiriera, siendo que por causas ajenas a mi voluntad no sé comparecí ante Notario Público a protocolizar la escritura relativa a la DONACIÓN, lo cual no ha ocurrido ya que el mencionado demandado no tiene interés alguno ni disposición de hacerla y específicamente por ser objetivamente evidente que el suscrito tengo la posesión del bien inmueble materia del presente juicio desde hace MÁS DE VEINTE AÑOS y en consecuencia corresponderme se me reconozca la legítima propiedad del mismo, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Fíjese además, en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden el seis de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diez de julio de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

271-A1.-18, 27 agosto y 7 septiembre.



**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

Dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de SANCHEZ CARBAJAL JORGE ALBERTO, expediente 1807/2024, el C. Juez ordeno publicar el siguiente edicto que en lo conducente dice: Ciudad de México a tres de julio de dos mil veintiséis. Agréguese a su autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora..., no obstante que el auto de veinticinco de junio del año en curso en el que se determinó sacar a remate el inmueble materia de la hipoteca... en los términos que señala el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que no existe omisión alguna...como lo solicita, la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, es la que servirá de base para el remate señalado; asimismo en términos del numeral 574 del Código en mención, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..., NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México Licenciado OMAR GARCÍA GÁLVEZ, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández con quien autoriza y da fe.- DOY FE.- Ciudad de México, a veinticinco de junio de dos mil veintiséis, Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado... por la apoderada de la parte actora. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio ubicado e identificado registralmente como LA VIVIENDA 1381 DEL CONDOMINIO 9 DEL LOTE 11 DE LA MANZANA NUMERO 4, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN ISIDRO", UBICADO EN LA AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑIA SIN NUMERO, EX-HACIENDA DE SAN ISIDRO UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑIA SIN NUMERO MANZANA 4 LOTE 11 VIVIENDA 1381 COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN ISIDRO" MUNICIPIO CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 57.67 M2 METROS CUADRADOS COMO SUPERFICIE PRIVATIVA Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AREA CONSTRUIDA PRIVATIVA DE 53.563 M2, TOTAL ÁREA PRIVATIVA 57.670 M2, ÁREA PRIVATIVA: TERCER NIVEL NORESTE: 1.60 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO, VIVIENDA NUMERO 1377; EN 3.00 M CON VIVIENDA NUMERO 1422 LOTE 13 Y EN 1.60 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO, VIVIENDA 1377; SURESTE: 0.675 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO VIVIENDA 1376 PROTOTIPO 1 B, EN 7.775 CON VIVIENDA 1376 PROTOTIPO 1 B Y EN 1.325 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO VIVIENDA 1377, SUROESTE: EN FACHADA PRINCIPAL DE 6.20 M CON VACIO A ÁREA COMUN DEL MISMO LOTE. NOROESTE: 8.45 M CON MURO MEDIANERO VIVIENDA 1382 Y EN 1.325 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO VIVIENDA 1377, ABAJO CON VIVIENDA 1379; ARRIBA CON LOSA DE AZOTEA, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado, en la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "LA RAZÓN DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese...exhorto digital al C. JUEZ COMPETENTE EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene, a su vez, la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, receptoría de rentas de ese lugar, así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate..., NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México, LICENCIADO OMAR GARCÍA GÁLVEZ, ante la Secretaria de Acuerdos "A" LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE JULIO DE 2026.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ SOTO.-RÚBRICA.

984.- 25 agosto y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: JUAN CARLOS ESTRADA CASTAÑEDA. En el expediente 491/2024, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR RELATIVO A PERDIDA DE PATRIA POTESTAD INSTAURADO POR OFELIA ISABEL ESCALONA DELGADO, se desprende que dentro de las prestaciones son: LA PERDIDA DE PATRIA POTESTAD RESPECTO DE SU MENOR HIJO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES L.C.E.E. EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES. Dentro de los hechos que manifiesta el solicitante son: En el año 2012 conocí al señor Juan Carlos Estrada Castañeda en un gimnasio de Toluca, y después de varios meses de relación me embarace, y en fecha 12 mayo del año dos mil trece (12/05/2013) nació mi hijo de iniciales reservadas L.C.E.E., 2.- Cuando el demandado y la suscrita nos enteramos que estaba embarazada, decidimos vivir juntos en mi domicilio ubicado en Privada de Cañada número 10 BIS, colonia San Francisco Coauhtenco en el Municipio de Metepec, Estado de México, domicilio en el que a la fecha me encuentro viviendo con mi hijo, sin embargo desde el principio nuestra relación no era buena debido a la actitud violenta del demandado hacia mi y mis hijos, además de su falta de responsabilidad ya que al poco tiempo que empezamos a vivir juntos el padre de mi hijo dejo de trabajar por lo que jamás aportó nada a la casa. 3. Tengo tres hijos de mi anterior matrimonio, los cuales a la fecha son mayores de edad y se encuentran estudiando, por lo que siguen siendo dependiendo de mi, 4. Con el demandado mantuve una relación por seis años aproximadamente: todo ese tiempo desde sus inicios, hasta el final se condujo siempre con agresividad hacia la suscrita e inclusive hacia mis hijos, constantemente se daban de respeto y por supuesto ningún tipo de responsabilidad con mi hijo de falta de hijo de iniciales reservadas, L.C.E.E, consumía bebidas alcohólicas todos los fines de semana inclusive entre semana ya que se salía un día con sus amigos y no regresaba hasta después de tres o cuatro días pues para él la vida social era más importante de asumir su responsabilidad como papa, 5. La suscrita siempre he trabajado y cubierto mis necesidades, sin embargo cuando mi hijo L.C.E.E, le pedí al demandado que me apoyara mientras mi hijo crecía un poco para estar al pendiente de él, sin embargo el demandado siempre tenía un pretexto para no cumplir con sus obligaciones, cuando mi hijo entró a la escuela muchas veces le pedí apoyo al demandado para que lo llevara o lo Recogiera de la escuela, sin embargo jamás lo hizo. Como lo señale el demandado no trabajaba, pero tampoco hacia nada en la casa, se la pasaba viendo la televisión



cuando le llegaba a dejar a nuestro hijo por las mañanas, ni si quiera era para darle de desayunar, 6.- La convivencia entre mi hijo L.C.E.E., y su padre jamás fue buena, de hecho le tenía miedo, inclusive el niño me contó que cuando se quedaba en casa con su papá y salían a la tienda, lo incitaba a tomar productos de las tiendas sin pagar, lo llevaba a tomar con su amigos, después de varios años, también me contó que el demandado en varias ocasiones intentó abrir una caja fuerte que la suscrita tenía, inclusive me quitaba el dinero que tenía guardado, amenazándolo, diciéndole que le partiría su madre si me contaba, 7.- Debido a lo anterior, la suscrita decidí dar por terminada la relación, pidiéndole al demandado que saliera del domicilio, a lo cual accedió, sacando absolutamente todas sus cosas, y llegando al acuerdo que vería a su hijo los fines de demanda y aportaría una pensión; situación que definitivamente no pasó ya que jamás me aportó absolutamente nada, y buscaba al niño cuando quería, inclusive llevo a llevárselo sin mi consentimiento y a entregármelo varios días después de lo acordado, sin importarle que el niño quisiera o no estar con él. Ante tal situación la suscrita decidí acudir al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, donde lo citaron y después de la mediación acordamos realizar un convenio, en el cual se estableció la pensión alimenticia, y la guarda y custodia a favor de la suscrita, tal como lo acredito con la copia certificada de dicho convenio, que se encuentra agregado en autos del expediente 1037/2022 radicado en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, 8.- El demandado no cumplió con el convenio antes señalado, ya que jamás me aportó un solo peso, iba por el niño cuando quería sin importar el régimen de convivencia ya establecido, nuestra relación se deterioró cada día más hasta que el diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, decidí iniciar los trámites para demandar el pago de las pensiones alimenticias y no pagadas, trámite que a la fecha se encuentra detenido ya que no ha sido posible emplazar al demandado pues de acuerdo a las manifestaciones vertidas por sus familiares, se fue a vivir a Estados Unidos., 9. Por lo anterior considero que el C. Juan Carlos Estrada Castañeda, no tiene por qué seguir ejerciendo la patria potestad de mi hijo de iniciales reservadas L.C.E.E, en razón de que jamás ha cumplido con las obligaciones.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando al demandado y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

VALIDACIÓN, 18 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTISÉIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ÁRZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR 61/2016 AUTORIZADA EN PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 19 DE NOVIEMBRE DOS MIL DIECISÉIS.

1023.- 26 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 706/2019 P.I., C. JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO.

Comparecen GIZEH RUBÉN SÁNCHEZ LÓPEZ Y JHAFET NOÉ SÁNCHEZ LÓPEZ, por propio derecho y en su carácter de hijos del de cujus dentro de la presente Sucesión Intestamentaria, denuncian la Sucesión Intestamentaria a bienes de su señor padre, el señor RUBÉN NOÉ SÁNCHEZ FLORES, con base en los siguientes hechos:

El señor Rubén Noé Sánchez Flores falleció el día 24 de junio de 2019, según consta en el acta número 0039 expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Tonatico, Estado de México, misma que se acompaña como anexo. El de cujus contrajo matrimonio civil con María de la Luz Avendaño León, ignorándose si tuvieron hijos en común. Asimismo, procreó tres hijos fuera del matrimonio llamados Gizeh Rubén, Jhafet Noé y Aldo Jhovany, todos de apellidos Sánchez López, lo cual se acredita con las actas de nacimiento exhibidas como anexos correspondientes.

Bajo protesta de decir verdad, los promoventes manifiestan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria y que su último domicilio se ubicó en el Municipio de Tonatico, Estado de México, razón por la cual este Juzgado es competente para conocer de la presente denuncia sucesoria.

Finalmente, el de cujus mantuvo una relación de concubinato con la señora Martha Herminia López Velasco, por lo que, a efecto de que pueda acreditar los derechos que pudieran corresponderle dentro de la presente sucesión, se solicita sea citada en su domicilio ubicado en Carretera Tenancingo-Tenería km 2, Ejido de Tenería, Tenancingo, Estado de México.

Lo anterior a efecto de hacer del conocimiento a Mizraim Jonathan Sánchez Avendaño, la radiación del presente Juicio Intestamentario a Bienes de Rubén Noé Sánchez Flores, para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de enero de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1029.- 26 agosto, 7 y 17 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Ixtapan de la Sal, México, siete (7) de mayo de dos mil veintiséis (2026), se hace de su conocimiento a la Sra. ELBA ESTRADA GUADARRAMA también conocida como ELBA ESTRADA DE ARENAS O ELVA ESTRADA GUADARRAMA, que en el expediente número 1417/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, se tramita el Juicio Ordinario Civil - Usucapión promovido por DOLORES MARTHA RUBIO GUADARRAMA en contra de ELBA ESTRADA GUADARRAMA también conocida como ELBA ESTRADA DE ARENAS O ELVA ESTRADA GUADARRAMA; y fue admitida su solicitud en la vía y forma propuesta, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, solicitando se notifique a Elba Estrada Guadarrama también conocida como Elba Estrada de Arenas o Elva Estrada Guadarrama, el juicio antes mencionado, donde declara Dolores Martha Rubio Guadarrama ser legítima propietaria por haberse consumado a su favor la USUCAPION el cual es en relación al inmueble ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número 207, colonia centro del Municipio de Ixtapan de la Sal, México, con medidas y colindancias: NORTE: 15.71 metros y colinda con el terreno de su ubicación, siéndole anexo un terreno que le sirve de corral, AL SUR: 15.71 metros y colinda con calle Nacional ahora Dieciséis de Septiembre, AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con Amada Arizmendi viuda de Nava, AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con Onofre Morales, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Distrito Judicial de Tenancingo, bajo el folio real electrónico 00029491, a nombre de la señora ELBA ESTRADA DE ARENAS, por el cual solicitan la cancelación de la inscripción hecha a su favor, respecto al predio descrito anteriormente, y que deberá realizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de lo mencionado anteriormente, en caso de oposición el pago de los gastos que me origina esta instancia, hasta su total solución.

Hágase el emplazamiento a través de edictos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación, en la puerta de este Juzgado y en el boletín judicial, para que comparezca dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a manifestar lo que su derecho corresponda, personalmente o por quien pueda representarlo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de población donde se ubica este juzgado, con el apercibimiento en su rebeldía las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170, y 1.182 del ordenamiento legal en cita; Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación veinticuatro de abril de dos mil veintiséis.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1030.- 26 agosto, 7 y 17 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace constar que, en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se encuentra radicado el expediente número 424/2026 en el que **Patricia Rocha Reynaga Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de Marcelina Bernal Vargas**, promueve **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN por inscripción de la posesión** sobre el inmueble cuyo folio real electrónico es **00001559** ubicado: **en el Paso Real, Río Topilar, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, el cual tiene una superficie de **245,620.50 metros cuadrados (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos veinte punto cincuenta metros cuadrados)**, y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 450.00 metros con Ma. Esther Campuzano Bernal;

AL SUR: 867.00 metros con el punto denominado Barranca de la Iguana;

AL ORIENTE: 381.00 metros con Ma. Esther Campuzano Bernal; y

AL PONIENTE: 365.00 metros con Raymundo Mendiola.

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, a catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1200.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace constar que, en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se encuentra radicado el expediente número 425/2026 en el que **Patricia Rocha Reynaga, en calidad de albacea de la Sucesión a Bienes de Marcelina Bernal Vargas**, promueve **CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN** sobre el inmueble con folio real electrónico **00005702**, ubicado en **El Toroal, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, el cual tiene una superficie de **77.97 Hectáreas (setenta y siete punto noventa y siete hectáreas) (sic)**, y las medidas y colindancias siguientes:



AL NORTE: 2299.00 metros con Barranca que termina en el Panteón del Toroal;

AL SUR: 1800.00 metros con carretera Toroal Cerro Blanco;

AL ORIENTE: 427.00 metros con Sr. Nicolás Vargas Ocampo;

AL PONIENTE: 562.00 metros linda con Carretera el Toroal Cerro Blanco, Raymundo Bernal Vargas;

Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, mediante proveído de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis, se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, a catorce (14) de agosto de dos mil veintiséis (2026). Doy fe.

Firma electrónicamente la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Esther Sánchez Álvarez, de conformidad con las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1201.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANDRES ALVA CASTRO, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 665/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SIN NOMBRE", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que desde el quince (15) de abril del año dos mil veinte (2020), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ROMUALDO RAUL VEGA LÓPEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 50.65 METROS Y COLINDA CON ANDRES ALVA CASTRO.

AL SUR: 52.55 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 95.11 METROS Y COLINDA CON ANDRÉS ALVA CASTRO.

AL PONIENTE: 94.49 METROS Y COLINDA CON ANDRÉS ALVA CASTRO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,768.04 (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS).

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Doce (12) de agosto del año dos mil veintiséis 2026.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARTHA HERNANDEZ CHOREÑO.-RÚBRICA.

Firma Autorizada en términos de la Circulación 61/2016.

1203.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 118/2025, que se tramita en este juzgado, ADRIANA DEL RÍO RODRÍGUEZ, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle; Luis Donald Colosio, sin número, colonia San Andrés Cuexcontitlán, barrio San Mateo, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 20.00 metros y colinda con Jorge Mendieta García; AL SUR: 20.00 y colinda con calle o lindero de San Andrés Cuexcontitlán; AL ORIENTE: 54 metros y colinda con Claudia González; y AL PONIENTE: 54 metros y colinda con Víctor Manuel Romero Gutiérrez, con una superficie de 1080 (mil ochenta m²), a partir de la fecha veinticuatro (24) de marzo de 2012, Adriana del Río Rodríguez, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebraron con José Isaías Gutiérrez Martínez. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.



Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintitrés del mes de junio de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de febrero de dos mil veinticinco, diecinueve de marzo y tres de junio ambos de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.- RÚBRICA.

1204.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JORGE MALDONADO DEL CORRAL

En el expediente número 831/2026, JORGE MALDONADO DEL CORRAL, promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE LEONA VICARIO, SIN NUMERO, COLONIA DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que en fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), adquirió el mismo de la C. GENOVEVA VILLEGAS MURILLO a través de un contrato de compraventa mismo que cuenta con una superficie total aproximada de 520.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 16.00 METROS LINDA CON MATÍAS RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE GRUPO EDAR, S.A. DE C.V.).

AL SUR: 16.00 METROS CON CALLE LEONA VICARIO;

AL ORIENTE: 33.50 METROS LINDA CON PEDRO CARMONA (ACTUALMENTE GRUPO EDAR S.A. DE C.V.);

AL PONIENTE: 33.50 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE GRUPO EDAR S.A. DE C.V.).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha siete (07) de agosto de dos mil veintiséis (2026) la publicación de su solicitud mediante edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA FERNANDA BAUTISTA NUÑEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1211.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 755/2026.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Promueve: MONZON MILLAN RAFAEL, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "EL CALVARIO" ubicado en Calle Zapotitla, sin número, Barrio el Calvario, Primera Demarcación Municipio de Tepetlaoxtoc, También conocida como Villa de Tepetlaoxtoc, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 41.30 metros y colinda con Calle Xochimetl; al sur: 54.00 metros y colinda con Sabas Ruiz Moreno actualmente Alfonso Ruiz Velázquez; al oriente: 49.35 metros y colinda con Calle Zapotitla; al poniente: 46.85 metros y colinda con Roberto Flores Saucedo actualmente German Guerrero Almaraz. Con una superficie total aproximada de 2291.96 metros cuadrados. El promovente manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el día nueve de noviembre de dos mil siete, misma fecha en la cual celebró contrato de compraventa con Hugo Blancas Hinojosa, el comprador es Monzon Millán Rafael. De igual forma, el promovente manifiesta que el predio materia de este procedimiento se encuentra al corriente del pago de Impuesto Predial, lo cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial, expedida por Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, Estado de México, también manifiesta que el predio en cuestión no pertenece al núcleo ejidal, lo cual acredita con "Constancia de No Ejido", expedida por el Comisariado Ejidal de Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México. Por último expresa que el inmueble ya descrito con antelación no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, lo que acredita con Certificado de No Inscripción, expedida por dicha dependencia pública.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.- DOY FE.



FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, Lic. en D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1212.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 830/2026, DEMETRIO ZAVALA ESPEJEL promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CALLE REVILLAGIGEDO, NÚMERO VEINTICINCO POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha CUATRO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, celebrado con LOS C. CORNELIO VARGAS FLORES Y ELODIA ROMERO CHAVEZ.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.90 (veinte punto noventa metros) y colinda con ROSENDO ZAVALA ESPEJEL.

AL SUR: 20.90 (veinte punto noventa metros) y colinda con FRANCISCO MARTINEZ, (actualmente MARIA ISABEL SÁNCHEZ SALAZAR).

AL ORIENTE: 37.00 (treinta y siete metros) linda con CALLE REVILLAGIGEDO.

AL PONIENTE: 37.00 (treinta y siete metros) y colinda con J. MERCED RODRIGUEZ (actualmente ANA MARÍA GÈRMAN SÁNCHEZ);

Con una superficie de 774.00 (setecientos setenta y cuatro metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha siete de agosto de dos mil veintiséis, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. DOY FE.

ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1213.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. JUAN MANUEL MUNGUÍA CABRERA por conducto de su apoderado legal ESTEBAN GUDIÑO CUELLAR, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 870/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, la Jueza de conocimiento dicto auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, así mismo ordeno la publicación mediante edictos para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, **relación sucinta de las prestaciones:** 1.- En fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), el C. Juan Manuel Munguía Cabrera, otorgo a favor del suscrito el C. Esteban Gudiño Cuellar, un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, limitado. 2.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha doce de enero del año dos mil catorce, el señor JOSE LUIS LUNA SANCHEZ, en su carácter de vendedor, transmitió la posesión y derechos del inmueble al C. JUAN MANUEL MUNGUÍA CABRERA, en su carácter de comprador respecto del inmueble ubicado en CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PACHUCA, SIN NÚMERO, DEL POBLADO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 103.00 metros linda con JOSE LUIS LUNA SANCHEZ (ACTUALMENTE JESÚS FACUNDO JUAREZ RODRIGUEZ); AL SUR 83.80 metros linda con GREGORIA GARCIA SOLANO; AL ORIENTE en 52.80 metros linda con CALLE XACOPINGA y AL PONIENTE 43.28 metros y linda con CARRETERA FEDERAL MEXICO-PACHUCA; con una superficie de 4,384.67 METROS CUADRADOS (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE CENTIMETROS),



dicho inmueble se encuentra registrado ante la Dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Tecámac con clave catastral número 047-07-076-05-00-0000.

PUBLIQUESE SU SOLUCITUD MEDIANTE EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Dado en Tecámac, Estado de México, a veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1214.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 192/2026, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle; promovido por ARELY BETZABE REQUENA CAMACHO relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Arenal y/o Prolongación Eucario López Contreras, Sin Número, al Sur, en Santa María Nativitas, Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: en una línea de 17.00 metros colinda con Flavio Camacho Barrera; al sur: una línea de 19.50 metros colinda con prolongación Eucario López Contreras; al oriente: una línea de 103.20 metros colinda calle Privada, sin nombre; al poniente: Una línea de 114.00 metros, colinda con Edgar Daniel Requena Camacho, con una superficie de 1,862.20 metros (mil ochocientos sesenta y dos metros con veinte centímetros), y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha primero de abril de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa celebrado con EMILIO TOMAS REQUENA GALVAN; y que por proveído de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenango del Valle, México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de junio del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NAOMI ADRIANA MONROY SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1217.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VENTURA SILVA VELÁZQUEZ, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 840/20026, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno particular ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO EL ARBOL, localizado en BARRIO DE SANTA MARÍA, CALIACAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 44.60 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA) METROS, y colinda con ELOY SILVA VELÁZQUEZ O SUCESORES.

AL SUR: EN 44.60 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO SESENTA) METROS, y colinda con ENTRADA PARTICULAR DE TRES METROS.

AL ORIENTE: 12.50 (DOCE PUNTO CINCUENTA) METROS, y colinda con PROPIEDAD DE ELISEO FLORES O SUCESORES.

AL PONIENTE: EN 12.50 (DOCE PUNTO CINCUENTA) METROS, y colinda con CARRETERA TEOLOYUCAN-HUEHUETOCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 557.50 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha dieciocho de agosto del año en curso. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LOPEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

1218.- 2 y 7 septiembre.



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 728/2026, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LUCERO VARGAS ROJAS, del bien inmueble ubicado en CALLE HERMENEGILDO GALEANA S/N, COLONIA SANTA RITA, C.P. 54960, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno de 326.47 M2, APROXIMADAMENTE, y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: EN 20.00 METROS, LINDA CON CALLE PÚBLICA, AL SUR: EN 20.00 METROS, LINDA CON ELOÍSA PÉREZ VÍQUEZ, AL ORIENTE: EN 18.00 METROS, LINDA CON ELOÍSA PÉREZ VÍQUEZ, Y, AL PONIENTE: EN 15.00 METROS, LINDA CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve del mes de julio de dos mil veintiséis, se ordena la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 3.23 y 3.27 Código Civil.

Procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 17 de agosto de dos mil veintiséis.

Auto de fecha: Nueve del mes de julio de dos mil veintiséis, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

1219.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

C. MOSEIS SALOMON SANCHEZ SALMERON, Promueve ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, Bajo el Expediente Número 386/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de Inmatriculación, en la vía y forma propuesta, respecto del predio denominado "JAGUEY", Ubicado en Calle Sin Nombre, sin Número, Domicilio Conocido San Francisco Acuexcomac, Municipio de Atenco Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias: al Norte: NORTE: 13.50 Metros con Sergio Cruces; al SUR: 13.50 metros con: Señor Filemón Ríos Flores, actualmente NOEMI RIOS MONROY; AL ORIENTE: 64.00 metros con: Mauricio Romero Galicia, Actualmente MARGARITA GALICIA MARTINEZ, Rubén Galicia Montaña, Juan Habram Salas Cortez, AL PONIENTE: 64.00 metros con: Marcelo Jolalpa, actualmente MARIA LEONOR YESCAS MORENO, Santos Rojano Hernández, actualmente ROGELIO ROJANO PALACIOS, Francisco de la Rosa González, Víctor Moran López, actualmente MARIA GUADALUPE MORAN LOPEZ, Miguel Ángel García, con una superficie total aproximada de 850.00 (ochocientos cincuenta metros cuadrados); basándose en los siguientes hechos: que desde el día dieciocho de Noviembre de Dos Mil Diez por haber celebrado contrato de compra venta con Jesús Heliodoro Sánchez Islas, se encuentra en posesión del inmueble ya referido, de forma, pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con carácter de propietario, y exhibiendo documentos para acreditar su dicho, que dicho inmueble carece de antecedentes registral en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que el inmueble de Referencia no Pertenece al Régimen Ejidal de dicha comunidad y que se encuentra al corriente de sus contribuciones.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

1220.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 666/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por LOURDES LEONARDO PEREZ respecto del terreno de los llamados de propiedad privada, ubicado en Calle Juan de la Barrera número 1, esquina Xicotencatl, Barrio Guadalupe, Municipio de Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 18.40 metros (dieciocho metros, con cuarenta centímetros) y linda con calle Juan de la Barrera; AL SUR 18.40 metros (dieciocho metros, con cuarenta centímetros), y linda con Celia Saldivar siendo su nombre completo Celia Saldivar Huitrón; ORIENTE: 16.58 metros (dieciséis metros con cincuenta y ocho centímetros) y linda con Rolando Torres Merlin, actualmente colinda con Jonathan Raúl Serna Domínguez; AL PONIENTE: 15.82 metros (quince metros con ochenta y dos centímetros), y linda con Calle Xicotencatl. Con una superficie de 298.40 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de junio de dos mil veintiséis, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los ocho días del mes de julio de dos mil veintiséis. DOY FE.



AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, L. EN D. VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.
1224.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 615/2026, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con Residencia en Metepec, México, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAÚL MENDOZA RIVERA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 212.16 m² (doscientos doce punto dieciséis metros cuadrados), y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.22 metros Con Federico Nicolás Mendoza Rivera. AL SUR: 10.22 metros Con Calle Ignacio Allende. AL ORIENTE: 20.76 metros Con Paso de Servidumbre. AL PONIENTE: 20.76 metros Con Carmen Gonzala Ortega Barón anteriormente Rosendo Ortega. Para acreditar que haberlo poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Validación Fecha de acuerdo que ordena publicación dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

1226.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 763/2026, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por HECTOR GONZALEZ GARCIA, en el Juzgado Quinto Civil de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. **Relación sucinta de las prestaciones:** 1.- LA INFORMACIÓN DEL DOMINIO, 1.- Mediante contrato de compraventa de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y tres, el suscrito adquirí en propiedad el predio ubicado en CALLE 8 DE JUNIO, MZ. 6 LT. 2, COLONIA AMPLIACIÓN SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa celebrado entre la señora MARÍA DE JESÚS HORTENCIA ROMERO ALCANTAR como VENDEDORA y el suscrito HÉCTOR GONZÁLEZ GARCÍA como COMPRADORA, 2.- 2.- El Predio en cuestión tiene una superficie total de 208.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.00 METROS CON JUAN SANCHEZ GARCIA, AL SUR: 26.00 METROS CON FERNANDO URIBE ZARCO, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON MARÍA HERNANDEZ ROMERO y AL PONIENTE: 08.00 METROS CON CALLE 8 DE JUNIO, 3.- Mediante el contrato de compraventa de fecha veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y tres el suscrito adquirí sin violencia el inmueble materia del presente asunto, a Título de Propietario por la compraventa realizada, posesión que desde entonces y hasta la fecha ha sido continua, toda vez que como lo he señalado en el hecho que antecede, nadie ha pretendido tener mejor derecho para poseer que el suscrito y por lo tanto no ha sido interrumpida la posesión de ninguna de las maneras que la ley prescribe, aplicándose a favor del suscrito la presunción de posesión de tiempo intermedio consignada en el artículo 5.39 del Código Civil para el Estado de México, ya que como lo he señalado tengo la posesión originaria del inmueble ubicado en CALLE 8 DE JUNIO, MZ. 6 LT. 2, COLONIA AMPLIACION SAN JERÓNIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, desde el día veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y tres y hasta el día de hoy, mismo que tiene las medidas y colindancias que han quedado detalladas en el hecho marcado con el número DOS de este escrito; publíquese su solicitud mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA CIUDAD.

Dado en la Tecámac, Estado de México, a DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: QUINCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA FERNANDA BAUTISTA NUÑEZ.-RÚBRICA.

389-A1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JESÚS ÁNGEL ESCALONA RODRÍGUEZ, SUSANA ANGELA ESCALONA BARRERA, LUIS BARTOLO ESCALONA BARRERA Y GREGORIO ESCALONA BARRERA, bajo el expediente número 1318/2026, promueve ante este Juzgado la INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE S/N BO. SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE: 19.85 MTS. CON CALLE ANASTACIO BUREOS;
- SUR: 22.75 MTS. CON ESTEBAN ESCALONA Y PRIVADA SIN NOMBRE;



- ORIENTE: 19.70 MTS. CON ESTEBAN ESCALONA.
- PONIENTE: 20.20 MTS. CON ALBERTO ESCALONA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 422.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en fecha 25 de agosto de 2026.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de abril del año dos mil veintiséis (2026).- LICENCIADO GEOVANI ANTONIO ÁVILA GARCÍA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- Secretario.- Rúbrica.

390-A1.-2 y 7 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARISOL LÓPEZ ALCALÁ, bajo el expediente número 3034/2026, promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO a solicitar la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en: 3RA CERRADA DE DIVISIÓN DEL NORTE; SIN NÚMERO, BARRIO SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- NORTE 08.50 METROS CERRADA 3RA DE DIVISION DEL NORTE.
- SUR 08.50 METROS ANTONIO RUIZ AVILA.
- ORIENTE 17.75 METROS ANA LOPEZ ALCALA.
- PONIENTE 17.75 METROS MARIA BEATRIZ DOMINGUEZ VERA.

CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 151 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a veintisiete (27) de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GEOVANI ANTONIO AVILA GARCIA.-RÚBRICA.

391-A1.- 2 y 7 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 768/2026, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por RICARDA MARTINEZ CASAS, del bien inmueble ubicado en CALLE BUENAVISTA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, ACTUALMENTE AVENIDA BUENAVISTA, NÚMERO 1 (UNO), LOCAL 4, BARRIO SANTA MARIA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54770, tiene una superficie aproximada de terreno de 33.17 METROS CUADRADOS, APROXIMADAMENTE, y las siguientes medidas y linderos: NORTE: EN 4.03 METROS EN LINEA RECTA CON LOTE UNO, ACTUALMENTE CON LUCINA MARTINEZ CASAS, SUR: EN 3.99 METROS EN LINEA RECTA CON AVENIDA BUENAVISTA, ORIENTE: EN 8.36 METROS EN LINEA RECTA CON LOTE UNO, ACTUALMENTE RICARDA MARTINEZ CASAS LOCAL 5, PONIENTE: EN 8.18 METROS EN LINEA RECTA CON LOTE UNO, ACTUALMENTE LUCINA MARTINEZ CASAS LOCAL 3, en tal virtud, mediante proveído de fecha catorce del mes de julio de dos mil veintiséis, se ordena la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 3.23 y 3.27 Código Civil.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, cada uno de ellos, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia, lo alegue por escrito.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 12 de agosto de dos mil veintiséis.

Auto de fecha: Catorce del mes de julio de dos mil veintiséis, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.- RÚBRICA.

392-A1.- 2 y 7 septiembre.



**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A ALEJANDRO GONZÁLEZ BENAVIDES (EN SU CALIDAD DE CODEMANDADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2026-VI) QUE AL TENER INTERÉS JURÍDICO QUE PUDIERA CONSISTIR EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES IDENTIFICADOS COMO: **A.** Calle Hacienda de la Luz, número 21 C, colonia Hacienda de las Palmas, Interlomas, C.P. 52763, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, identificado registralmente como casa marcada con el número 21, tipo unifamiliar, calle Hacienda de la Luz, manzana XIV, lote 26, colonia Fraccionamiento Hacienda de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con folio real electrónico 00012772, y con clave catastral 095 08 153 26 000000. **B.** Reloj marca Hublot, modelo Spirit Of Big Bang, serie 1248838, caja y broche de titanio pavonado, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueleto, con dos esferas subsidiarias, fechador a las 2, indicadores de barra, movimiento automático. **C.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang, edición Ferrari, serie 990072, número 200/500, caja de oro amarillo de 18k y broche de titanio color negro, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueleto con una esfera subsidiaria, fechador a las 3, indicadores de barra y números arábigos, movimiento automático. **D.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Spirit, serie 1317885, caja de oro amarillo y broche de titanio, pulso de caucho tipo piel, caratula esqueleto con tres esferas subsidiarias, a las 3, 6 y 9 indicadores de barra, bisel con diamantes corte Baguet y laterales de caja con diamante corte redondo movimiento automático. **E.** Reloj marca Audemars, modelo Royal Oak Offshore, serie 0609 H38499, caja y broche de titanio, pulso de caucho color rojo, caratula negra, con tres esferas subsidiarias, fechador a las 3, indicadores de barra, pulsadores rectangulares, 59 joyas, movimiento automático. **F.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Edición Special, serie 1296456, número 10/10, caja de titanio y broche de titanio color negro, bisel de oro amarillo con incrustación de diamantes, pulso de caucho tipo piel color negro, caratula esqueleto con dos esferas subsidiarias, indicadores de barra, números arábigos, movimiento automático. **G.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 117974NX, caja de oro amarillo y broche de oro, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula negra con tres esferas subsidiarias, fechador a las cinco, indicadores romanos, bisel negro, cabujón en corona, dos pulsadores negros, movimiento automático. **H.** Reloj marca Cartier, serie 32830YX 4184, caja de oro amarillo de 18 kilates y broche de oro, pulso de caucho color negro, caratula blanca con tres esferas subsidiarias, fechador a las seis, indicadores romanos, cabujón de zafiro en corona, movimiento automático. **I.** Reloj marca Audemars Piguet, modelo Royal Oak Offshore, serie J62501, caja de acero, pulso de caucho color negro, caratula negra, con tres esferas subsidiarias, fechador a las 3, indicadores de números arábigos, corona y dos pulsadores, movimiento automático. **J.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 475051PX 2656, caja y broche de acero, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula blanca, indicadores romanos, caja y bisel con incrustaciones en diamantes, movimiento automático. **K.** Reloj marca Rolex dama, modelo DateJust, serie 61K39425, caja y pulso de acero, caratula con diamantes, fechador con ciclope, indicadores árabes, bisel con zafiros corte baguet lila, rojo, amarillo, verde y azul, movimiento automático. **L.** Reloj marca Rolex, modelo Oyster Perpetual Submariner, serie 799580C8, caja y pulso de acero con oro, resistente al agua 1000ft/300m, caratula color azul, fechador a las tres, indicadores en barra y círculo bisel en color azul, movimiento automático. **M.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 882668CE 2740, caja y broche de acero, pulso de piel color negro, resistente al agua 100m, caratula blanca, con tres esferas subsidiarias, indicadores romanos, caja y bisel con incrustaciones en diamantes, corona y pulsadores con diamante, cabujón movimiento automático. **N.** Reloj marca Hublot dama, modelo Geneve, serie 964631, caja de acero, pulso de caucho color negro, caratula negra, fechador a las tres, indicadores de barra, bisel con diamantes, corte redondo, movimiento automático. **O.** Reloj marca Patek Philippe dama, modelo Geneve, serie 1751AP, caja y pulso de color amarillo de 18k, caratula negra, indicadores de barra y números arábigos, diamantes en laterales de bisel, movimiento automático. **P.** Reloj marca Hublot, modelo Big Ban Tutti Frutti, Edición Limitada, serie 1190538, número 023/200, caja de acero y broche sintético pulso tela color rosa, caratula color rosa con tres esferas subsidiarias, indicadores de punto y números arábigos, corona y pulsadores, bisel con incrustaciones de diamantes rosas, movimiento automático. **Q.** Reloj marca Rolex, modelo Day Date Oyster Perpetual, serie 6631386, marcado en caja a las 6, caja y pulso de oro amarillo de 18k, caratula color negra, fechador ciclope a las tres, indicadores de punto, corona y pulsadores, bisel y franja central de pulso con incrustaciones de diamantes, cristal rayado, movimiento automático. **R.** Reloj marca Rolex dama, modelo Oyster Perpetual, serie V064746, caja y pulso de oro amarillo 18k, caratula con diamantes, tres esferas subsidiarias, indicadores de barra, bisel con zafiros rosa, naranja, verdes y azules, corona y pulsadores, movimiento automático. **S.** Reloj marca Cartier, modelo santos, serie 832340CD, número 2423, caja y pulso de acero, resistente al agua, caratula blanca, indicadores romanos, cabujón en corona, movimiento automático. **T.** Reloj marca Hublot, modelo Big Bang Edición Limitada, serie 1152844, número 067/100, caja de titanio y broche de acero pulso de caucho color negro, caratula con adorno tipo cráneo, indicadores de punto bisel cerámico color negro con adorno plateado, movimiento automático. **U.** Reloj marca Cartier, modelo Santos 100, serie 167100LX 2740, caja de acero y oro, pulso de piel color café, caratula blanca, con tres esferas subsidiarias, indicadores romanos, movimiento automático. **V.** Reloj marca Audemars Piguet, modelo Royal Oak, serie XL2678R, caja y pulso de acero y oro, caratula color beige, fechador a las 3, indicadores de barra, bisel con incrustaciones de diamante, movimiento automático. **W.** Collar tipo rosario con cuentas de color negro y oro amarillo de 14K con dije en forma de estrella y luna elaborado en oro amarillo de 14k, con un peso total de 15 gramos. **X.** Pulsera de eslabones en color amarillo y negro, elaborada en acero. **Y.** Collar tipo rosario con eslabones cilíndricos en oro amarillo y oro blanco de 18K, con esferas de caucho color azul, con un dije en forma de cruz, elaborada en oro amarillo de 18k, con un peso total de 107.7 gramos.

En auto de ocho de junio de dos mil veintiséis, dictado en el **Juicio de Extinción de Dominio 8/2026-VI**, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de la República en contra de Cesar Martín Gutiérrez Berlín y Alejandro González Benavides, en su calidad de codemandados.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio al codemandado Alejandro González Benavides, que al tener interés jurídico que pudiera consistir en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad de los bienes referidos con anterioridad de los cuales se presume que su origen no son de legítima procedencia, ya que se encuentran vinculados con el hecho ilícito de delitos **operaciones con recursos de procedencia ilícita**, contemplado en el dispositivo legal 400 bis, fracción I del Código Penal Federal, bienes los cuales se encuentran asegurados por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al codemandado Alejandro González Benavides, que podrá acudir a las oficinas del Instituto Federal de Defensoría Pública ubicadas en la ciudad de su última ubicación y también podrán consultar la siguiente página electrónica, para su localización:

<https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>



De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atenta a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se **apercibe** al codemandado que, en caso de no presentarse a contestar la demanda incoada en su contra en el plazo indicado, **se hará la declaratoria de rebeldía**, esto es, se le tendrá confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no hiciere valer oportunamente.

Expedido en **nueve tantos** en la Ciudad de México, el treinta de julio de dos mil veintiséis.

Luis Alberto Reyes Juárez.- Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.- Rúbrica.
1245-BIS.- 4, 7 y 8 septiembre.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2026-VI.

Se comunica a la moral afectada **Stuttgart Medios Masivos y Exteriores Inno, Sociedad Anónima de Capital Variable**, lo siguiente:

Que en el **Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, se radicó el expediente **6/2026-VI**, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los **Agentes del Ministerio Público de la Federación** adscritos a la **Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República**, respecto de la cantidad de **\$3,496,000.00 (tres millones cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional)**, en contra de **Carlos Augusto Hernández Silva**, en su carácter de parte demandada y **Stuttgart Medios Masivos y Exteriores Inno, Sociedad Anónima de Capital Variable**, como persona afectada.

Virtud de lo anterior, deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el **Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, Número Dos, Acceso Dos, Nivel Uno, Colonia del Parque, C.P. 15960, Ciudad de México**, dentro del plazo de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación de aseguramiento precautorio del citado bien afecto.

Ciudad de México, a diez de julio de dos mil veintiséis.

LIC. BLANCA AZUCENA EVANGELISTA CASIMIRO.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1246.- 4, 7 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 108/2021 correspondiente a la Secretaría "B" relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MONTIEL RIVERA DOLORES BERENICE Y ROSAS FIGUEROA MANUEL ALFONSO en contra de MARIO CALVO VILLALOBOS, la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Doctora MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, dictó un auto de fecha siete de julio de dos mil veintiséis, que en su parte conducente dicen.- "A su expediente 108/2021 la razón asentada por ISABEL CORTES RICAÑO en su carácter de mandataria judicial de la parte actora quien compareció al local de este juzgado a ratificar la firma que contiene su escrito presentado el veintitrés de junio del presente año por lo que se acuerda el mismo en los siguientes términos: Se tiene a la parte actora



proporcionando correo electrónico y número telefónico. En mérito de lo anterior como lo solicitó mediante escrito de quince de junio de la presente anualidad para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, respecto del inmueble identificado como VIVIENDA UNIFAMILIAR CINCUENTA Y CUATRO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL VEINTISÉIS, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, DEL CONJUNTO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "LAS AMÉRICAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO y elementos comunes que le corresponden con la superficie, medidas y linderos para tales efectos establecidos en la escritura respectiva. Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable al presente, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información EL HERALDO, en la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'620,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, sin cuyo requisito no serán admitidos. Toda vez que el bien sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares donde acostumbra conforme a la ley procesal de dicha Entidad, debiendo de llevarse a cabo las publicaciones de los edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "NOTIFIQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DOCTORA MARTA ALICIA CUEVAS NAVA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" MAESTRA NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, QUE AUTORIZA Y DA FE." -----

LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS DEBERÁ REALIZARSE EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO", SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD Y LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

Reyes Benjamín Lorenzana Ramírez.-Rúbrica.

1271.-7, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EL JUEZ ORDENA PUBLICAR EL SIGUIENTE:

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis, relativo del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO por la parte actora BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/563 contra MINERO CUELLAR ALICIA expediente 1291/2018, Ciudad de México, a veintiséis de mayo del dos mil veintiséis. ... (con dicho avalúo, razón por la cual con fundamento en los artículos 486, en relación con los artículos 564, 565, 566, 567, 569, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se manda sacar en pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble identificado como; "LA CASA NÚMERO B, DE LA MANZANA DOS, DEL LOTE NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y UNO, DE LA CALLE COLINAS DE CAMPOBELLO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO SAN BUENAVENTURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO", con la superficie, medidas, colindancias y accesiones que le corresponden y que están descritos en la escritura basal. Para tal efecto se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, señalando esta fecha por así solicitarlo el promovente y por así permitirlo la agenda de audiencias que se lleva en este juzgado, en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "LA JORNADA", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$857,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad al avalúo rendido por el perito del actor y respecto del cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II y III se tiene por conforme a la parte demandada y se toma como base para el remate y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita.)..... (Asimismo, y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.)...

A T E N T A M E N T E

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE JUNIO DEL AÑO 2026.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CAMACHO DE LA O.- RÚBRICA.

1272.- 7 y 18 septiembre.



**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se da vista a RODRIGO ALEJANDRO DOMINGUEZ ENRIQUEZ albacea de la sucesión a bienes de JUAN JOSE ENRIQUEZ VARGAS.

Se hace saber que en los autos del expediente número 699/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE JUICIO SUCESORIO INTENTAMENTARIO promovido por RODRIGO ALEJANDRO DOMINGUEZ ENRIQUEZ, en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro se tiene por ofrecidos los medios de prueba del incidente de remoción de albacea promovido por MONICA ALEJANDRA SEVILLA ENRIQUEZ, y por acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó dar vista por medio de edictos a RODRIGO ALEJANDRO DOMINGUEZ ENRIQUEZ: **relación sucinta de la demanda:** 1.- En fecha diecisiete de noviembre del años dos mil veinte el heredero, hoy albacea RODRIGO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ, denunció la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN JOSÉ ENRIQUEZ VARGAS, como se encuentra acreditado en autos del Expediente en que se actúa. 2.- Mediante acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte se radico la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN JOSÉ ENRIQUEZ VARGAS, radicándose bajo el número de expediente 699/2020. 3.- Mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se tuvo por apersonadas a las herederas PAMELA Y MARÍA FERNANDA ambas de apellidos HERNÁNDEZ ENRIQUEZ en la Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN JOSÉ ENRIQUEZ VARGAS, para los efectos legales conducentes. 4.- Mediante acuerdos de fecha trece de julio de dos mil veintiuno se tuvo por apersonadas a las herederas MARÍA GABRIELA y MÓNICA ALEJANDRA ambas de apellidos SEVILLA ENRIQUEZ. 5.- Mediante acuerdo de fecha trece de julio del año dos mil veintiuno se fijó día y hora para que tuviera lugar la junta en la que se llevó a cabo la lectura del Testamento de la Sucesión que nos ocupa, conforme a lo previsto en el artículo 4.37 del Código Procesal de la materia. 6.- En fecha doce de agosto del dos mil veintiuno se llevó a cabo la Audiencia de lectura de Testamento otorgado por JUAN JOSÉ ENRIQUEZ VARGAS, testamento el cual se dio lectura, y los herederos MANIFESTARON SU CONFORMIDAD con el contenido del mismo. Toda vez que los herederos instituidos no impugnaron la validez del testamento, ni se objetó la incapacidad de los herederos nombrados, con fundamento en lo establecido por los artículos 4.40 y 4.41 del Código Adjetivo de la materia SE TUVO POR RECONOCIDA LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA CAPACIDAD DE LOS HEREDEROS NOMBRADOS para los efectos legales. De igual forma se reconoció la calidad de Únicos y Universales herederos a RODRIGO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ, MARÍA GABRIELA SEVILLA ENRIQUEZ, JESSICA DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ, PAMELA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ, MARIA FERNANDA HERNÁNDEZ ENRIQUEZ Y MÓNICA ALEJANDRA SEVILLA ENRIQUEZ en las proporciones que corresponden. Tomando en consideración la cláusula segunda del testamento de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve se desprende que se designa como albacea a RODRIGO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ, en ese momento se le hizo saber su cargo y las obligaciones que disponen del Código el artículo 6.227 del Código Civil, en sus fracciones; I.- El aseguramiento de los bienes de la Sucesión. II.- La formación de los Inventarios y Avalúos. III.- La administración de los bienes y la rendición de las cuentas del albaceazgo. IV.- El pago de las deudas mortuorias, hereditarias y testamentarias. V.- La partición y adjudicación de los bienes. VI.- La defensa en juicio y fuera de él, de los bienes de la Sucesión y de la validez del testamento. VII.- La de representar a la Sucesión en los juicios. VIII.- Las demás que imponga la ley. Haciéndole saber de su conocimiento QUE LA FALTA DE INCUMPLIMIENTO A ESTAS OBLIGACIONES MOTIVARA SU REMOCIÓN. En la referida audiencia RODRIGO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ, acepto y protesto el cargo conferido, solicitando la dispensa de dar garantía en virtud de ser heredero y con lo mismo garantiza su manejo. Se tuvo por aceptado, protestado y discernido el cargo de albacea. 7.- Como se acredita con las actuaciones, el albacea RODRIGO ALEJANDRO DOMÍNGUEZ ENRIQUEZ no ha cumplido con sus obligaciones, las cuales han sido señaladas en el cuerpo del presente, esto a pesar de los requerimientos extrajudiciales que las herederas le hemos solicitado al respecto para que realice el inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas, respecto al uso comercial que ha estado realizando del bien que forma la masa hereditaria, el cual se encuentra ubicado en Avenida Juárez número 409, Valle de Bravo, México, el cual usa como estacionamiento, autolavado, pulido y encerado, baños públicos, lo que se acredita con las fotografías que se exhiben al presente y desde este momento se ofrecen como pruebas para acreditar la procedencia del presente incidente de remoción de albacea.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó dar vista por medio de edictos a RODRIGO ALEJANDRO DOMINGUEZ ENRIQUEZ, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda incidental, que se publicaran por UNA SOLA VEZ, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TRES DÍAS contados, a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarlos, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Dados en Valle de Bravo, México, a los dieciocho días de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de mayo de dos mil veintiséis.- Secretario, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1273.- 7 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

"SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE".

En el expediente marcado con el número 861/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por "ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA 2000 ASOCIACIÓN CIVIL EN CONTRA DE RAQUEL GUTIÉRREZ GUERRERO Y BERNABÉ AGUILAR PEÑALOZA; el uno de junio de dos mil veintiséis (01/06/2026).

Se señalaron las DIEZ HORAS 10:00 DEL DÍA VIERNES DIECIOCHO 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS 2026 (18/09/2026), para que tenga verificativo la "SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE", debiendo anunciarse la venta del bien embargado en



autos, identificado como: "EL BARRON, TAMBIÉN CONOCIDO COMO PARAJE LA PALMA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 913.26 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 33.98 METROS COLINDA CON FRACCIÓN RESTANTE DE LOS VENDEDORES; AL SUR: 33.90 METROS COLINDA CON CARMEN CASTRO; AL ORIENTE: 26.90 METROS Y COLINDA CON CAMINO; AL PONIENTE: 26.98 METROS COLINDA CON BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO Y PROPIETARIA RAQUEL GUTIÉRREZ GUERRERO.

En ese tenor, anúnciese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el "Boletín Judicial", así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$8,170,000.00 M. N. (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que resulta ser de deducir el cinco por ciento 5% a la cantidad de \$8,600,000.00 M. N. (OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es decir \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), deducción que se hace en términos del citado artículo 2.235 del Código precitado, siendo la segunda cantidad citada el valor dado en autos, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado como lo establece el artículo 2.239 de la Ley en cita.

Se expide el presente en el Municipio de Tianguistenco, Estado de México, el día veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México.-Rúbrica.

Validación: Auto cuatro de agosto de dos mil veintiséis (04/08/2026).- M. en D. C. Ismael Lagunas Palomares.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, México.-Rúbrica.

1274.- 7 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 113/2025, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por CLAUDIA SÁNCHEZ CONTRERAS, a ROBERTO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, se tuvo por radicado el citado juicio ante este Juzgado, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos: Prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con Roberto González González. Hechos: 1.- Como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio, en fecha once de mayo de dos mil dieciocho, contraí matrimonio civil con el señor Roberto González González, bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que se contrajo en la Oficialía número 07 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México., 2. Durante la vigencia de nuestro matrimonio, no adquirimos bienes patrimoniales que pudieran ser efecto de liquidación, 3.- En nuestro matrimonio no tuvimos hijos, 4.- Señalando como último domicilio conyugal el ubicado en domicilio conocido Barrio de San Joaquín El Junco, de esta Ciudad de Ixtlahuaca, México, 5.- El señor Roberto González González sin motivo ignorando la causa desde el mes de enero del año dos mil veinte, se separó de mí y de nuestro domicilio conyugal, transcurriendo hasta la fecha más de cinco años de dicha separación, ignorando donde se encuentra. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento mediante auto de fecha seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ordenó emplazar a Roberto González González, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta en la primera audiencia de avenencia, misma que se señalara dentro de los cinco días, siguientes a la fecha de la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo de la citación, apercibiéndose al cónyuge citado, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.71 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: seis (6) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1275.- 7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES PARA LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE:

Que en los autos del expediente 827/2023 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus apoderados legales MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ y JOSÉ ARTURO VELASCO CARRETO, en contra de ERIKA AGUIRRE HUERTA, tramitado actualmente en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto, a fin de convocar a postores.

Se señalan las ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VIENTISÉIS, para que tenga verificativo para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos con las siguientes características:



El departamento número E 504 tipo "D", ubicado en la Torre Olivo, nivel 5, y su correspondiente derecho de uso exclusivo de 2 cajones de estacionamiento marcados con los números 317 y 326, perteneciente al condominio habitacional de tipo medio denominado Parque Satélite V, ubicado en la Avenida Gustavo Baz número 51, Colonia Xocoyahualco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Y la entrada a ese condominio habitacional es por Avenida del Cristo No. 29.

El precio conforme el avalúo exhibido es la cantidad de \$4,977,000.00 (cuatro millones novecientos setenta y siete mil pesos, cero centavos, moneda nacional) al que en términos de lo dispuesto por el artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles, se le reduce en un cinco por ciento (5%), resultando la cantidad de \$4,728,150.00 (cuatro millones setecientos veintiocho mil ciento cincuenta pesos, cero centavos, moneda nacional); la cual sirve de base para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad señalada. El cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de Erika Aguirre Huerta, según el folio real electrónico 00316647.

Por lo que, convóquese postores, publíquese en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puertas del Juzgado, así también publíquese en un periódico de mayor circulación en esta población (Padrón Nacional de Medios Impresos, (consultable en <https://pnmi.segob.gob.mx/reporte>), periódicos autorizados en el que se pueda advertir la connotación de mayor circulación), por una sola vez.

En términos del numeral invocado en primer término, deberán mediar siete días al menos de la publicación del edicto a la fecha señalada para el remate, quedando a disposición de la parte interesada los edictos correspondientes, para que realice su publicación respectiva. Convóquense postores.

Se hace del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja, cheque certificado o transferencia bancaria, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

Se expide para su publicación a los treinta y uno días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1276.- 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Ciudad de México a 31 de Agosto de 2026.

Expediente: 981/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de agosto de dos mil veintiséis, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes "BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO antes BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA PATRICIA MEDRANO RAMIREZ, expediente 981/2018. LA C. JUEZA VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: La vivienda número 94, lote 3, condominio 3, manzana V, del Conjunto Urbano de Interés Social denominado Geovillas de Santa Bárbara, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, en la cantidad de \$ 1,514,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZÓN" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUZGADO MIXTO DE DISTRITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. GUILLERMINA LÓPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO "LA RAZÓN" DEBIENDO MEDIAN ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra ubicado fuera de la Jurisdicción con los insertos necesarios envíese exhorto al C. JUZGADO MIXTO DE DISTRITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en plenitud de jurisdicción se sirva ordenar se hagan las Publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre de la citada entidad y en uno de los periódicos de mayor circulación.

1277.- 7 septiembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, se radicó el expediente 911/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por BENITO ZARATE GARCÍA, mediante auto de trece de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó la publicación de los edictos, previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

Relación sucinta.

1.- En fecha veinte de junio del dos mil, Benito Zarate García, mediante contrato de compraventa adquirió de Irene Ramírez González y Juan Manuel Ramírez González, el inmueble ubicado en domicilio conocido en la población de San Nicolás, perteneciente a El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: dos medidas 35.20 metros y colinda con calle privada y 32.60 metros con Irene Ramírez González actualmente José Manuel Moreno Ramírez.

Al sur: 67.52 metros con Fernando Sánchez Arriaga.

Al oriente: 27.51 metros con Alejandro Melchor López y Elizabeth Melchor Sandoval.

Al poniente: dos medidas 14.15 con calle a San Nicolás y 16.50 metros con Irene Ramírez González actualmente José Manuel Moreno Ramírez.

Con una superficie de 1,487.70 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación: Ordenado por auto de trece de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Nancy Rodríguez Alcántara.-Rúbrica.

1278.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

PARA EMPLAZAR A FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A.

En el expediente 458/2024 relativo al ORDINARIO CIVIL promovido por TERESITA BAÑALES DE KERLEGAND en contra de BANCO CONTINENTAL S.A., ACTUALMENTE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., la Jueza Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, dictó un auto para notificar a quien legalmente tenga derecho a intervenir en el procedimiento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, once de abril de dos mil veinticinco y seis de agosto de dos mil veintiséis del juicio por lo tanto se ordenó notificar y emplazar a la moral demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. DE C.V. por medio de edictos la demanda, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclama Primera.- La declaratoria Judicial, de que ha operado la usucapión en favor de la autora de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Teresita Bañales Cuevas, también conocida como Teresita Bañales de Kerlegand, que represento y que, por consiguiente, se ha convertido en la legítima propietaria del bien inmueble ubicado con el número 21 veintiuno, de la calle Planta Ixtapantongo, Lote 13 trece, manzana II dos, sección 07 siete, de la colonia Electra (antes Colonia Viverolandia también conocida como Electra Viverolandia) Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, con superficie, medidas y colindancias descritas en el hecho marcado como segundo, del Capítulo de Hechos y, en consecuencia: Segunda.- Se expida la escritura pública y/o título de propiedad correspondiente a favor de la Sucesión Intestamentaria a bienes de Teresita Bañales Cuevas, también conocida como Teresita Bañales de Kerlegand, respecto del inmueble... Tercera.- Se reconozca a la Sucesión Intestamentaria a bienes de Teresita Bañales Cuevas, también conocida como Teresita Bañales de Kerlegand, como titular propietaria del inmueble..., manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión que: 1.- En fecha 4 de mayo de 1967 celebró con Banco Continental, Sociedad Anónima, como promitente vendedora, un "contrato de privado de promesa bilateral de compraventa", con la intervención de la sociedad Fraccionamientos Urbanos y Campestres, Sociedad Anónima, respecto del bien raíz identificado con el número 21 veintiuno, de la calle Planta Ixtapantongo, Lote 13 trece, manzana II dos, sección 07 siete, con una superficie de 301.07 metros cuadrados, de la colonia Electra Viverolandia, Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 20.02 mts veinte metros dos centímetros, con lote 11 once; Al Sur: 20.05 mts veinte metros cinco centímetros, con lote 15 quince; Al Oriente: 15.00 mts quince metros, con lote 16 dieciséis, y; Al Poniente: 15.04 mts quince metros cuatro decímetros, con calle Planta de Ixtapantongo, en el instrumento en comento, tanto Banco Continental, Sociedad Anónima, como la empresa Fraccionamientos Urbanos y Campestres, Sociedad Anónima, se obligaron a liberar del fideicomiso y de cualquier hipoteca o gravamen que afectare al bien inmueble materia de la promesa de compraventa, una vez quedara totalmente liquidado el precio pactado, así como otorgar el contrato definitivo en escritura pública en un plazo de 30 treinta días posteriores al pago total, obligaciones que incumplieron totalmente. 2.- En fecha siete de julio del año de mil novecientos sesenta y siete, la empresa Fraccionamientos Urbanos y Campestres, Sociedad Anónima, realizó la entrega de la posesión de la casa habitación número 21 veintiuno, de la calle Planta Ixtapantongo, Lote 13 trece, manzana II dos, sección 07 siete, de la colonia Electra Viverolandia, Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, en favor de la señora Teresita Bañales Cuevas, también conocida como Teresita Bañales de Kerlegand, 3.- Es de mencionarse que el original del contrato de privado de promesa bilateral de compraventa, celebrado en fecha 04 cuatro de mayo del año de 1967 mil novecientos sesenta y siete, tiene fecha cierta en virtud del fallecimiento de la señora Teresita Bañales Cuevas, también conocida como Teresita Bañales de Kerlegand, 4.- El plazo de cinco años para la procedencia de la usucapión, se consumó, toda vez que la señora Teresita Bañales Cuevas, también conocida como Teresita Bañales de Kerlegand, mantuvo el dominio pleno y la posesión jurídica y material de la casa habitación número 21 veintiuno, de la calle Planta Ixtapantongo, construida en el Lote 13 trece,



manzana II dos, sección 07 siete, con una superficie de 301.07 metros cuadrados, de la colonia Electra (antes Viverolandia, también conocida como Electra Viverolandia), del Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, desde el año 1967, posesión civil que ejerció, mediante actos positivos que realizó a título de dueño y de buena fe, de manera pública, pacífica y continua. En consecuencia, FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES, S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos, de cumplimiento al auto admisorio, es decir, den contestación a la demanda instaurada en su contra y opongan excepciones y defensas que estimen pertinente, en ese acto, apercibiéndoles que en caso de no contesten la demanda dentro del plazo que se les ha otorgado para ese efecto, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Se previene a los demandados para que al momento de dar contestación a la incoada en su contra señalen domicilio procesal dentro de la periferia de localización de este Unitario y/o domicilio procesal electrónico (FEJEM) para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se les harán por lista y boletín judicial que se exhibe diariamente en lugar visible de este Tribunal.

DEBIÉNDOSE PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

VALIDACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1279.- 7, 17 y 28 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 937/2026 que se tramita en este Juzgado, JULIA SALINAS ZARZA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del mueble ubicado en: CALLE REFORMA S/N, COLONIA REFORMA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19. 50 MTS, COLINDANDO CON CALLE REFORMA, AL SUR: 43.00 MTS COLINDANDO CON ALFONSO TORRES, ACTUALMENTE COLINDANDO CON DIEGO PEDRO GUADARRAMA CARBAJAL, CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NÚMERO 1612, COLONIA DEL PARQUE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 100.00 MTS COLINDANDO CON JULIA SALINAS ZARZA Y AL PONIENTE: 95.00 MTS COLINDANDO CON CALLEJÓN DE SAN PEDRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,127.00 MTS CUADRADOS Y MISMO QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL POLÍGONO DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto seis de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado en Derecho Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

1282.- 7 y 10 septiembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 88/2021.

Emplazamiento a: Enlaces de Transportación XMAC, S. de R.L. de C.V. y/o Quien Resulte Propietario o Responsable de la Fuente de Trabajo.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **diecisiete de agosto de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **88/2021**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **José Misael Patiño Rojas**, en contra de **Enlaces de Transportación XMAC, S. de R.L. de C.V. y/o Quien Resulte Propietario o Responsable de la Fuente de Trabajo**, quien ejerció como acción principal la **REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, **acuerdo de radicación de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno**, **acuerdo de admisión de once de mayo de dos mil veintiuno**; **promoción 5819/2025** ingresada el **veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**, **acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco**, **promoción 4331/2026** ingresada el **catorce de agosto de dos mil veintiséis** y **acuerdo de diecisiete de agosto de dos mil veintiséis**, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha



ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el Boletín Judicial; el Portal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México; y la Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a diecisiete de agosto de 2026.- SECRETARIA INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: diecisiete de agosto de dos mil veintiséis.	Sello
Emitido por la: Secretaría Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).	

1283.- 7 y 11 septiembre.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

Expediente: 562/2022.

Emplazamiento a: MARKETER TEXTIL S.A. DE C.; SENSATEC GROUP S.A. DE C.V. y Claudia de la Cruz González.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **doce de agosto de dos mil veintiséis**, dictado dentro el expediente laboral número **562/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **Elder Loyola Cárdenas**, en contra de **MARKETER TEXTIL S.A. DE C.; SENSATEC GROUP S.A. DE C.V. y Claudia de la Cruz González**, quien ejerció como acción principal la **REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, **acuerdo de dos de agosto de dos mil veintidós, promoción 5726/2022, acuerdo de dieciséis de agosto de dos mil veintidós; promoción 6303/2022, acuerdo de cinco de septiembre de dos mil veintidós, acuerdo de quince de agosto de dos mil veinticinco, acuerdo de uno de julio de dos mil veintiséis, promoción 3941/2026, acuerdo de quince de julio de dos mil veintiséis, promoción 4262/2026, acuerdo doce de agosto de dos mil veintiséis y acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veintiséis** en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos veces** con un lapso de **tres días** entre uno y otro, en el Boletín Judicial; el Portal de Electrónico del Poder Judicial del Estado de México; y la Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de treinta días concedido. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.



Xonacatlán, Estado de México a veintiuno de agosto de 2026.- SECRETARIA INSTRUCTOR “A” DEL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ.- RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdo: doce de agosto de dos mil veintiséis.	Sello
Emitido por la: Secretaria Instructor “A” del Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. LIC. SANDRA PÉREZ DÍAZ (RÚBRICA).	

1284.- 7 y 11 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 896/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA REMEDIOS SÁNCHEZ CRUZ respecto del terreno denominado LA LADERA ubicado en CALLE MIRAMONTES NUMERO 6, COLONIA POBLADO SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE MIRAMONTES NUMERO 10, COLONIA EL CERRITO MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

- AL NORTE: En (18.00 mts.) dieciocho punto cero cero metros y colinda con Avenida Benito Juárez.
- AL SUR: En (12.80 mts.) doce punto ochenta metros y colinda con Calle Miramontes.
- AL ORIENTE: En (5.67 mts.) cinco punto sesenta y siete metros y colinda con Calle Monte Sol.
- AL PONIENTE: En (13.30 mts.) trece punto treinta metros y colinda con Bonifacio Arrieta.

Con una superficie total de 144 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintiséis, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1285.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1293/2026 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por PETRA CAMPOS SEGURA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en el Paraje denominado “EL CAPULIN” en las inmediaciones del lado poniente del poblado de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Dos líneas, la primera línea de 15.00 metros y la segunda línea de 38.21 metros: Ambas líneas colindan con Pedro González Delgadillo. AL NORESTE: En nueve líneas: La primera línea 33.62 metros; La segunda línea de 27.66 metros; La tercera línea de 43.91 metros; la cuarta línea de 59.67 metros; La quinta línea de 32.98 metros; La sexta línea de 18.68 metros La séptima línea de 14.87 metros; La octava línea de 51.08 metros; La novena línea de 17.26 metros. Todas estas líneas colindan con el Señor Pedro González Delgadillo. AL ESTE: En dos líneas: La primera línea de 39.20 metros y la segunda línea de 23.09 metros. Ambas líneas colindan con el Señor Pedro González Delgadillo. AL OESTE: En dos líneas: La primera línea de 68.01 metros y la segunda línea de 18.25 metros. Colindando ambas líneas con el Señor Pedro González Delgadillo. AL SUR: En tres líneas: La primera línea de 62.01 metros; La segunda línea de 33.38 metros y la Tercera línea de 18.00 metros. Colindando todas las líneas con el Señor Pedro González Delgadillo. AL SURESTE: En cinco líneas: La primera línea de 15.00 metros; La segunda línea de 68.26 metros; La tercera línea de 40.82 metros; La cuarta línea de 29.21 metros y la quinta línea de 11.40 metros. Colindando estas líneas con el Señor Pedro González Delgadillo. AL SUROESTE: Una línea de 54.13 metros, colinda con Pedro González Delgadillo, con una superficie total aproximada de 12,993.99 metros cuadrados.



El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro en periódico de circulación diaria en esta ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiocho de agosto de dos mil veintiséis.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, L. EN D. MARISOL TALAVERA LÓPEZ.-RÚBRICA.

1286.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 710/2026, que se tramita en este juzgado, JESSICA MADRIGAL ENCINO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Juan Álvarez S/N en San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca Estado de México con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 metros colindando con Fidel Guzmán Chávez; AL SUR: 10.00 metros colindando con Juan Álvarez; AL ORIENTE: 20.00 metros actualmente con 18.20 metros colindando con Calle futura y ahora Calle: Gustavo Baz; y AL PONIENTE: 20.00 metros actualmente con 18.55 metros colindando con propiedad privada de Eduardo Madrigal Pérez, con una superficie de 200.00 m2 ahora 183.51 m2, a partir de la fecha ocho (08) de Enero de 2005, Jessica Madrigal Encino ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebraron con Miguel Madrigal Pérez. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día uno del mes de septiembre de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1291.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 129/2025 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus Apoderados Legales JOSÉ RAMÓN MOLINA SAN MIGUEL y MARÍA ISABEL MOLINA SAN MIGUEL, en contra de JOEL EDUARDO GARCÍA MARTÍNEZ, la C. Juez Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, dictó un auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintiséis (2026), en el que ordenó el emplazamiento de la parte demandada por medio de edictos, conteniendo una relación sucinta de la demanda que a continuación se transcribe: RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: Demandado: JOEL EDUARDO GARCÍA MARTÍNEZ. Inmueble / Domicilio para Emplazamiento: Casa habitación construida en el área privativa 11, del régimen de propiedad en condominio horizontal habitacional de tipo popular denominado "MAPLES METEPEC", ubicado en Calle Ignacio Allende esquina con Calle Frontera número 931 Oriente (por Allende) y 1,501 Oriente (por Frontera), San Miguel Totocuitlapilco, C.P. 52143, Municipio de Metepec, Estado de México. Prestaciones Reclamadas: 1. El pago de la cantidad de \$1'937,438.97 M.N. (Un millón novecientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 97/100 M.N.), por concepto de capital total insoluto vencido de acuerdo con el estado de cuenta certificado por el contador facultado, al día 03 de enero de 2025. 2. El pago de la cantidad de \$66,899.53 M.N. (Sesenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 53/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios generados a partir del 03 de julio de 2024. 3. El pago de la cantidad de \$698.00 M.N. (Seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de comisión por autorización de crédito diferida generadas a partir del 03 de julio de 2024. 4. El pago de la cantidad de \$4,854.11 M.N. (Cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 11/100 M.N.), por concepto de primas de seguros generadas a partir del 03 de julio de 2024. 5. El pago de la cantidad de \$705.20 M.N. (Setecientos cinco pesos 20/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados a partir del 04 de septiembre de 2024. 6. El pago de la cantidad por concepto de comisión por cobranza generadas a partir del 03 de julio de 2024. 7. Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos Básicos: Por escritura pública número 39,422 de fecha 09 de febrero de 2021, el demandado celebró con la actora un Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria por un importe de crédito hasta por \$2'089,000.00 M.N. A partir del día 03 de julio de 2024, el demandado dejó de cumplir con su obligación de pago en los términos acordados en el contrato base de la acción. APERCIBIMIENTO Y MANDAMIENTO JUDICIAL: Se hace saber a JOEL EDUARDO GARCÍA MARTÍNEZ que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, haciéndose de su conocimiento que la Secretaría fijará una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Asimismo, se le apercibe que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

PUBLICACIÓN: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, y en el Boletín Judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los cuatro días de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1292.- 7, 17 y 28 septiembre.



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se fija edicto para que se emplace a: ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

En el expediente 3802/2025 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por LOURDES DEL CARMEN GONZÁLEZ VELASCO, en contra de ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ; mediante auto de veintiocho de mayo del dos mil veintiséis, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada Antonio González Rodríguez, DEMANDANDO EL CUMPLIMIENTO FIEL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES: PRESTACIONES: 1.- QUE MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL SE CONDENE AL DEMANDADO A LA FIRMA EN ESCRITURA PUBLICA DEL INMUEBLE QUE ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO "H", AL QUE LE CORRESPONDE EL 2.006% DE INDIVISO SOBRE EL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CONDOMINIO VERTICAL QUE SE UBICA EN LA CALLE DE GENERAL AGUSTIN MILLAN CON NUMERO OFICIAL 505, EN LA COLONIA ELECTRICISTAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; CONTROLADO CON CLAVE CATASTRAL 101 04 146 65 00 0000, EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MEDIDA TOTAL DEL LOTE NUMERO DOS, 3,501.09 METROS CUADRADOS, EL CUAL CONSTA EN UNA SUPERFICIE GLOBAL DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE: AL NORTE: 54.05 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y 8.10 METROS, CON LOTE NUMERO UNO; (AREA DE CONDOMINIOS); 48.40 METROS CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO) Y 28.90 METROS, CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE CIRCULACION); AL SUR: 139.65 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE; AL ORIENTE: 29.85 METROS, CON LOTE UNO (AREA DE CONDOMINIOS); 9.10 METROS CON LOTE UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO); 12.95 METROS, CON CALLE AGUSTIN MILLAN"; AL PONIENTE; 47.70 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; 5.0 METROS, CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO); DICHA CIRCUNSTANCIA SE CORROBORA MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA 6359 VOLUMEN CCCXCIX DEL AÑO 1991, ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS MERCADO INIESTA, ENTONCES NOTARIO PUBLICO NUMERO 17 DEL DISTRITO DE TOLUCA, EN EL ANTECEDENTE PRIMERO RELATIVO AL LOTE NUMERO DOS, QUE ES DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LITIS, ASI MISMO ACOMPAÑO CONSTANCIA DE FOLIO REAL ELECTRONICO, DONDE CONSTA QUE SOBRE EL INMUEBLE NO EXISTE GRAVAMEN O LIMITACION. INSCRITO LA PARTIDA 159-11157 VOLUMEN 320 FOJA 20, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EN EL FOLIO REAL 00167986 ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, CELEBRADO POR LA SUSCRITA CON EL DEMANDADO (REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA, EN SU CALIDAD DE APODERADO). 2.- SE CONDENE A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE LOS IMPUESTOS A QUE LEGALMENTE ESTA OBLIGADA POR CONCEPTO DE LA ENAJENACION DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO (ISR POR ENAJENACION). 3.- SE CONDENE A LA PARTE DEMANDADA AL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO. 4. PARA EL CASO DE QUE EL DEMANDADO SE NIEGUE A OTORGAR LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, SOLICITO A SU SEÑORÍA, SE SIRVA DE OTORGARLA EN REBELDÍA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 2.167 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA. FUNDO MI DEMANDA EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO. HECHOS: 1.- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, LA SUSCRITA CELEBRE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, SEÑOR ANTONIO GONZÁLEZ RODRIGUEZ, QUIEN COMPARECIO REPRESENTADO POR LA SEÑORA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA, PERSONALIDAD QUE ACREDITO EN TERMINOS DEL PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO ANTE EL LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO, CON NUMERO DE ESCRITURA CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE, DEL VOLUMEN MCCXXXIV. 2.- DICHO INMUEBLE LO TENIA EN POSESIÓN Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO EL DEMANDADO SEÑOR ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ, DICHA CALIDAD LA OSTENTABA DERIVADA DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, VOLUMEN CCCXCIX, DE FECHA 14 DE MARZO DEL AÑO 1991; ANTE EL LICENCIADO J. CARLOS MERCADO INIESTA. 3. ES POR ELLO QUE RECLAMO LA FIRMA ANTE NOTARIO PÚBLICO, RESPECTO DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA AL INMUEBLE MULTICITADO, EL CUAL SE IDENTIFICA IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO "H", AL QUE LE CORRESPONDE EL 2.006% DE INDIVISO SOBRE EL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CONDOMINIO VERTICAL QUE SE UBICA EN LA CALLE DE GENERAL AGUSTIN MILLAN CON NUMERO OFICIAL 505, EN LA COLONIA ELECTRICISTAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; CONTROLADO CON CLAVE CATASTRAL 101 04 146 65 00 0000, EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MEDIDA TOTAL DEL LOTE NUMERO DOS, 3,501.09 METROS CUADRADOS, EL CUAL CONSTA EN UNA SUPERFICIE GLOBAL DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE: AL NORTE: 54.05 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y 8.10 METROS, CON LOTE NUMERO UNO; (AREA DE CONDOMINIOS); 48.40 METROS CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO) Y 28.90 METROS, CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE CIRCULACION); AL SUR: 139.65 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE; AL ORIENTE: 29.85 METROS, CON LOTE UNO (AREA DE CONDOMINIOS); 9.10 METROS CON LOTE UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO); 12.95 METROS, CON CALLE AGUSTIN MILLAN"; AL PONIENTE; 47.70 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; 5.0 METROS, CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO); SIENDO IMPORTANTE SEÑALAR QUE DICHO INMUEBLE, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA ME FUE TRANSMITIDA LA POSESIÓN Y PROPIEDAD, LA CUAL HE TENIDO DE MANERA PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA DE MANERA ININTERRUMPIDA DESDE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. 4.- SE DA EL CASO QUE EN DICHA TRANSACCIÓN SE PACTÓ EL PRECIO DE \$1,365,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). DICHO PRECIO PACTADO ENTRE EL VENDEDOR Y LA SUSCRITA, SE PAGO DE LA SIGUIENTE MANERA: A) EL DÍA 29 DE JUNIO DEL AÑO 2023, LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), EN CONCEPTO DE APARTADO. B) EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, SE PAGO LA CANTIDAD DE \$1,165,000.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), A LA CUENTA DE LA APODERADA DEL VENDEDOR SEÑORA MARIA DE JESUS RODRIGUEZ GARCIA A LA CUENTA NUMERO 0431432290 DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, A LA CELEBRACION DEL CONTRATO BASE DE MI ACCION, DANDOSE POR PAGADO EL VENDEDOR Y FIRMANDO EL CONTRATO. 5.- SIN EMBARGO, SE DA EL CASO QUE AL ACUDIR A LA NOTARIA 82 DEL LIC. DAIEL VALDES BORES, DICHO NOTARIO ME INDICO QUE EL PODER CON EL QUE ACREDITO LA APODERADA DEL VENDEDOR SU PERSONALIDAD, AL DÍA DE HOY CARECE DE VIGENCIA, YA QUE LA TEMPORALIDAD QUE SE COLOCO ES INDEFINIDA, RAZON POR LA CUAL SE ENCUENTRA IMPEDIDO PARA PODER LLEVAR A CABO LA FORMALIZACION DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA BASE DE MI ACCION, YA QUE NO PUEDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA APODERADA Y CODEMANDADA EN ESTE JUICIO,



ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE AL DÍA DE LA FIRMA DEL CONTRATO BASAL DE MI ACCION, DICHO PODER YA NO SE ENCONTRABA VIGENTE, RAZON POR LA CUAL SOLICITO A SU SEÑORIA GIRE OFICIO AL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO POR LA POSIBLE COMISION DE UN DELITO DEL QUE HE SIDO VICTIMA LA SUSCRITA A PESAR DE QUE HE INSISTIDO A LA APODERADA DEL VENDEDOR OTORGUE LA ESCRITURA PUBLICA CORRESPONDIENTE, SE HA NEGADO, RAZON POR LA CUAL ME VEO EN LA NECESIDAD DE TRAMITAR LA PRESENTE VIA A EFECTO DE TENER LA FORMALIDAD DEL ACTO JURIDICO CELEBRADO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 201 DEL EDIFICIO "H", AL QUE LE CORRESPONDE EL 2.006% DE INDIVISO SOBRE EL TERRENO MARCADO CON EL NUMERO DOS, EN EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDO EL CONDOMINIO VERTICAL QUE SE UBICA EN LA CALLE DE GENERAL AGUSTIN MILLAN CON NUMERO OFICIAL 505, EN LA COLONIA ELECTRICISTAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; CONTROLADO CON CLAVE CATASTRAL 101 04 146 65 00 0000, EL CUAL CONSTA DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: MEDIDA TOTAL DEL LOTE NUMERO DOS, 3,501.09 METROS CUADRADOS, EL CUAL CONSTA EN UNA SUPERFICIE GLOBAL DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS: AL NORTE: AL NORTE: 54.05 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR, Y 8.10 METROS, CON LOTE NUMERO UNO; (AREA DE CONDOMINIOS); 48.40 METROS CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO) Y 28.90 METROS, CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE CIRCULACION), AL SUR: 139.65 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE; AL ORIENTE; 29.85 METROS, CON LOTE UNO (AREA DE CONDOMINIOS); 9.10 METROS CON LOTE UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO); 12.95 METROS, CON CALLE AGUSTIN MILLAN"; AL PONIENTE; 47.70 METROS, CON PROPIEDAD PARTICULAR; 5.0 METROS, CON LOTE NUMERO UNO (AREA DE ESTACIONAMIENTO).

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a ANTONIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, cuatro de junio de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.
1293.- 7, 17 y 28 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 587/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MACARIO HERNÁNDEZ CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 248.24 metros y colinda con ERNESTINA HERNÁNDEZ CARLOS, MARCIANO NOGUEZ HERNÁNDEZ Y FEDERICO HERNÁNDEZ CARLOS; Al Sur: 252.93 metros y colinda con DEMETRIA HERNÁNDEZ CRUZ Y GUMERCINDO HERNÁNDEZ ARCE; Al Oriente: 85.85 metros y colinda con JOSE DANIEL HERNÁNDEZ CRUZ, actualmente con NANCY MIRIAM HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y Al Poniente: 87.03 metros y colinda con JAIME PIÑA MARTÍNEZ, con una superficie de 21,620.38 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Ocho (08) de junio de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1294.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 913/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MA. GUADALUPE HERNÁNDEZ REYES, sobre un bien inmueble ubicado en UBICADO EN SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con MARIA ELENA ZUÑIGA CRUZ; Al Sur: 30.00 metros y colinda con CAMINO; Al Oriente: 30.00 metros y colinda con AMADOR ORTEGA CANO y Al Poniente: 30.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, con una superficie de 900.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1295.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 912/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER GRANADA ZAMORANO, sobre un bien inmueble ubicado en CALLEJON, SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA LA MERCED, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: AL NORTE: en dos líneas una de 22.56 metros y colindaba antes con VICTORIA GRANADA GÓMEZ, actualmente colinda con ROSA MARIA MENDOZA GRANADA, y otra línea de 13.18 metros y colindaba con RAFAEL GRANADA GÓMEZ, actualmente colinda con RAFAEL GRANADA FLORES; AL SUR: en dos líneas una de 10.57 metros y colindaba con ALFONSO ZARZA, actualmente colinda con GUSTAVO ZARZA MARTÍNEZ, otra línea de 22.75 metros y colindaba con MARIA LUISA MELENDEZ FLORES, actualmente colinda con BENJAMIN HERNÁNDEZ CRUZ; AL ORIENTE: en cuatro líneas de 13.18 metros y colindaba con RAFAEL GRANADA GÓMEZ, actualmente colinda con RAFAEL GRANADA FLORES, en dos líneas una de 10.20 metros, otra de 19.94 metros y colinda con CALLEJÓN SIN NOMBRE y otra línea de 10.00 metros y colindaba con MARIA LUISA MELENDEZ FLORES, actualmente colinda con BENJAMIN HERNÁNDEZ CRUZ y AL PONIENTE: 54.15 metros y colindaba con ALFONSO ZARZA y actualmente colinda con GUSTAVO ZARZA MARTÍNEZ, con una superficie de 1,432.00 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Reyes Martínez.-Rúbrica.

1296.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4086/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho JUAN DANIEL GONZÁLEZ VICTORIA, en términos del auto de fecha tres y quince de diciembre de dos mil veinticinco y diecisiete de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del predio el cual se encuentra ubicado en Privada Hermenegildo Galeana número 8, en el Poblado de Cacalomacan, perteneciente al Municipio de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.10 mts. Colinda con propiedad del C. Gerardo Pérez Fajardo actualmente Reynaldo Mendieta Moron; AL SUR: 21.10 mts. colinda con propiedad de la C. Honorina Bertha Bernal de Mujica actualmente Carlos Mujica Bernal; AL ORIENTE: 7.50 mts. colinda con Honorina Bertha Bernal de Mujica actualmente Carlos Mujica Bernal y AL PONIENTE: 7.50 mts. colinda con cerrada de Galeana. Superficie 158.25 metros cuadrados. En fecha veintiocho (28) de noviembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), adquirí mediante contrato de compra venta que celebre con el vendedor Juventino González Romero, y el suscrito con el carácter de comprador del inmueble antes descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES Y QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; ASÍ COMO AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1297.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 291/2026, promovido por MARJORIE GOROSTIETA AGUILAR, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado (terreno) ubicado en barrio de Coaxusco sin número, población perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, con una superficie con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 14.04 metros y colinda con Elvia Violeta Gorostieta Arce.

AL SUR: Mide 6.10 metros y colinda con Santo Jaimés y 7.6 mts con Zenaido Serrano Vera.

AL ORIENTE: Mide 5.87 metros y colinda con Antonio y Camerino Sánchez Peña y 5.53 mts. con Callejón Público.



AL PONIENTE: Mide 11.45 metros y colinda con Zenaido Serrano Vera; con una superficie de 157.27 metros cuadrados aproximadamente.

Realícese las publicaciones por edictos, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente) y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS (2026).-----
----- DOY FE -----
SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 18/08/2026.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.

1298.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 801/2026, FELIPE GONZÁLEZ ÁNGELES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble en Calle Sin Nombre, Sin Número, Colonia Loma Alta, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, México; el cual tiene las orientaciones, medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 17.50 metros, colinda con ARTURO PEÑA CASTAÑEDA, AL SUR: 18.70 metros, colinda con FINADO FELIPE GONZALEZ PEÑA, AL ORIENTE: 80.20 metros, colinda con ALEJANDRO PLATA NICOLAS, AL PONIENTE: 84.00 metros, colinda con ARTURO PEÑA CASTAÑEDA; Con una superficie de 1,474.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis (14/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del catorce de agosto de dos mil veintiséis (14/08/2026).- Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día 20 de agosto dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Arturo Contreras Fidel.-Rúbrica.

1299.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 500/2026.

En el expediente número 500/2026, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISIDRO MEJIA LINAREZ, respecto del bien inmueble ubicado en LOCALIDAD DE SAN ANTONIO EL VIEJO, MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con una superficie aproximada de 2,785.00 M2 (dos mil setecientos ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas el primero 45.50 colinda con MARTIN MEJIA LINAREZ, el segundo de 36.90.00 metros y colinda con JOSE ALFREDO MEJIA LINAREZ, AL SUR: en dos líneas, el primero 48.00 colinda con CALLE PRIVADA, el segundo 33.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, AL ORIENTE: 54.17 metros y colinda con GRACIELA, JUANA Y ALBERTO DE APELLIDOS MEJIA LINAREZ actualmente con ROSA ISELA LIZARDE MEJIA, AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 33.00 metros y colinda CALLE PRIVADA, el segundo 30.00 metros y colinda con ELADIO MEJIA LINAREZ actualmente con MIGUEL ANGEL RAMIREZ MEJIA, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a veintiocho de agosto del año dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO, MEXICO.-RÚBRICA.

1300.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 550/2026, que se tramita en este juzgado, MARIBEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo sin número, Barrio de Jesús 1a. Sección, en la Delegación de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México,



con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.70 (dieciséis, punto setenta) metros, con José Romero Actualmente colinda con ANTONIA GONZÁLEZ PERALTA Y JOSÉ ALFONSO ROMERO DE JESÚS; AL SUR: 16.70 (dieciséis, punto setenta) metros, con Eusebio de Jesús. Actualmente colinda con ANDRÉS ARELLANO DE JESÚS; AL ORIENTE: 12.00 (doce) metros, con Eusebio de Jesús Actualmente colinda con ANDRÉS ARELLANO DE JESÚS; AL PONIENTE: 12.00 (doce) metros, con calle Melchor Ocampo, con una superficie de 200.38 M2 (doscientos metros, treinta y ocho centímetros cuadrados), a partir de la fecha diez (10) de junio de 2001, Maribel Hernández Martínez ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con Eusebio de Jesús. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día treinta y uno del mes de julio de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecinueve de junio y veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1301.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 615/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio (Inmatriculación Judicial), promovido por ERASTO JOAQUIN REMIGIO JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en la población de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, y/o Calle Benito Juárez García, Número 12, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, admitió a trámite la solicitud dictando el siguiente extracto: Promovente: ERASTO JOAQUIN REMIGIO JIMÉNEZ. Inmueble: Ubicado en la población de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, y/o Calle Benito Juárez García, Número 12, Pueblo de San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México. Superficie total: 174.88 metros cuadrados. Clave Catastral: 103-07-283-09-00-0000. Medidas y Colindancias: Al Norte: 25.75 metros y colinda con la Sra. Socorro Reyes Santana; con 19.38 metros y con el Sr. Gustavo Tavares; y con 6.37 metros (actualmente colinda con C. Ma. del Socorro Reyes Santana, con domicilio en Calle Miguel Hidalgo 14, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México). Al Sur: 25.62 metros y colinda con la Calle Benito Juárez (colinda con Calle Benito Juárez a cargo de la Autoridad Municipal - Presidente Municipal- de Metepec, México, con domicilio en Calle Gral. José Vicente Villada 207, Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México). Al Oriente: 7.10 metros y colinda con la Calle Miguel Hidalgo (colinda con Calle Miguel Hidalgo a cargo de la Autoridad Municipal - Presidente Municipal- de Metepec, México, con domicilio en Calle Gral. José Vicente Villada 207, Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México). Al Poniente: 6.53 metros con el C. Agripino Flores (colinda actualmente con Nancy Islas Flores, con domicilio en Calle Benito Juárez, Número 18, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México).

Se ordena la publicación del presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a fin de hacer del conocimiento público la radicación de las presentes diligencias.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los catorce días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1302.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 767/2026 MARCO ANTONIO HERNANDEZ ALMAZAN promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN CARRETERA VALLE DE BRAVO, MEXICO, SIN NUMERO, LOCALIDAD DEL FRESNO, VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 41.15 Metros, y colinda anteriormente con Humberto Pérez Hernández, actualmente con Juan David Pérez Osorio; AL SUR: En 49.04 Metros, y colinda con carretera Toluca-Valle de Bravo, México; AL ESTE: en 17.29 metros y colinda con anteriormente con Humberto Pérez Hernández, actualmente con Valentina Ponce Pérez, AL OESTE: En 15.08 metros, colinda con ejido de la Cuadrilla; Con una superficie total de 773.40 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha trece de agosto del dos mil veintiuno, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. PALOMA PEREZ OSORIO; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.



--- Dados en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil veintiséis.-----

-----DOY FE-----

ACTUARIO JUDICIAL EN FUNCIÓN DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, LIC. DAENA HERNÁNDEZ MORENO.-RÚBRICA.

1303.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 903/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VILIULFO CRUZ MOLINA, sobre un bien inmueble ubicado en LA TERCERA MANZANA DEL RINCON DE BUCIO, MUNICIPIO DE TIMILPAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 47.64 metros y colinda con CALLE; Al Sur: 44.63 metros y colinda con PASO DE SERVIDUMBRE; Al Oriente: 189.93 metros y colinda con HORACIO ESQUIVEL HERNÁNDEZ y Al Poniente: 190.86 metros y colinda con ALMAQUIO GUADARRAMA BARRIOS, con una superficie de 7815.40 metros cuadrados.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Auto: Veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. A. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
1304.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 662/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CECILIA ROMÁN STEPHANO; José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle de Camino a Santa María Nativitas, sin número, en el Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.80 metros y lindaba con el C. Ciro Reza, actualmente Idalberto Fuentes Flores; AL SUR: 13.70 metros y lindaba con camino Al Monte, actualmente Camino a Santa María Nativitas; AL ORIENTE: 92.00 metros colindaba con Miguel Aguilar Castro, actualmente Yovanni Daniel Hernández López; AL PONIENTE: 92.00 metros colindaba con Hipólita Cabrera, actualmente Luis Pérez Quevedo, con una SUPERFICIE de 1,173 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintiséis (26) de agosto del dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAYRA SANCHEZ MERCADO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, LIC. MAYRA SANCHEZ MERCADO.-RÚBRICA.

1305.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 577/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CECILIA ROMAN STEPHANO, el C. Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, ordenó la publicación del presente edicto para dar trámite a las diligencias solicitadas respecto del siguiente inmueble: Ubicación: Calle Camino a Santa María Nativitas, sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México. Superficie: 763.00 m² (setecientos sesenta y tres metros cuadrados). Medidas y colindancias: Al Norte: 7.50 metros con el C. Abraham Fuentes (actualmente Idalberto Fuentes Flores). Al Sur: 08.00 metros con Camino al Monte (ahora Camino a Santa María Nativitas). Al Oriente: 95.00 metros con el C. Miguel Aguilar Castro (actualmente Yovanni Daniel Hernández López). Al Poniente: 95.00 metros con Rubén Mejía Solano (actualmente Luis Pérez Quevedo). ANTECEDENTES Y PRETENSIÓN: La promovente manifiesta haber adquirido el inmueble mediante contrato de compraventa de fecha 14 de julio de 2019, celebrado con el señor MIGUEL ABAD BERNAL MEDINA, poseyéndolo desde esa fecha de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietaria. Asimismo, exhibe Certificado de No Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Por auto de fecha tres de agosto de dos mil veintiséis, dictado por el Licenciado en Derecho José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil de este Distrito Judicial, con la intervención de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Mónica Isadora Muciño Muciño, se admitió a trámite la solicitud y se ordenó la publicación de edictos.

Para su publicación por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.



Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los tres días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1306.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1523/2026, se tienen por presentado a EDER IVAN ARAUZ PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio ubicado en sin nombre, s/n, Loc, barrio San Pedro la Cabecera, Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 25.00 mtrs colinda con calle Geranios sin número, al Sur: 24.30 mtrs colinda con Vania Iztel Díaz Araus, al oriente: 46.78 mtrs colinda con Javier Álvarez López, al poniente: 47.00 mtrs colinda con privada. Con una superficie total de mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados (1,157.00 m²) metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario De Acuerdos, Lic. En D. Liliانا Ramírez Carmona.- Rúbrica.

1307.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente 817/2026, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de dominio, promovido por LAURA LÓPEZ GARCÍA respecto del inmueble ubicado en el pareje conocido como CHINTEJE, Calle el Pedregal, sin número, Colonia Centro, Tercer Cuartel Localidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: de 8.90 metros, colinda con Cirilo Lovera Martínez.

AL SUR: En dos líneas de 10.00 metros colinda con Celia Cárdenas Martínez y 4.20 metros, colinda con calle El Pedregal.

AL ORIENTE: En tres líneas de 9.00 metros y 13.95 metros colinda con Modesto Martínez López y 16.65 metros colinda con Celia Cárdenas Martínez.

AL PONIENTE: en dos líneas de 17.45 metros colinda con Antonio López Martínez y 30.30 metros colinda con Juan López García.

Con una superficie de 433.87 metros cuadrados.

Por auto de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026), para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley. Dado en Atlacomulco, el veintiocho (28) de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto: Auto de veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1308.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 822/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, MATEO CRUZ GÓMEZ promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido, San Martín Cachiuhapan, Sin número, Villa del Carbón, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN 106.49 METROS Y COLINDA CON MARCELINO JIMÉNEZ VÁZQUEZ; AL SUR: EN 13.30 METROS Y COLINDA CON EJIDO SAN MARTIN CACHIHUAPAN; AL ORIENTE: EN 334.00 METROS, EN DIEZ LINEAS Y



COLINDA CON EJIDO SAN MARTIN CACHIHUAPAN; AL PONIENTE: EN 420.17 METROS, EN TREINTA Y DOS LÍNEAS Y COLINDA CON SILVERIO REYES CRUZ. CON UNA SUPERFICIE DE 12,024.91 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1309.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1511/2025, LUIS VENTURA LUCAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en la Comunidad del Rosal, Municipio de Jilotepec, Estado de México, y/o primera manzana del Rosal, Municipio de Jilotepec, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 18.85 metros y colinda con Eduardo Ventura Lucas; al sur: 18.85 metros y colinda con Calle; al oriente: 61.32 metros colinda con Eduardo Ventura Lucas; al poniente: 53.00 metros y colinda con Roberto Ventura Lucas. Con una superficie total aproximada de 1065 m² (mil sesenta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticinco de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026).- Licenciado en Derecho Isaías Enrique Narcizo.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1310.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1493/2026, se tiene por presentada a AARON RAMÓN MATEO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Jerónimo Mavatí, Municipio De San Felipe Del Progreso Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.85 metros; colindando con callejón con delegación de San Jerónimo Mavati, al Sur: 7.12 metros y 10.89 metros; colindando con calle sin nombre; Al Este: 18.96 metros; colindando con Javier González García; al Oeste: 4.25 metros y 1.96 metros, colindando con calle Sin Nombre. Con una superficie aproximada de 186.11 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día veinte de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1311.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1494/2026.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1494/2026 que tramita en este Juzgado por JORGE ARMANDO RIOS GARCÍA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Ranchería la Manzana, Municipio de San Felipe del Progreso, Ixtlahuaca, México, con las siguientes medidas y



colindancias: al NORTE: en dos líneas de 51.72 mts colinda con Natividad Cruz Cruz actualmente camino vecinal, 40.45 mts con camino principal de la manzana; al SUR: en dos líneas de 104.22 mts con camino principal de la manzana y 17.34 mts con camino principal de la manzana; al ORIENTE: en 49.95 mts con Jorge Armando Ríos García; al PONIENTE: en 102.37 mts colindan con Jorge Cruz Cruz. Con una superficie aproximada de 8.180.61 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Salvador Ríos Garduño, lo ha venido poseyendo en concepto de propiedad de forma pública, pacífica, continua y de buena fe. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a un día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- FIRMA: RÚBRICA.

1312.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1495/2026, se tiene por presentada a LEONARDO ESQUIVEL HURTADO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Ranchería La Manzana, Municipio De San Felipe Del Progreso Estado De México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 125.83 metros; colindando con camino principal de la manzana, al Oriente: 574.14 metros; colindando con propiedad de Jorge Armando Ríos García, al Poniente: 404.47 metros; colindando con Guadalupe Alavez Mejía, actualmente camino vecinal; al Noroeste 207.28 metros; colindando con Jorge Cruz Cruz, al Suroeste: 64.84 metros; colindando con Guadalupe Alavez Mejía actualmente camino vecinal. Con una superficie aproximada de 67,307.47 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de día veinte de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- Secretario De Acuerdos, Lic. En D. Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

1313.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 721/2026 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROBERTO SALAZAR AGUIRRE, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado, Los Misioneros, Loma Bonita, Valle de Bravo, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.60 metros y colinda con Josefina Ávila Luna, AL SUR: 39.00 Metros y colinda con MA CRISTINA SALAZAR PONCE, AL ORIENTE: 50.00 metros y colinda con BONIFACIO URBINA, AL PONIENTE: 5770 metros y colinda con Calle sin Nombre: con una superficie de 1.897 metros cuadrados, inmueble que adquirió la posesión y propiedad desde el seis de febrero de dos mil dieciséis, fecha en que celebro contrato de compraventa con el C. GABRIEL SALAZAR PONCE, posesión y propiedad que ha venido ejerciendo en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México.

Por lo que el Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean de igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el veinte de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1314.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1172/2026, MARÍA FELIX VALDEZ GARDUÑO, promueve mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la 1ra privada de Ignacio López Rayón, sin número, Colonia San Isidro, Municipio de Rayón, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: ACTUALMENTE: AL NORTE: 25.63 metros, colinda con BEATRIZ NAVA CASTILLO. AL SUR: 25.74 metros, colinda con ENRIQUE RAFAEL CASTILLO SÁNCHEZ. AL ORIENTE: 13.17 metros colinda con REYNA TATIANA HIDALGO SÁNCHEZ actualmente con MARÍA FELIX VALDEZ GARDUÑO. AL PONIENTE: 13.40 metros, colinda con 1RA PRIVADA DE IGNACIO LÓPEZ RAYÓN. Con una superficie aproximada de 341.20 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se



suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a diecinueve de agosto de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1315.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1242/2026, GABRIEL CASTILLO ALARCÓN, promueve mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Andrés Quintana Roo, número 129, Colonia San José, Municipio de Rayón, Estado de México, el cual cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: ACTUALMENTE: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con INÉS ELVIA MERCADO DÍAZ. AL SUR: 10.00 metros, colinda con CALLE ANDRÉS QUINTANA ROO. AL ORIENTE: 25.00 metros colinda con SALVADOR ZETINA MONTES DE OCA. AL PONIENTE: 25.00 metros, colinda con MARIANA CERÓN SÁNCHEZ. Con una superficie aproximada de 250.00 metros cuadrados. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha trece de agosto de dos mil veintiséis. Doy Fe.

Edictos que se expiden en Tenango del Valle, Estado de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA LLENY GATICA MEJÍA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1316.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. SAMUEL CARMONA VELÁZQUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 712/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en Calle Miguel Hidalgo Ote. Número 102, Calputitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 16.80 METROS CON ENRIQUE VARGAS; ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MERCEDES VARGAS FILORIO; AL SUR: 16.80 METROS CON MELESIO ROSALES PALMA ACTUALMENTE CON EL SEÑOR MARGARITO GABRIEL ROSALES VELÁZQUEZ; AL ORIENTE: 9.70 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO y AL PONIENTE: 9.70 METROS CON ENRIQUE VARGAS ACTUALMENTE CON LA SEÑORA MERCEDES VARGAS FILORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 162.96 (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y SEIS) METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compra venta celebrado con GUSTAVO MONCAYO LUNA en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 01 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1317.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 700/2026, que se tramita en este juzgado, LUIS GERZAY MONTES DE OCA ROMERO, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada San Miguel, sin número, en el pueblo de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México con las medidas y colindancias



siguientes: AL NORTE: 18.00 metros colindando con Itzel Montes de Oca López; AL SUR: 18.00 metros colindando con Luz Maribel Montes de Oca Romero; PONIENTE: 13.00 metros colindando con Cerrada San Miguel; y AL ORIENTE: 13.00 metros colindando con Javier Plata (actualmente con Ernesto Sánchez Vallejo), con una superficie de 234.00 metros cuadrados, a partir de la fecha tres (3) de junio de 2015, Luis Gerzay Montes de Oca Romero ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebraron con Ascensión Montes de Oca Marín. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día treinta y uno del mes de agosto de dos mil veintiséis 2026. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día catorce de agosto de dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

1318.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE No. 147/2017.

SECRETARÍA "A".

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CKD ACTIVOS 11, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE en contra de JUAN PABLO SOLÍS HERNÁNDEZ y ELIZABETH RIVAS GODÍNEZ, Expediente número 147/2017, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto dictado en audiencia de fecha ocho de julio del año dos mil veintiséis, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto Inmueble ubicado en: "LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE VEINTINUEVE, MANZANA VEINTIOCHO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLÁN", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO DEL UNO AL SESENTA Y OCHO DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL UNO AL TRES Y DEL CINCO AL VEINTINUEVE DE LA MANZANA DIECISIETE, DEL UNO AL CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA DIECIOCHO, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL UNO AL CUARENTA Y CINCO DE LA MANZANA VEINTE DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL DOS AL SESENTA DE LA MANZANA VEINTINUEVE Y DEL DOS AL VEINTICINCO DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE LOS QUE SE DIVIDIÓ, LA FRACCIÓN DE ANTIGUO CASCO DE LA CORREGIDORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA "HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$904,000.00 (NOVECIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que equivale a restar el veinte por ciento de la cantidad que sirvió de base para el Remate en Primera Almoneda, siendo postura legal la que cubre las dos terceras partes de dicha cantidad.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. JAVIER GIL RAMÍREZ.-RÚBRICA.

1319.- 7 y 18 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1051/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FABIÁN BECERRA GÓMEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno de los llamados de propiedad particular, Adquirido Mediante Contrato de Donación de Fecha 2 de Enero de 2020, con la Señora GABRIELA GÓMEZ CRUZ, ubicado en Calle León Guzmán sin número, esquina con Calle Independencia, en la Cabecera Municipal de Villa Guerrero Estado de México, y/o Calle León Guzmán esquina con Calle Independencia S/N, Colonia Centro, Municipio de Villa Guerrero Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 20.50 metros, colindando con Areli Gómez Cruz, AL SUR: en 17.00 metros, colindado con Calle Independencia, AL ORIENTE: en 40.19 metros colindando con Yanine Sánchez López, y AL PONIENTE: en 38.05 metros, colindando con Calle León Guzmán; CON UNA SUPERFICIE DE 731.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 064-01-023-60-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).



Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1320.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Hago saber que en el expediente 719/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MARGARITA SANTOS GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Norte: 11.20 metros, colinda con Avenida del Panteón.

Sur: 11.20 metros, colinda con Privada sin nombre.

Oriente: 25.80 metros, colinda con Matiana Faustino González.

Poniente: 25.80 metros, colinda con Dionisio Bernal Carbajal.

Con una superficie total de 288.96 metros cuadrados.

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de dos de julio de dos mil veintiséis, se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en esta Localidad (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente y lo deduzcan en términos de Ley. Toluca, Estado de México, a uno de septiembre de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordenan la publicación, veintiuno de agosto de dos mil veintiséis.- Secretaria, Licenciada Gabriela Velázquez Carmona.-Rúbrica.

1321.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 897/2026, MIRIAM RAQUEL ALMAZAN ESCOBAR, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en la Palma, Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 15.00 metros colinda con camino vecinal; al Sureste: 15.27 metros colinda con ejido la Palma actualmente con Ejido la Palma, Chapa de Mota, Estado de México, representante legal Rutilio Almazán Gil, Presidente del Comisariado Ejidal 1; al Oriente: 27.81 metros y colinda con Instituto de la Salud del Estado de México; al Suroeste: 23.47 metros y colinda con campo de fútbol actualmente con Miriam Raquel Almazán Escobar. Con una superficie de 379.67 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis (27/08/2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, Estado de México, el uno de septiembre de dos mil veintiséis (01/09/2026). Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiséis (27/08/2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO EN DERECHO MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.-RÚBRICA.

1322.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2026.

ANTE ESTE JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE RADICA EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CKD, ACTIVOS 8 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE PRADO LOPEZ MARIA DE MONTSERRAT, EXPEDIENTE NÚMERO 1061/2012, SE DICTO EL AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiséis.



- Vistos los presentes autos y toda vez que la fecha señalada para la Audiencia de Remate por la proximidad no es posible prepararse, con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código en consulta, se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido identificado como AVENIDA PEDRO GUZMÁN CAMPOS No. 17, LOTE 3, CONDOMINIO SIERRA DE JUÁREZ, DEPARTAMENTO 604 DEL TIPO HABITACIONAL RINCONADA DE LA MONTAÑA, EL POTRERO, LOMAS DE SAN LORENZO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas demás características obran en los mismos autos; convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico EL SOL DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,850,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del precitado avalúo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal, igual a una cantidad de por lo menos al 10% (DIEZ PORCIENTO) efectivo del valor de bien que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciado VÍCTOR IVÁN CHÁVEZ ROSEY, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada SONIA IVONNE MIRANDA MORALES, con quien actúa y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADA SONIA IVONNE MIRANDA MORALES.-RÚBRICA.

1324.- 7 y 18 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA E D I C T O

NOTIFICACION JUDICIAL A ABRIL LETICIA BARRIENTOS LABASTIDA.

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO: 50/2025, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DA DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ABRIL LETICIA BARRIENTOS LABASTIDA, de quienes se reclaman las siguientes prestaciones: A.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1'994,499.31 (UN MILLÓN, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), POR CONCEPTO DE CAPITAL TOTAL INSOLUTO VENCIDO. B.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$77,372.01 (SETENTA Y SIETE MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES ORDINARIOS A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2024, QUE ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA EL DEMANDADO. C.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$1,196.00 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100) POR CONCEPTO DE COMISION POR AUTORIZACION DE CREDITO DIFERIDA A PARTIR DEL JULIO DE 2024. MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL BASICO DE LA ACCIÓN. D.- EL PAGO DE LA CANTIDAD \$10,464.54 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PRIMAS DE SEGURO A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2024. MÁS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCION DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL BASICO DE LA ACCIÓN. E.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$926.02 (NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 02/100 M.N.) POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, GENERADOS A PARTIR DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024. MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL BÁSICO DE LA ACCIÓN. F.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$192.90 (CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.) POR COBRANZA GENERADOS A PARTIR DEL 03 DE JULIO DE 2024, MAS LOS QUE SE SIGAN GENERANDO HASTA LA TOTAL SOLUCIÓN DEL PRESENTE JUICIO, CUANTIFICACIÓN QUE SE REALIZARÁ EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN LOS TERMINOS PACTADOS EN EL BASICO DE LA ACCIÓN. G.- LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA TRAMITACION DEL PRESENTE JUICIO. Bajo los siguientes HECHOS: 1.- POR ESCRITURA PÚBLICA 26.570 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017 PASADA ANTE LA FE DE LA "LIC. ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO PÚBLICO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO. CUYO PRIMER TESTIMONIO SE TOMÓ RAZÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA LOCALIDAD, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO: 233175, SE HIZO CONSTAR ENTRE OTROS ACTOS, EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE" (EL BANCO) Y POR OTRA PARTE LA DEMANDADA COMO ACREDITADA. 2.- EN LA CLAUSULA PRIMERA SE ESTIPULO QUE NUESTRA REPRESENTADA CONCEDIÓ A LA SEÑORITA ABRIL LETICIA BARRIENTOS LABASTIDA, UN CRÉDITO SIMPLE HASTA POR LA CANTIDAD DE \$2,132,100.00 (DOS MILLONES, CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) (EN EL IMPORTE DEL CRÉDITO NO QUEDARON COMPREDIDOS LOS ACCESORIOS NI LOS INTERESES QUE SE OBLIGÓ A CUBRIR LA PARTE ACREDITADA A LA ACRÉDITANTE EN TÉRMINOS DE ESE CONTRATO, QUIEN SE OBLIGÓ A PAGAR DICHA SUMA EN EL PLAZO Y CONDICIONES QUE EN LA CITADA ESCRITURA SE PACTARON Y QUE SE DESCRIBEN EN LO CONDUCTENTE EN LOS HECHOS QUE ADELANTE SE RELACIONAN. 3.- EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE ESTIPULO QUE NUESTRA REPRESENTADA PUSO A DISPOSICIÓN DEL ACREDITADO EL IMPORTE DEL CRÉDITO, MISMO QUE SE DEPOSITO EN LA CUENTA QUE SE SEÑALO EN LA CLAUSULA DE CARGO EN CUENTA DE DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA, MANIFESTANDO LAS PARTES QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA ESPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUEDARA JUSTIFICADA CON EL (LOS) ESTADO (S) DE CUENTA QUE EMITA EL BANCO DE LOS PERIODOS QUE SE TRATE, DONDE SE REFLEJE EL DEPOSITO POR EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y/O CON LA CERTIFICACIÓN CONTABLE QUE ELABORE EL CONTADOR FACULTADO, POR LO QUE CUALQUIERA DE LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS HARÁN PRUEBA PLENA ENTRE LAS PARTES. 4.- EN LA CLAUSULA CUARTA SE ESTIPULO QUE EL PLAZO DEL CONTRATO CON INICIO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2017, PARA CONCLUIR EL DIA 30 DE ENERO DE 2037. 5.- EN LA CLAUSULA SEXTA SE ESTIPULO QUE EL ACRÉDITADO SE OBLIGO A PAGAR A NUESTRA REPRESENTADA EL IMPORTE DEL CRÉDITO Y SUS RESPECTIVOS INTERESES Y ACCESORIOS MEDIANTE 240 PAGOS MENSUALES Y CONSECUTIVOS QUE ESTARÍAN INTEGRADOS POR LA SUMA DE LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL A QUE SE HACE



REFERENCIA EN LA CLAUSULA DE REEMBOLSO DE CRÉDITO ANTERIOR MAS LOS INTERESES ORDINARIOS QUE SE GENEREN, LOS CUALES SE CALCULARIAN EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDIQUEN EN LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA LA COMISIÓN POR AUTORIZACIÓN DEL CRÉDITO DIFERIDA Y SUS ACCESORIOS. 6.- EN LA CLAUSULA SÉPTIMA EL ACREDITADO SE OBLIGO A PAGAR A NUESTRA REPRESENTADA INTERESES ORDINARIOS SOBRE SALDOS INSOLUTOS MENSUALES DE LA SUMA EJERCIDA, A LA TASA ANUAL QUE NO PODRÁ SER INFERIOR A 8.99%, NI SUPERIOR A LA TASA DE 9.49%. 7.- EN LA CLAUSULA OCTAVA, EL ACREDITADO SE OBLIGO A PAGAR EN CASO DE MORA LA TASA DE INTERÉS QUE RESULTE DE MULTIPLICAR POR 2 (DOS) LA TASA DE INTERÉS ORDINARIA QUE SE OBTENGA CONFORME A LA CLAUSULA DE INTERÉS ORDINARIA QUE ANTECEDE. 8.- EN LA CLAUSULA UNDECIMA CUARTA, EL ACREDITADO CONSTITUYO HIPOTECA EXPRESA EN PRIMER LUGAR Y GRADO DE PRELACIÓN A FAVOR DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE": EL ÁREA PRIVATIVA NUMERO 8-B, (DUPLEX), CONSTRUIDA EN EL LOTE 8, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO TIPO MEDIO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "MORADA DE CEDROS", UBICADO EN LA CALLE JOSE MARTI, ACTUALMENTE CALLE LUIS GONZAGA URBINA NUMERO 114, 116 Y 118 BARRIO DE TLACOPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50010, CON LA DESCRIPCIÓN SUPERFICIE, MEDIDAS, COLINDANCIAS Y PORCENTAJE INDIVISOS, QUE EN DICHA ESCRITURA SE RELACIONAN, LOS CUALES SOLICITO SE TENGAN AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI LITERALMENTE SE TRANSCRIBIERAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. 9.- EN LA CLAUSULA DECIMA SEXTA, EL ACREDITADO SE OBLIGO A CONTRATAR UN SEGURO DE VIDA Y SEGURO DE DAÑOS FACULTADO A NUESTRA REPRESENTADA PARA CONTRATARLOS EN SU NOMBRE Y POR SU CUENTA. 10.- ASIMISMO, EN EL CONTRATO CITADO, EN LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, LAS PARTES ACORDARON QUE UNA DE LAS CAUSAS PARA DAR POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL HECHO 4 DE ESTA DEMANDA, ES QUE EL ACREDITADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN ESTE CONTRATO SE DARA POR VENCIDO ANTICIPADAMENTE EL PLAZO PARA EL PAGO DEL CRÉDITO DE PLENO DERECHO. 11. ES EL CASO, QUE A PARTIR DEL DIA 3 DE JULIO DE 2024, LA PARTE DEMANDADA HA DEJADO DE CUMPLIR CON SU OBLIGACION DE PAGO EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCION, YA QUE NO HA REALIZADO PAGO ALGUNO TENDIENTE A CUBRIR LAS AMORTIZACIONES A QUE ESTA OBLIGADO, A PESAR DE HABERSELO REQUERIDO EN FORMA EXTRAJUDICIAL EN DIVERSAS OCASIONES, NO OBSTANTE QUE EN EL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE SEÑALO COMO LUGAR DE PAGO EL DOMICILIO DE LA ACREDITANTE, ASI COMO EL NUMERO DE CUENTA BANCARIA. EN TAL VIRTUD EL DEMANDADO ADEUDA A NUESTRA REPRESENTADA, AL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, LA CANTIDAD DE \$2,084,650.78 (DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.) QUE SE INTEGRAN POR LAS CANTIDADES DESCRITAS EN EL CAPÍTULO DE PRESTACIONES DE LA PRESENTE DEMANDA.

Por lo que en cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del dos mil veintiséis, emplácese a ABRIL LETICIA BARRIENTOS LABASTIDA a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia integra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo prevengasele para que señale domicilio dentro del perímetro de la ubicación de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a catorce de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. RAQUEL GONZÁLEZ GARCÍA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO. OFICIO QUE SE AUTORIZA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 POR ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1325.- 7, 8 y 9 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En el expediente marcado con el número 688/2024, relativo al juicio ordinario civil sobre acción de usucapión promovido por REBECA VÁZQUEZ POSADAS en contra de INMOBILIARIA PAÑHE S.A. DE C.V. y CARMEN HERNÁNDEZ LEDEZMA, JOSE ROBERTO GUTIERREZ SILVA, Juez Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en autos de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro y trece y veinte de agosto de dos mil veintiséis, ordenó emplazar a juicio a INMOBILIARIA PAÑHE S.A. DE C.V. y CARMEN HERNÁNDEZ LEDEZMA, por medio de edictos, por lo que se hace saber que la actora reclama las siguientes prestaciones:

La declaración judicial por sentencia definitiva en el sentido de que la actora ha adquirido por usucapión (prescripción positiva) el 100% de la propiedad y titularidad del bien inmueble materia del juicio; así como la consecuente orden de cancelación registral ante el Instituto de la Función Registral de Toluca de la inscripción a nombre de Inmobiliaria Pañhe S.A. de C.V., para inscribirse a favor de la actora.

Inmueble Materia del Juicio: Ubicado en lote 30, sección IV, Fraccionamiento Tipo Residencial Campestre Rancho la Asunción, Municipio de Metepec, Estado de México; actualmente lote 30, cuarta sección, Paseo de María, Fraccionamiento Residencial Campestre "Rancho la Asunción", Municipio de Metepec, Estado de México.

- Superficie y Medidas/Colindancias:
- Superficie: 1,284.50 metros cuadrados.
- Clave Catastral: 103-07-447-16-00-0000
- Al Norte: 46.75 mts. con lote 31, 32 y 34 de la sección III.
- Al Sur: 18.00 mts. con Paseo de María y 27.00 mts. con (antes callejón de servicio), ahora lote 31 (Total: 45.00 mts.).
- Al Oriente: 28.05 mts. con (antes área de servicio) ahora límite del fraccionamiento.
- Al Poniente: 28.00 mts. con lote veintiocho de la sección IV.



Causa de la Posesión: La actora manifiesta detentar la posesión a título de propietaria, en forma continua, pacífica, pública y de buena fe, habiendo ejercido inicialmente posesión sobre el 50% de la propiedad desde el 12 de mayo de 1986 y sobre el 100% del predio a partir del año 2009 a la fecha. Deriva dicha posesión de los actos traslativos celebrados previamente respecto del inmueble, citando la compraventa a la demandada Carmen Hernández Ledezma (como vendedora y última propietaria del bien), la relación conyugal con el finado Alejandro Eduardo Zendejas Maya y los contratos de compraventa y promesa de compraventa sobre el predio indicados en los hechos de la demanda.

Por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece los enjuiciados por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1326.- 7, 17 y 28 septiembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 720/2026, SILVIA MARTHA HERRERA RODRIGUEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en Paraje denominado Mothe, en la comunidad de San Lucas Primera Sección, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Amanalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte mide: en 3 líneas la primera mide: 127.00 metros colinda con Camino, la segunda mide: 43.00 metros colinda con Camino y la tercera mide: 55.50 metros colinda con Camino; al sur: mide: en 4 líneas, la primera mide: 52.20 metros colinda con Camino, la segunda mide: 87.20 metros colinda con Camino, la tercera mide: 45.00 metros colinda con José Guadalupe Peña Vera, y la cuarta mide: 37.00 metros colinda con José Guadalupe Peña Vera; al oriente: mide: en 3 líneas, la primera mide: 23.00 metros colinda con José Guadalupe Peña Vera, la segunda mide: 24.16 metros colinda con José Guadalupe Peña Vera, y la tercera mide: 132.00 metros colinda con barranca; y, al poniente: 17.80 metros colinda con Camino, con una superficie de 22,945.00 m2 (veintidós mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados); inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha diez y ocho de septiembre de dos mil veinticuatro; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales, inmueble registrado bajo la clave catastral 1080 1103 0800 0000, acompañado de plano descriptivo, no formado parte de los bienes ejidales, ni comunales.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha catorce de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Maryela Nava Castillo.-Rúbrica.

1327.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 1378/2026, ALFREDO RUIZ FIGUEROA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Rancho La Concepción, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 82.30 metros colinda con carretera, actualmente calle sin nombre; AL SUR: 185.50 metros colinda con Lucía Cruz Bernal; AL ORIENTE: 184.50 metros colinda en línea quebrada con carretera; y AL PONIENTE: 45.80 metros colinda con carretera, actualmente calle sin nombre. Con una superficie aproximada de 15,295.00 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.



Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. LUIS ALBERTO JIMÉNEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1328.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 824/2026, GUSTAVO ROSALES CABEZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto del inmueble ubicado en Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 35.00 metros con Mónica Sanabria Rivas; al sur: 36.00 metros con Ramiro Sanabria Rodríguez; al oriente: 15.60 metros con Eva Rodríguez Miranda; al poniente: 14.40 metros con Calle. Con una superficie de 532.20 m² (quinientos treinta y dos punto veinte metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el doce de agosto de dos mil veintiséis. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil veintiséis (06/08/2026).- Maestra en Derecho Gudelia Faustino Medrano.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México. Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1329.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 842/2026, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Jilotepec, Estado de México, CANDIDO CRUZ MONROY promueve en Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en paraje Junta de los Ríos, Santa María, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México. El cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE DOS LINEAS: 35.98 Y 22.98 METROS, CON VICENTE JUAREZ Y ANTES RIO AHORA EJIDO DE RANCHERIA DE LOMA ALTA; AL SUR EN TRES LINEAS: 8.62, 17.74 Y 15.66 METROS, CON CARRETERA SAN ISIDRO DEL BOSQUE-EL VARAL; AL ORIENTE: 43.32, CON CARRETERA SAN ISIDRO DEL BOSQUE-EL VARAL; AL PONIENTE: 20.48 METROS, CON CARRETERA SAN ISIDRO DEL BOSQUE-EL VARAL; CON UNA SUPERFICIE DE 1,782.12 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó un auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- LIC. ISAÍAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1330.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 660/2026, JAVIER ALFONSO SOSA AGUILAR quien por su propio derecho promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: que he poseído el bien inmueble a que me referiré por el tiempo y con la condición exigida para prescribirlo y que, por ende, me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de Derecho. Por medio de Contrato Privado de Compraventa, el día veinte (20) del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), el SUSCRITO JAVIER ALFONSO SOSA AGUILAR, adquirió de la C. PATRICIA GONZALEZ MERCET, un terreno ubicado en paraje conocido como Tres Puentes, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL SUROESTE: 27.06 METROS AURELIO REBOLLAR TAVIRA. AL NOROESTE: 10.14 METROS CON CELSO VARGAS RAMIREZ. AL NORESTE: 27.74 METROS CON HUMBERTO VARGAS



RAMIREZ. AL SURESTE: 10.12 METROS CON CAMINO TRES PUENTES. CON UNA SUPERFICIE DE 277.33 METROS CUADRADOS. Siendo testigos de este acuerdo de voluntades los C.C. MARIO PEÑALOZA REYES Y KARLA TELLEZ SOLIS. Contrato que adjunto a este libelo como anexo 1. Predio que desde fecha 20 de Junio del año 2019 he poseído de manera pública pacífica, continua y de buena fe. Hace referencia que CAMINO A RINCON DE ESTRADA S/N, COLONIA LOS TIZATES, LOCALIDAD DE VALLE DE BRAVO, también solía ubicarse por documentación como CALLE SIN NOMBRE, PARAJE CONOCIDO COMO TRES PUENTES, perteneciente al Municipio de VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO. Constancia con la que se aprecia que ha existido a través del tiempo un cambio de nombre de la calle donde refiere que actualmente su ubicación de mi propiedad es CAMINO A RINCON DE ESTRADA S/N, COLONIA LOS TIZATES, LOCALIDAD DE VALLE DE BRAVO, MEXICO.

Por lo que la Jueza Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintiséis y auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintiséis, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO, ANDRES REYES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1331.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 1006/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ROSALINDA GONZÁLEZ RAMÍREZ, respecto de un inmueble ubicado en CALLE ÁRBOL DE LA VIDA SIN NÚMERO EN LA COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 41.58 metros con Señor Vicente González Ramírez actualmente con Señor Héctor Escutia Guadarrama; AL SUR: 41.58 metros colinda con propiedad privada, actualmente con condominio Misión Viejo, AL ORIENTE: 10.12 metros con calle Árbol de la Vida; AL PONIENTE: 10.12 metros con Señor Vicente González Ramírez actualmente con Armando Manglorio Parra García, con una superficie de 421.00 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, por medio de contrato de donación actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a veintiuno de agosto de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA DIEZ Y VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.-RÚBRICA.

1332.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 958/2026 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por VALENTE MEJIA AVILA, respecto del terreno rustico ubicado en libramiento El Oro, sin números Cerro Somera, Municipio El Oro Estado de México con una superficie de 177.44 m² (ciento setenta y siete punto cuarenta y cuatro), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 18.61 metros, colindando con propiedad de Luis Fuentes Bautista; Al Sur: 17.95 metros, colindando con terreno propiedad de Valente Mejía Avila; Al Oriente: 9.93 metros colindando con carretera libramiento El Oro; Al Poniente: 9.86 metros, colindando con terreno propiedad de Margarito González Mendoza, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en El Oro, Estado de México, el veinticinco de agosto del dos mil veintiséis (25/08/2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno de agosto del dos mil veintiséis (21/08/2026).- Licenciada en Derecho Imelda Cruz Bernardino.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México. Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

1333.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSA ISELA MENESES LOPEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 732/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "LA HIGUERA", UBICADO en la Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán, sin número en el poblado de San Antonio de las Palmas, Municipio de San Martín de la Pirámides, Estado de México; quien manifiesta que, dicho inmueble lo ha venido poseyendo desde el día VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE 2020, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, CELEBRADO CON CELINA DE LUCIO ALVA.

Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.95 METROS, y colinda con Carretera San Martín- San Luis Tecuautitlán.

AL SUR: 14.15 METROS, y colinda con Camino Real a Zumpango.

AL ORIENTE: 21.45 METROS, y colinda con Pedro Lares Domínguez.

AL PONIENTE: 23.80 METROS, y colinda con Ignacio Cortez Hernández.

SUPERFICIE TOTAL: 316.72 (TRESCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HABILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS: VEINTISIETE 27 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

1334.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN COACALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 2240/2021, promovido por CÉSAR ALEJANDRO JUÁREZ NUTE, MARÍA ELENEA NUTE ARRIAGA y XOCHITL JUÁREZ NUTE, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL acción de TERMINACIÓN DE COPROPIEDAD, en contra de ISRAEL JUÁREZ NUTE, en el que por auto dictado en fecha diez de agosto del dos mil veintiséis, el C. Juez señaló las ONCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble correspondiente 9-A, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL CONVENCIONALMENTE DENOMINADO SAN FELIPE, MARCADO CON EL NÚMERO 13A, 13B, 13C, 13D Y 13E, DE LA CALLE VÍA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, COLONIA COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CERRADA CUARTA DE EX HACIENDA DE TARANGO, MANZANA 8, LOTE 49 A, FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE SAN FELIPE, C.P. 55717, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$918,000.00 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al avalúo practicado el VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, por el perito nombrado en autos menos el cinco por ciento 5% que da un total de \$872,100.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en términos a los establecidos al artículo 2.235 del Código de Procedimientos Civiles.

En consecuencia, anúnciese su venta en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Si los bienes estuvieren ubicados en diversos Distritos, en un Juzgado de cada uno de ellos se fijará edicto.

Debiendo citar en forma personal por medio del domicilio procesal a las partes para que comparezca el día y hora señalado para la segunda almoneda de remate y exprese lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diez de agosto del dos mil veintiséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

1336.- 7 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GERARDO IVAN SOTO GARCIA (ANTES) SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de GRACIELA CARMONA OSORIO expediente número 147/2024. OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS: -----



En la Ciudad de México a trece de agosto del dos mil dos mil veintiséis.

Agréguese a los autos del expediente el escrito de cuenta presentado por el mandatario judicial de la parte actora, (...) se señalan nuevamente las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISEIS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en auto dictado en audiencia del once de marzo del año en curso (...).- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LIZETTE URBINA ANGUAS, ASISTIDA DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----

En la Ciudad de México, siendo las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, (...) para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, precisando que con la rebaja del 20% de la tasación del inmueble a rematar queda como precio la cantidad de \$4,494,400.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) debiendo de prepararse dicha almoneda en los términos ordenados en autos (...) firmando para constancia, y de conformidad los comparecientes en unión de la C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LIZETTE URBINA ANGUAS QUE AUTORIZA Y DA FE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUIEN ACTÚA CON EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ. DOY FE. -----

En la ciudad de México a dos de septiembre de dos mil veinticinco. - - - agréguese a los autos del expediente el escrito de cuenta presentada por el mandatario judicial de la parte actora, por hecha sus manifestaciones y como lo solicita, (...) para que tenga verificativo la CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE, RESPECTO DEL INMUEBLE, CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO 6 Y SUS CORRESPONDIENTES CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON LOS NÚMEROS 8 Y 14 DEL INMUEBLE SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 139 DE LA CALLE DEL VOLADOR Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA EL LOTE NÚMERO 8 DE LA MANZANA "N" DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS VERDES QUINTA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, (...) convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por una sola ocasión en el tablero de avisos de este H. Juzgado y los de la Secretaría de Finanzas Del Gobierno De Esta Ciudad y en el periódico el Heraldo de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles, debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo al que hace referencia al artículo 574 del Código Procesal invocado. (...).- Notifíquese lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE PROCESO ESCRITO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA LIZETTE URBINA ANGUAS ASISTIDA DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

1337.- 7 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 801/2026, la señora LUCIA AURELIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Avenida de los Encinos, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte; 20.00 metros con Alfredo Martínez Hernández, actualmente Fabiola Berenice López González, al sur; 20.00 metros con Calle Privada Sin Nombre, al oriente; 15.00 metros con Calle Privada Sin Nombre y al poniente; 15.00 metros con María Esther Casio López, actualmente Diana Velasco López, con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1338.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 730/2026, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho TANIA ITZEL JIMÉNEZ OROZCO, en términos del auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó publicar el edicto respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, SIN NUMERO, SAN LUIS MEXTEPEC,



MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes: medidas y colindancias: Al Norte: 14:25 metros con Privada de Obrero Mundial; Al Sur: 14:25 metros con Calle Ignacio Manuel Altamirano; Al Oriente: 119:70 metros con Ireri Jiménez Orozco; Al Poniente: 119:70 metros con Severo González, hoy María del Rosario Samano de la Rosa. Con una superficie total aproximada de 1705.72 metros cuadrados. Con clave catastral No. 1060800803 00 0000. Que en fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, mediante contrato privado de compraventa, me fue transmitida la posesión y propiedad de un terreno, por la C. Micaela Gregoria Orozco Romero, del inmueble anteriormente descrito.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día uno de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1339.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 380/2026, MOISES SÁNCHEZ BUENO, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de dominio, respecto del inmueble ubicado en una fracción de predio denominado "La Paz" en camino a San Lorenzo Coacalco sin número Santa María Magdalena Ocotitlán, actualmente prolongación Venustiano Carranza sin número Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 10.00 metros con Julio Cesar Sánchez Bueno; al sur: 10.00 metros con camino a San Lorenzo Coacalco actualmente prolongación Venustiano Carranza, al oriente: 30.00 metros con Alberta Bueno García; al poniente: 30.00 metros con Abigail Sánchez Bueno; con una superficie total de 300.00 m² (treientos metros cuadrados).

Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación diaria.

Validación: Fecha de los autos que ordenan la publicación en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.- Doy Fe.- Edictos que se expiden en Metepec, Estado de México a (28) veintiocho de mayo de dos mil veintiséis (2026).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1340.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 477/2026, relativo al procedimiento judicial no contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIEGO RICARDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, por su propio derecho, el Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, mediante auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiséis, admitió a trámite la solicitud para acreditar la posesión y en consecuencia declarar propietario por prescripción positiva al promovente respecto del bien inmueble materia del presente procedimiento. El predio cuenta con una superficie aproximada de 780 metros cuadrados (setecientos ochenta metros cuadrados), denominado originalmente "LA PAZ", ubicado en Camino a San Lorenzo Coacalco sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán, actualmente Prolongación Venustiano Carranza sin número, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual fue adquirido mediante Contrato Privado de Compraventa de fecha tres de octubre del año dos mil cinco, celebrado con el señor Antonio Sánchez Jiménez, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 30.00 metros con propiedad del señor J. Guadalupe Sánchez, actualmente Residencial Anka, perteneciente a la Constructora Contendi Construcciones S.A. de C.V.; AL SUR: En 30.00 metros con la señora Gloria Sánchez Nájera; AL ORIENTE: En 26.00 metros con el señor J. Guadalupe Sánchez, actualmente Jaime Sánchez Delgado; y AL PONIENTE: En 26.00 metros con privada y/o acceso al terreno.

Por lo que se ordena la publicación del presente edicto por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a fin de que comparezcan todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos o se crean con igual o mejor derecho a deducirlo dentro del término legal correspondiente.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.



Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los diecisiete de junio de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1341.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis (2026), se admitió a trámite la solicitud promovida por OMAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, registrado bajo el expediente número 685/2026, respecto del bien inmueble siguiente: Denominación y Ubicación: Fracción de predio denominado "LA PAZ", ubicado en Camino a San Lorenzo Coacalco sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán, actualmente Prolongación Venustiano Carranza s/n, Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México. Superficie aproximada: 161 m² (ciento sesenta y un metros cuadrados), Medidas y Colindancias: AL NORTE: En 11.50 mts., con Omar Gutiérrez Sánchez. AL SUR: En 11.50 mts., con Camino o Carretera a San Lorenzo Coacalco, actualmente Prolongación Venustiano Carranza. AL ORIENTE: En 14.00 mts., con Abraham Gutiérrez Sánchez. AL PONIENTE: En 14.00 mts., con propiedad del señor Máximo Venegas (cuyo nombre completo es Máximo Venegas Esquivel), antes de la señora Francisca Sánchez viuda de Dotor.

Para su publicación por DOS (2) VECES con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, a efecto de convocar a quienes se crean con derecho sobre el inmueble materia de las presentes diligencias para que hagan valer sus derechos conforme a la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintiséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Mónica Isadora Muciño Muciño.-Rúbrica.

1342.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 687/2026, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) promovido por ALBERTA BUENO GARCIA, respecto de una fracción de predio denominado "La Paz" ubicado en camino a San Lorenzo Coacalco sin número, Santa María Magdalena Ocotitlán actualmente Prolongación Venustiano Carranza s/n Pueblo de Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: en 10.00 mts con Julio Cesar Sánchez Bueno; Al sur: en 10.00 mts con Camino a San Lorenzo Coacalco actualmente Prolongación Venustiano Carranza, Al oriente: en 30.00 mts con el señor J. Guadalupe Sánchez actualmente Jaime Sánchez Delgado; Al poniente: en 30.00 mts con Moisés Sánchez Bueno. Predio que cuenta con una superficie aproximada de 300 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha diez de agosto del dos mil dos, por medio de contrato privado de compraventa, actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a dos de septiembre de dos mil veintiséis. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 26-08-2026.- LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1343.- 7 y 10 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que SILVIA ARZATE MIRANDA, promueve ante el Juzgado Cuarto Civil de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, bajo el expediente número 641/2026, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión de un inmueble consistente en el TERRENO SIN CONSTRUCCIÓN



CATASTRALMENTE REGISTRADO COMO LOTE CINCO, MANZANA TRES, COLONIA MANUEL AVILA CAMACHO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO FÍSICAMENTE UBICADO EN CALLE VEINTIDOS DE DICIEMBRE NÚMERO ONCE, LOTE SEIS, MANZANA QUINIENTOS DIECISIETE, COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TERRENO UBICADO EN LAS CALLES PARALELAS DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE Y CALLE AGUA CALIENTE Y ENTRE LAS CALLES TRASVERSALES DE AVENIDA DEL CONSCRIPTO Y AVENIDA NARCISO ENDOZA, TERRENO LE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 098 0351 706 0000000, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas colindancias:

AL NORORIENTE EN 8 METROS COLINDA CON CALLE 22 DE DICIEMBRE.

AL SURORIENTE EN 20 METROS COLINDA, CON PROPIEDAD PRIVADA INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TRECE DE LA CALLE 22 DE DICIEMBRE.

AL SURPONIENTE EN 8 METROS CON DOS INMUEBLES, EL PRIMERO DE ELLOS EN 6.83 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA IDENTIFICADO CON EL CON EL NÚMERO 20 Y SEGUNDO COLINDA EN 1.17 METROS CON INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 10, AMBOS NÚMEROS DE LA CALLE AGUA CALIENTE.

AL NORPONIENTE EN 20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 9 DE LA CALLE 22 DE DICIEMBRE.

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Naucalpan, ordenó mediante proveído de once (11) de agosto de dos mil veintiséis (2026), por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1344.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 326/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PAULINO MATEO HERNANDEZ, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle de los Maestros S/N, Colonia El Triángulo, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México: Al Norte: 10.10 metros con CALLE CARMEN SERDAN, ACTUALMENTE CALLE DE LOS MAESTROS; Al Sur: 9.95 metros con ALEJANDRO BERNAL, ACTUALMENTE LEOCADIA DELFINA AGUILAR VALENCIA; Al Oriente: 29.80 metros con HIPOLITO POLO, ACTUALMENTE PORFIRIO MERCED POLO BARRIOS; Al Poniente: 30.33 metros con MIGUEL JIMENEZ, ACTUALMENTE AGUSTINA MARTINEZ ANGELES; con una superficie de 300.00 METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiún (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).- DOY FE.

Autos:

- Ocho (8) de abril de dos mil veintiséis (2026).
- Diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

1345.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1886/2026, Promovido por ARELY ESPERANZA GOMEZ RAMOS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL POR INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble UBICADO EN CAMINO A SAN LORENZO, SIN NUMERO, COLONIA EL POTRERO, BARRIO DE PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha tres (3) de mayo del dos mil veintiuno (2021) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con COMPAÑIA CONSTRUCTORA Y PREFABRICADORA S.A. DE C.V., siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que



tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 30.62 METROS COLINDA CON PARCELA ACTUALMENTE PROPIEDAD DE HUMBERTO SARABIA LUNA, AL SUR.- EN 30.00 METROS COLINDA CON COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y PREFABRICADORA DE MEXICO S.A. DE C.V., ORIENTE.- EN 12.22 METROS COLINDA CON CARRETERA TEPEXPAN-SAN JUAN ACTUALMENTE CAMINO A SAN LORENZO, AL PONIENTE.- EN 7.94 METROS, COLINDA CON COMPAÑÍA CONSTRUCTORA Y PREFABRICADORA S.A. DE C.V., CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 302.56 M2 trescientos dos punto cincuenta y seis metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026). ---- Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECISIETE (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DIANA GABRIELA CRUZ LOPEZ ESCALERA.-RÚBRICA.

1346.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1567/2025 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por ARMANDO BARRERA CHAVEZ, se hace saber que por auto de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), se ordenó publicar un extracto de la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos: En fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil quince (2015), la señora ADRIANA PRISCYLA MARTELL MARTINEZ, como vendedora y el señor ARMANDO BARRERA CHAVEZ como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE CINCO DE MAYO, NÚMERO VEINTIOCHO, COLONIA HIMNO NACIONAL "LA JOYA", MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 0990112123000000, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias y una superficie de 200.00 m2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSEFA GARCIA ROJAS ACTUALMENTE ANTONIO DELGADO GARCIA; AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARIA LOZANO GONZALEZ ACTUALMENTE ARMANDO BARRERA CHAVEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON ELISEO CHAVEZ BARRERA ACTUALMENTE MA DEL CARMEN ZAMORANO RAMIREZ; y AL PONIENTE MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CINCO DE MAYO. DADO EN NICOLAS ROMERO, AL DIA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE 2026. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de Agosto ambos del año dos mil veintiséis (2026).- Firmando el Licenciado en Derecho HECTOR REYES DOMINGUEZ, Secretario.- SECRETARIO, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

436-A1.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 947/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ LUIS MEDINA FONSECA, sobre el inmueble ubicado en CALLE JAZMÍN, SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN LIBERTAD, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 03.88 METROS (TRES METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS), LA SEGUNDA EN 17.22 METROS (DIECISIETE METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS) CON MAGDALENA ROSAS SÁNCHEZ; AL SUR: EN 20.00 METROS (VEINTE METROS CERO CENTÍMETROS) CON SOFÍA ROSAS SÁNCHEZ; AL ORIENTE EN 24.60 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) CON CALLE JAZMÍN (ANTES CALLE SIN NOMBRE); AL PONIENTE EN 20.15 METROS (VEINTE METROS CON QUINCE CENTÍMETROS) CON SOFÍA ROSAS SÁNCHEZ; Con una superficie total de 439.11 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026), la publicación de la solicitud por medio de edictos que contendrá un extracto de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO", Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad de Nicolás Romero México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho y se sientan afectados con la información de dominio o de posesión lo deduzcan a este Juzgado, haciéndolo valer por escrito.

Se expide el día treinta y uno de agosto de dos mil veintiséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno (21) de agosto de dos mil veintiséis (2026).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

123-B1.- 7 y 10 septiembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JANE RUBEN DE ANDA HERNÁNDEZ promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1583/2026, VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO de INMATRICULACIÓN sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto el inmueble ubicado en CALLE XICOTENCATL, SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado CALLE XICOTENCATL NUMERO 8, MANZANA 10, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, lo anterior en base a los siguientes. HECHOS 1.- En fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, el suscrito adquirí el inmueble ubicado en CALLE XICOTENCATL, SAN PEDRO XALOSTOC MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente ubicado CALLE XICOTENCATL NUMERO 8, MANZANA 10, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa que celebramos por un lado el suscrito como comprador, y por el otro lado la Señora Juana Irma Morales Canarios, como vendedora, el cual mediante dicho contrato me vendió el inmueble. 2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 24.087 METROS, DOS CON 1.331, AMBOS CON CALLE ORO, AL SURESTE: EN 39.079 METROS COLINDA CON CALLE XICOTENCATL, AL SUROESTE: EN 25.023 METROS Y COLINDA CON INGRID DE ANDA HERNANDEZ; AL NOROESTE: EN 39.773 METROS Y COLINDA ACTUALMENTE CON MARCELO VILLASEÑOR VILLASEÑOR; Con una superficie de 1032.89 metros cuadrados. 3.- Asimismo, manifiesto a su Señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo, medio de la prueba Testimonial, correrá a cargo de las siguientes personas; ELENA HERNANDEZ FLORES, LUCINA HERNANDEZ FLORES y a CINTIA Yael RODRIGUEZ HERNANDEZ. 4.- Continúo acreditando la posesión que detento respecto del inmueble con la certificación de NO adeudo de pago de impuesto predial expedido por el Lic. Alejandro Hernández Aguilar, tesoroero municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de fecha veintisiete de marzo del año en curso. 5.- Exhibo plano manzanero, expedido a mi favor por el M. en S.P. Andrés Bolaños López, Jefe del Departamenta de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con el cual acredito que el inmueble materia del presente asunto está a nombre del suscrito y la ubicación con medidas y colindancias del inmueble en comento. 6.- Dicho inmueble que nos ocupa y que es materia de este juicio no se encuentra sujeto al régimen ejidal, tal como lo acredito con la CONSTANCIA DE NO EJIDO de fecha primero de julio del año en curso, expedida por el Comisariado Ejidal de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 7.- Por otro lado, con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, expedido por el Instituto de la Función Registral, del Estado de México de este Distrito Judicial, acredito a su Señoría que el citado inmueble en comento, no cuenta con antecedentes registrales. 8.- Los nombres de los domicilios de los colindantes del inmueble materia de este juicio, son los siguientes: AL NORESTE: CON CALLE DE ORO en ambos tramos; por lo que deberá citarle al H. Ayuntamiento, por conducto de su representante legal; Con domicilio ubicado en Calle Benito Juárez Sur, Manzana 022, San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL SURESTE: CON CALLE XICOTENCATL; por lo que deberá citarle al H. Ayuntamiento, por conducto de su representante legal; Con domicilio ubicado en Calle Benito Juárez Sur, Manzana 022, San Cristóbal Centro, código postal 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL SUROESTE: CON INGRID DE ANDA; Con domicilio ubicado en: Calle Cantera Número 1, Colonia Santa Clara Cerro Gordo código postal 55540, Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL NOROESTE: CON MARCELO VILLASEÑOR VILLASEÑOR; Con domicilio ubicado en C Oro, Lote 1, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Conforme a lo previsto por el numeral 3.23 en cita, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en lugar visible del inmueble motivo de estas diligencias. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

124-B1.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

- - - EVARISTO NICOLAS PACHECO GÓMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 872/2026, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA BERRIOZABAL, BARRIO ATZACOALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 22.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente Juan Ramón Guillen Corona); AL SUR: en 21.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente Leticia Fragoso Viquez); AL ORIENTE: en 07.00 metros y colinda con Camino Público (actualmente 2da Cerrada Berriozábal; AL PONIENTE: en 07.00 metros y colinda con propiedad privada (actualmente Víctor Leobardo Leyva Rodríguez); teniendo una superficie de 153.30 M2 (ciento cincuenta y tres punto treinta metros cuadrados).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los veintiocho (28) días del mes de Agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veintiséis (2026).- Funcionario: Licenciado HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

125-B1.-7 y 10 septiembre.



**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LUCIANO TEODORO RAMIREZ RIAÑO, por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de EXPEDIENTE 890/2026, respecto del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del terreno de los llamados de común repartimiento, identificado como LOTE 2, UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "CHAMACUERO", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, según el contrato de compraventa, actualmente predio ubicado en CALLE GLADIOLAS, SIN NÚMERO, COLONIA SANTA RITA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA PENSAMIENTO.

AL SUR: EN 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GLADIOLAS.

AL ORIENTE: EN 18.00 METROS Y COLINDA CON LUCIO GUERRERO MARTINEZ (ACTUALMENTE MARIA DE LA PAZ QUEVEDO ZAVALA).

AL PONIENTE: EN 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL SOLANO ROMERO (ACTUALMENTE LAURA EDITH LOPEZ QUEVEDO).

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a éste Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha uno de septiembre del año en curso. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

126-B1.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 896/2026, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA DE LA LUZ MATEOS FLORES, respecto del predio ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, de superficie, medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 24.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA.

AL SUR EN: 24.20 METROS Y COLINDA CON MARÍA LÓPEZ MATEOS Y RUTH MERCADO DE RIVERA (ACTUALMENTE MARÍA LÓPEZ MATEO).

AL ORIENTE EN: 06.80 METROS Y COLINDA CON OFELIA FLORES CASTRO.

AL PONIENTE EN: 06.80 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA FLORES CASTRO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE: 163.87 (CIENTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS).

Este hecho lo pretende acreditar por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018).

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada, lo alegue por escrito.

Se expiden para su publicación el día uno del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Validación: Acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

127-B1.-7 y 10 septiembre.



AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 671500/99/2025, El o la (los) C. MARIANA MUNIVE HERNÁNDEZ, promovió inmatriculación Administrativa sobre un terreno ubicado en cerrada Emiliano Zapata sin número domicilio conocido en esta Cabecera Municipal (actualmente Colonia el Gigante) Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual mide y linda: Al norte: 7.20 metros con paso de servicio (actualmente José Alberto Salazar Vázquez), Al sur: 11.65 metros con el señor Ignacio Arias (actualmente Ignacio Arias Ramírez), Al este: 13.75 metros con el señor Alberto Salazar Vázquez (actualmente José Alberto Salazar Vázquez), Al oeste: 13.00 metros con cerrada (actualmente cerrada Emiliano Zapata). Con una superficie aproximada de: 122.52 M2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 30 de julio de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.
1221.- 2, 7 y 10 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 72010/17/2026, El o la (los) C. MUNICIPIO DE JILOTEPEC, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE HIDALGO, ESQUINA CON FRANCISCO SARABIA, S/N, SEXTA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO MUNICIPIO: JILOTEPEC DISTRITO: JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y colinda: AL NORESTE: 46.48 METROS, COLINDA CON CALLE FRANCISCO SARABIA; AL SUROESTE: EN DOS LINEAS DE 29.17 METROS CON GARCIA ESCOBAR MARIA MAGDALENA Y 15.00 METROS CON PADILLA CASTILLO MARIA GUADALUPE; AL SURESTE: 73.59 METROS, COLINDA CON CALLE HIDALGO; AL NOROESTE: EN OCHO LINEAS DE 18.16 METROS, CON MIRANDA NOGUEZ PIEDAD, 18.22 METROS, CON ESCOBAR NOGUEZ MA. GUADALUPE, 2.00 METROS, CON ESCOBAR NOGUEZ MARIA, 10.20 METROS, CON MARTINEZ TORALES TERESA, 13.00 METROS, CON MARTINEZ TORALES NORMA, 12.43 METROS, CON MIRANDA DANIEL, 11.12 METROS, CON CASTILLO SILVINO Y 7.69 METROS, CON VALLEJO VARGAS VICTOR. Con una superficie aproximada de: 3753.0 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el numeral Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de Bienes Inmuebles del Dominio Público de los Municipios; de fecha 07 de mayo de 2014, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- JILOTEPEC, Estado de México a 28 de agosto de 2026.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.
1335.- 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **17,309 volumen 254** de fecha **19** de agosto del año **2026**, otorgado Ante mí, los señores **RAQUEL SAN JUAN GALICIA E IVAN ALEXIS MARTINEZ SAN JUAN** radican la Sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO SAN JUAN MATA**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 19 de agosto de 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1024.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 17 de agosto del año 2026.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 10,972 diez mil novecientos setenta y dos, del Volumen Ordinario 163 ciento sesenta y tres,



otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 14 de agosto del año 2026, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CLEMENCIA MONDRAGÓN SANTOS, a solicitud de los señores LETICIA, MARTHA, CARLOS, BERNARDA, MARGARITA, JOSEFINA e IGNACIO, todos de apellidos ÁNGELES MONDRAGÓN, en su calidad de presuntos herederos como descendientes en primer grado en línea recta, de la autora de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellos, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1031.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 17 de agosto del año 2026.

Yo, Licenciado Bernabé Valdez Contreras, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 10,974 diez mil novecientos setenta y cuatro, del Volumen Ordinario 163 ciento sesenta y tres, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 17 de agosto del año 2026, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PABLO GONZÁLEZ MONDRAGÓN, a solicitud de la señora MARÍA DE JESUS BECERRIL GARDUÑO, en su calidad de presunta heredera como cónyuge supérstite del autor de la Sucesión, quien manifestó bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ella, exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1032.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 168 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su reglamento, hago constar que por escritura número **26,231** volumen **891** de fecha **07 de agosto de 2026**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ELVIRA ROJAS FLORES**, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS **DELFINA VALLE ROJAS Y FILIBERTA VALLE ROJAS**, ESTA ÚLTIMA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS NICOLAS VALLE CATARINO (QUIEN DECLARAN LAS COMPARECIENTES TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A UTILIZAR EL NOMBRE DE NICOLAS VALLE CATARINO) (HOY SU SUCESIÓN), TODOS COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, en el citado instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día **doce de marzo del año dos mil cuatro**, siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que las señoras **DELFINA VALLE ROJAS y FILIBERTA VALLE ROJAS**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

LIC. JUAN CARLOS ORTEGA REYES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 168
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1037.- 26 agosto y 7 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 18 de agosto de 2026.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **CATORCE MIL CUARENTA Y SIETE**, otorgada ante mí el día **veintinueve de junio** del año **dos mil veintiséis** y a solicitud de los señores **PATRICIA SOTO HERNÁNDEZ** y **JUAN CARLOS SOTO HERNÁNDEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado (hijos), de la señora **MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SAMPEDRO** quien también acostumbro utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ SAMPEDRO**, autora de la sucesión; **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ SAMPEDRO** quien también acostumbro utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **MA. DE JESÚS HERNÁNDEZ SAMPEDRO** declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

1043.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número veintidós mil trescientos sesenta y cinco, de fecha dos veintisiete de julio del año dos mil veintiséis, ante mi fe, a solicitud de la señora CAROLINA TACHER GONZÁLEZ se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAQUEL TACHER GONZALEZ.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente la señora CAROLINA TACHER GONZÁLEZ, como heredera de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora RAQUEL TACHER GONZALEZ.

Metepec, Estado de México, a 18 de Agosto del año 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1048.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 89,454 del volumen ordinario número 2164 de fecha 22 de julio del año 2026, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de CRISÓFORO MIGUEL OLIVER MARTÍNEZ, a solicitud de los señores ELEONOR OLIVER NAVA y MIGUEL ÁNGEL OLIVER NAVA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, así como la sucesión de NORBERTA LEONOR NAVA MONTOYA, por conducto de su albacea, la señora MARÍA ELISABETH NAVA MONTOYA, todos en su calidad de presuntos herederos en la citada sucesión, la última de ellos representada por su apoderada, la señora ELEONOR OLIVER NAVA; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento respectivamente, con el autor de la sucesión y su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 29 de julio de 2026.



A T E N T A M E N T E

LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

340-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 89,492 del volumen 2162, de fecha 30 de julio del año 2026, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ROSA GERÓNIMO MORA, a solicitud del señor DAVID LEONARDO MILLÁN HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores MIGUEL ÁNGEL MILLÁN GERÓNIMO, DAVID MILLÁN GERÓNIMO y LEONARDO MILLÁN GERÓNIMO, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 31 de julio de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

341-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez, Titular de la Notaría pública número 118 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento 14,318, volumen 352, de fecha 28 de julio del año 2026, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo el Inicio de la Tramitación de la Sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE JESÚS DOMÍNGUEZ NERI, a solicitud de las señoras ARIDAI VALDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de ALBACEA y HEREDERA, y EUNICE VALDEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de HEREDERA, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

342-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

----- Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: -----

----- H A G O S A B E R -----

----- Por instrumento número **53,566** del volumen **1,178**, de fecha **03 de julio de 2026**, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ALMA DELIA VERA GARCÍA**, que otorgan los señores **RÚBEN LUNA ROJAS** en su carácter de **CÓNYUGE SUPERSTITE** al momento del fallecimiento de la autora de la



sucesión y los señores **FRANCISCO LUNA VERA** y **CRISOL AILED LUNA VERA**, todos en su calidad de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes acreditaron su relación y entroncamiento con la autora de la sucesión, con el acta de defunción, así como con las actas de nacimiento emitidas por el Registro Civil correspondiente, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia, ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a los comparecientes con igual o mejor derecho a heredar; de la misma manera, expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita notario. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.-----

-----En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de agosto de 2026.-----

A T E N T A M E N T E

DOCTORA AÍDA-AÍXA CHÁVEZ MAGALLANES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 88
DEL ESTADO DE MÉXICO.

344-A1.- 26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Notario Martín Gilberto Adame López, Notario Público número 130 del Estado de México, hago saber:

Por Escritura número 23,745 de fecha de 12 de agosto de 2026, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

La **radicación** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELVIA AÍDA MOLINA VALVERDE**, (también conocida como **ELVIA AÍDA MOLINA BALVERDE**), a solicitud de los señores **JOSÉ ELEAZAR SILVA FLORES, HORACIO ELEAZAR SILVA MOLINA, AÍDA MARCELA SILVA MOLINA** y **JOSÉ ELEAZAR SILVA MOLINA**, como presuntos herederos.

Para que se tramite la presente **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en el Artículo 126 de la Ley del Notariado y 68 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con intervalos de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

MARTIN GILBERTO ADAME LOPEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 130 DEL ESTADO DE MÉXICO.

345-A1.-26 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Que mediante Escritura Pública Número **22,924** (veintidós mil novecientos veinticuatro), del Volumen **DCCCXLIV** (ochocientos cuarenta y cuatro), del **Protocolo Ordinario**, de fecha veinte de agosto del año 2026, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario se hizo constar: **EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**, a bienes del señor **RAYMUNDO GONZALEZ LUJA**, a solicitud de los señores **MARIA DOLORES CAMACHO LOPEZ**, en su carácter de "**CONYUGE SUPÉRSTITE Y HEREDERA**"; **LADY DIANA GONZALEZ CAMACHO** en su carácter "**HEREDERA**", **JOSE RAYMUNDO GONZALEZ CAMACHO** en su carácter de "**HEREDERO**", y **ERIKA NANCY GONZALEZ CAMACHO**, en su carácter de "**HEREDERA Y ALBACEA**".

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 21 DE AGOSTO DEL 2026.

NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 68
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUBLE FEDERAL.

LIC. Y D. EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

1066.- 27 agosto y 7 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por **INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 20,490** de fecha **NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTISEIS**, otorgado ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ PÉREZ**, a solicitud de los señores: **MARTHA ROMERO LÓPEZ, DULCE MARIANA GUTIÉRREZ ROMERO, ESTEFANNI GUADALUPE GUTIÉRREZ ROMERO, LIZBETH GUTIÉRREZ ROMERO y JUAN MANUEL GUTIÉRREZ ROMERO**, en calidad de presuntos herederos del autor de la sucesión. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 21 de Agosto del 2026.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

347-A1.-27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **40,148**, otorgada ante mí el día **14 de agosto de 2026**, la señora **MARIA LUISA REYES ALVAREZ** y la señorita **LUISA FERNANDA MIRANDA REYES**, la primera de ellas en su carácter de legataria y albacea y la segunda en su carácter de única y universal heredera, **RADICARON Y ACEPTARON INICIAR**, en la Notaría a mí cargo la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **VICTOR MANUEL MIRANDA TRUJILLO**, aceptando la primera de ellas el legado instituido en su favor, así como el cargo de albacea y la segunda la herencia que les fueron conferidos por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó la albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de agosto de 2026.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

356-A1.- 27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **8,480**, volumen **349**, de fecha **DIECIOCHO** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTISEIS**, otorgado ante mí, se hizo constar "...**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO HILARION DE LA VEGA BRAVO**, que otorgan las señoras **MARIA LEONILA DE LA VEGA BRAVO y LUCIA ANGELICA DE LA VEGA BRAVO**, por su propio derecho y en carácter de presuntas herederas legítimas del de cujus, en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de AGOSTO del 2026.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

357-A1.- 27 agosto y 7 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA 21,385 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO OLMOS Y MORALES, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES DELIA RAQUEL MELENDEZ CASTAÑEDA, ANGELICA JAQUELINE OLMOS MELENDEZ, OSCAR ALBERTO OLMOS MELENDEZ Y GABRIELA ANAHI OLMOS MELENDEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION, RESPECTIVAMENTE, QUIENES DECLARARON SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 20 DE AGOSTO DE 2026.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

110-B1.-27 agosto y 7 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tejupilco, Estado de México, agosto del 2026.

Licenciada **KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO**, Notaria Interina 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura número **27,969 (veintisiete mil novecientos sesenta y nueve)**, volumen número **389 (trescientos ochenta y nueve)**, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiséis, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes del señor **LUIS ANTONIO CENTENO HERNANDEZ**, a petición de los señores CLAUDIA GABRIELA CASTILLO MEDINA, LUIS ANTONIO CENTENO CUIEL, ABRAHAM CENTENO CASTILLO Y ALAN CENTENO CASTILLO, como concubina y descendientes en primer grado del *de ujus*, respectivamente, quienes manifestaron en dicho acto su consentimiento para llevar a cabo la referida sucesión ante la suscrita Notario, en virtud de ser mayores de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

NOTARIA KARLA VERÓNICA ROMERO QUINTO.-RÚBRICA.
INTERINA DE LA NOTARÍA PÚBLICA 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1280.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68,261 volumen 1347, de fecha 27 de Agosto de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA PONCE PEDRAZA, compareciendo los señores MARÍA ROSARIO PALENCIA PONCE y ANTONIO PALENCIA PONCE, este último representado por la señora LILIANA KARINA ANGUIANO VALENCIA, a título de "ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS" y la señora MARÍA ROSARIO PALENCIA PONCE, también a título de "ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 27 de agosto del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1287.- 7 y 17 septiembre.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68,256 volumen 1,348, de fecha 25 de Agosto de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ DÍAZ JIMÉNEZ, también conocida como MARÍA DE LA LUZ DÍAZ JIMÉNEZ DE LAGUARDA y MARÍA DE LA LUZ DÍAS JIMÉNEZ DE LAGUARDA, compareciendo la señora MARGARITA DÍAZ JIMÉNEZ, también conocida como MARGARITA DÍAZ DE JIMÉNEZ a título de "ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de agosto del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1288.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. 68252, volumen 1346, de fecha 24 de Agosto de 2026, los señores MARÍA LUISA DÍAZ FLORES, JOSÉ LUIS, SILVIA, JAVIER, SONIA, JORGE y SANDRA todos de apellidos RODRÍGUEZ DÍAZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, también conocido como LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ y LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 22 de agosto de 2023. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 24 de agosto del 2026.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1289.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. 68260 volumen 1348, de fecha 26 de Agosto de 2026, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de ELENA HERNANDEZ SANCHEZ, también conocida como ELENA HERNANDEZ, compareciendo los señores FERNANDO ROMERO HERNANDEZ, MANUEL ROMERO HERNANDEZ y JUAN ROMERO HERNANDEZ el primero a título de "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y LEGATARIO" y los últimos a título de "ALBACEAS".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 26 de agosto del 2026.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1290.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, que por instrumento número 35,009, volumen 519, de fecha 29 de agosto de 2026, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor FILIBERTO MARTÍNEZ CABALLERO, que formalizaron los señores EMMA BARRIOS GARCÍA en su carácter de cónyuge del de cujus y los señores



MONICA ROSA, FILIBERTO RAFAEL, ALEJANDRA NORA, RICARDO, GEMA EUGENIA, MA. ANGELICA, JORGE LUIS, MA. DEL CARMEN todos de apellidos MARTÍNEZ BARRIOS en su carácter de hijos del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en esta sucesión. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 28 DE AGOSTO DE 2026.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

1323.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **45,901** Volumen **801**, de fecha **17 de julio del 2026**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MARÍA YOLANDA FIGUEROA ESQUIVEL** a solicitud de **EDMUNDO BERMEO REYES, VÍCTOR BERMEO FIGUEROA y DIANA BERMEO FIGUEROA**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 1 de septiembre del 2026.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTEVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1347.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **46,000** Volumen **810**, de fecha **14 de agosto del 2026**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **VENANCIO MORENO LUGO** a solicitud de **VENANCIO, ALFREDO, RAFAEL, JAIME, GABRIEL, ALEJANDRO y MARÍA ELENA** todos de apellidos **MORENO LOVERA**, como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, a 1 de septiembre del 2026.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2 VECES CON INTEVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

1348.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 23,458, volumen 879, de fecha 13 de agosto de 2026, ante mí, los señores DELIA ADRIANA MIER RINCÓN, y JOSE ARMANDO MIER RINCÓN, radicarón la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora DELIA ADRIANA RINCON MENDOZA.

13 de agosto de 2026.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.



Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

1349.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 09 de julio de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15309**, volumen **139**, de fecha **08 de julio de 2026**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Alejandro Aguilera Madrigal**, a solicitud de **María de Lourdes Larrañaga Meléndez, Manuel Alejandro y Luis Alfonso**, de apellidos **Aguilera Larrañaga**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

421-A1.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de agosto de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15376**, volumen **136**, de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintiséis**, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de **Elsa Aurora León Márquez**, a solicitud de **Hiram Abiff Guzmán León**, por su propio derecho y en representación de **Silvia Yazmín Guzmán Trujillo; Felipe Cureño Salazar, Miguel Ángel, Iván Edgardo y Elsa Fermína Eunice**, de apellidos **Guzmán León**, en su carácter de **únicos y universales herederos**, el primero de los mencionados también en su carácter de **albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

422-A1.- 7 y 17 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 17 de agosto de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15377**, volumen **137**, de fecha **diecisiete de agosto de dos mil veintiséis**, otorgada ante la fe de la suscrita Notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de **Hiram Abiff Guzmán Cárdenas**, a solicitud de **Hiram Abiff Guzmán León**, en su carácter de **albacea** de la sucesión testamentaria a bienes de **Elsa Aurora León Márquez**; quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

423-A1.- 7 y 17 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de agosto de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15388**, volumen **138**, de fecha **20 de agosto de 2026**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Ma. Carmen Chávez Hernández**, a solicitud de **José Arturo Osornio Zepeda, José Antonio y Judith América**, de apellidos **Osornio Chávez**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

424-A1.- 7 y 17 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de agosto de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15389**, volumen **139**, de fecha **20 de agosto de 2026**, ante la suscrita notaría, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Moisés Everardo Martínez Martínez**, a solicitud de **María Luisa Osorio Zepeda, Julio César, Luis Alberto y Gerardo**, de apellidos **Martínez Osorio**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos, por su propio derecho, en



su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

425-A1.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de agosto de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15392**, volumen **132**, de fecha **veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: La Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Juan Francisco Sapien Cervera**, a solicitud de **Noemí Inés Cervera Guillén**, en su carácter de ascendiente y presunta heredera, quien otorgó su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tiene conocimiento que, además de ella, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

426-A1.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de agosto de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15404**, volumen **134**, de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintiséis**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **Socorro Vázquez Zavala**, a solicitud de **Brisa, Xóchitl Aede, Ulises y Grecia**, de apellidos **Rossell Vázquez**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, la última de los mencionados también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaría número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

427-A1.- 7 y 17 septiembre.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Tlalnepantla de Baz, México, a 31 de agosto de 2026.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **15408**, volumen **138**, de fecha **veintisiete de agosto de dos mil veintiséis**, otorgada ante la suscrita Notaria, se hizo constar: Radicación de la Sucesión Testamentaria; Reconocimiento de Validez de Testamento; Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Aceptación de Herencia; Nombramiento de Herederos; Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de **María Cristina Alvarado Ibarra**, a solicitud de **Alfredo Villanueva Alvarado, Gonzalo Villanueva Alvarado y María Cristina Villanueva Alvarado**, todos en su carácter de **Únicos y Universales Herederos**, la última de los mencionados también en su carácter de **Albacea**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramite ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de los herederos instituidos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.
Notaria número 189
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

428-A1.- 7 y 17 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Maestra en Derecho **ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS**, titular de la Notaría Pública Treinta y Nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, hago constar:

En la escritura pública número **48,397**, volumen **807**, con fecha del día **11** del mes de **agosto** del año **2026**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EPIFANIO JULIÁN RUIZ MARAÑÓN**, que tramitó, como presunta heredera, la señora **ESTHER RUIZ GARCÍA** como descendiente en primer grado, quien acreditó su entroncamiento con el *de cujus* e hizo constar el fallecimiento de él con el acta respectiva; manifestando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar.

Asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

PUBLÍQUESE EN 2 OCASIONES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

En el Municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México, a los **31** días del mes de **agosto** del año **2026**.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
TREINTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO.

429-A1.- 7 y 18 septiembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento No. **40,777** de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, ante el suscrito Notario, los señores **FRANCISCO JIMENEZ IBARRA y MARCOS JIMENEZ IBARRA**, inició ante mí, la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA MARTA IBARRA SANDOVAL**.

Los señores **FRANCISCO JIMENEZ IBARRA y MARCOS JIMENEZ IBARRA**, **ACEPTARON** la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios en su carácter de **Herederos**.



El señor **MARCOS JIMENEZ IBARRA**, fue nombrado y aceptó el cargo de **ALBACEA** de la referida sucesión, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo correspondiente.

Asimismo, en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos **OSCAR CEDILLO GARCIA y ANTONIO BALCAZAR HERNÁNDEZ**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR 160
DEL ESTADO DE MEXICO.

430-A1.- 7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 118 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita Maestra en Derecho María del Pilar Arellano Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 118 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **14,441** volumen **356** de fecha **25 de agosto del año 2026**, otorgado ante mi fe, se llevó a cabo el **Inicio de la Tramitación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **LAURA IMELDA ROJAS ARRIAGA**, a solicitud de los señores **ADRIANA JANELLI MORALES ROJAS, SANTIAGO ANDREY VARGAS ROJAS y LUIS DANIEL MORALES ROJAS**, en su carácter de descendientes y todos como **PRESUNTOS HEREDEROS**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 118 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

431-A1.-7 y 17 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 89,576 del volumen número 2166 de fecha 14 de agosto del año 2026, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de **MARÍA ISABEL SALCEDO SALDAÑA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA ISABEL SALCEDO DE FRAGOSO, MA ISABEL SALCEDO, MARÍA SALCEDO DE F. y MARÍA ISABEL SALCEDO DE F.**, que otorgaron los señores **JAVIER GILBERTO FRAGOSO SALCEDO, GUILLERMO ALFREDO FRAGOSO SALCEDO, EDUARDO FRAGOSO SALCEDO, JOSÉ ALFONSO FRAGOSO SALCEDO, FABIOLA ISABEL FRAGOSO SALCEDO, ANA IVETTE FRAGOSO SALCEDO y MOISÉS FRAGOSO SALCEDO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de agosto de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

432-A1.-7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Méx., a 25 de agosto del 2026.

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."



De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **68,216**, firmada con fecha 25 de agosto del año 2026, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ** que otorgo, el señor **VÍCTOR MANUEL SANCHEZ RESENDIZ**, en su carácter de descendiente directo, en primer grado y como presunto heredero de la mencionada sucesión.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

433-A1.- 7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **34913** de fecha **30 de julio de 2026**, los señores **MARÍA GUADALUPE, ÁNGELA, ALEJANDRO, GEORGINA, MARÍA DEL ROSARIO y LAURA** los seis de apellidos **HERNÁNDEZ GUZMÁN**, así como **VÍCTOR EDUARDO HERNÁNDEZ GUZMÁN**, su sucesión, representada por su ALBACEA la señora **MARIANA HERNÁNDEZ DIAZ**, todos en sus caracteres de hijos de los autores de las sucesiones intestamentarias acumuladas, a bienes de los señores **CRESENCIO PEDRO HERNÁNDEZ** quien también acostumbró a usar como su nombre el de **CRESENCIO PEDRO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, CRESENCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ y CRESENCIO HERNÁNDEZ y MARÍA GUZMÁN GARCÍA**, denunciaron y aceptaron iniciar ante suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes de los indicados De Cujus.

Por tal virtud solicito la publicación por dos veces, con intervalo de siete días hábiles cada una, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, del extracto de la indicada escritura.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Septiembre 1° de 2026.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

434-A1.-7 y 18 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado JOSE GOÑI DIAZ, titular de la notaría número ciento cincuenta y uno del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número 9,070 volumen 235, de fecha VEINTISIETE de AGOSTO del año DOS MIL VEINTISEIS, se hizo constar: la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora YOLANDA CEDILLO ANDUAGA que otorgaron los señores IVAN CAMPOS MENDOZA, MARIANA CAMPOS MENDOZA, JULIETA MENDOZA CEDILLO y CLAUDIA MENDOZA CEDILLO, y la propia señora JULIETA MENDOZA CEDILLO en su carácter de ALBACEA quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.2 .3 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de agosto del dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 151
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

435-A1.-7 y 17 septiembre.



Al margen un logotipo, que dice: CONGRESO, Estado de México, otro logotipo, que dice: OSFEM, Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, -Poder Legislativo-, Cuentas Claras, Mejores Gobiernos, una leyenda que dice: Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección de Substanciación, Departamento de Substanciación “A”.

Expediente número: OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/003/2026

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O
NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Héctor Antonio Torres García

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se procede a notificar por edicto un extracto del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial número **65/2026**, del veintitrés de abril de dos mil veintiséis, suscrito por Jesús Felipe Borja Coronel, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/003/2026, en el que se determinó sujetar a Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a **Héctor Antonio Torres García** y otros por la presunta falta administrativa grave de **Abuso de Funciones**, en lo que interesa refiere:

“...Quinto. Citación. ... cítese a ...

Héctor Antonio Torres García.

...

*Lo anterior, para hacer de su conocimiento que deberán comparecer **con identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte o licencia de conducir)**, ... el día y hora fijados respectivamente, para la celebración de la **Audiencia Inicial**.*

...

..., se hace saber a los sujetos a procedimiento que en ejercicio de sus derechos constitucionales, podrán manifestar lo que a sus intereses convengan, rendir su declaración en forma verbal o escrita, en relación con la presunta falta administrativa grave que se les atribuye en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; su derecho a ofrecer pruebas, así como a no declarar en contra de sí mismos, ni declararse culpables y defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y para el caso de no contar con un defensor y requerirlo, les será nombrado un defensor público.”

*... Octavo. **Apercibimiento**. Se hace del conocimiento de **Héctor Antonio Torres García**, ^{***}, ^{***} para el caso de no comparecer personalmente o por escrito el día y hora señalados por esta autoridad, a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ofrezcan y presenten pruebas relacionadas con la falta administrativa grave que se les atribuye, se les tendrá por satisfecha su audiencia y perdido el derecho que debieron ejercer en la misma, ...”.*

Así como un extracto del numeral **TERCERO** del acuerdo **159/2026** de veinticuatro y de agosto de dos mil veintiséis, emitido en el expediente OSFEM/UAJ/DS/PRA-AFyO/003/2026, que en la parte que interesa señala:

TERCERO.- *En virtud de que se asentó la imposibilidad material para llevar a cabo la citación y emplazamiento de **Héctor Antonio Torres García**, en los domicilios que obran en autos, así como*



*los proporcionados por diversas Autoridades y al no contar con alguno donde pueda ser localizado y emplazado; esta Autoridad, con la finalidad de no violentar los derechos previstos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208, fracciones II y V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 194, fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, esta última de aplicación supletoria en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; ordena **emplazar y citar** a **Héctor Antonio Torres García**, a través de **EDICTO**, con el fin de que comparezca **a las doce horas del veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis**, ante esta Autoridad Substanciadora en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000, al desahogo de la Audiencia Inicial para que manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca pruebas relacionadas con la falta administrativa grave de **Abuso de Funciones** que se le atribuye, misma que se llevará a cabo en los términos y alcances que se señalaron en el Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial de veintitrés de abril de dos mil veintiséis.*

Se le informa que el domicilio de la Autoridad Substanciadora del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, donde deberá comparecer al desahogo de la Audiencia Inicial, se ubican en la calle Mariano Matamoros, número 106, planta baja, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, Código Postal 50000; donde de igual forma se pone a la vista para consulta el expediente citado a rubro y la documentación soporte del mismo, y a su disposición la copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa del veinte de abril de dos mil veintiséis y el original del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y Citación a Audiencia Inicial del veintitrés de abril de dos mil veintiséis, de los que se ordenó correrle traslado, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde.

Por otro lado, conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria por disposición del numeral 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la presente notificación surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación.

Por último, con fundamento en el artículo 25 fracciones II, párrafo segundo y III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se le **previene** al presunto responsable para que en su primer escrito que presente ante esta Autoridad Substanciadora dentro del expediente en que se actúa, o bien, en la Audiencia Inicial a la que es citado, señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones dentro del territorio del Estado de México, ya que, de ser omiso y no sea posible localizarlo o resulte inexistente el domicilio que precise, o bien al encontrarse el domicilio ubicado dentro de un condominio o edificio y no le sea permitido el acceso al personal adscrito a este Órgano de Fiscalización encargado para realizar la encomienda, o bien no pueda ingresar por otra circunstancia, las subsecuentes notificaciones aun cuando se traten de actos y resoluciones que puedan ser impugnados, se realizarán por estrados físicos ubicados en sitio abierto y visible al público en general del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, cito en calle Mariano Matamoros, número 106, Delegación Centro Histórico, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca de Lerdo, México, código postal 50000, en términos de lo dispuesto por los artículos 175 y 176, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en un periódico de mayor circulación Estatal; **en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis.**

Jesús Felipe Borja Coronel.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Autoridad Substanciadora.- (Rúbrica).

LGL/RGB/LBG

1281.- 7 septiembre.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Ateramex, México.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 26 de agosto de 2026.

CONVOCATORIA

Se cita a todos los accionistas de INDUSTRIAS ELECTRONICAS ATERAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a celebrar asamblea general extraordinaria de accionistas, el próximo 18 de septiembre del 2026, a las 10:00 horas, en el domicilio de la sociedad y para el caso de no reunirse el quorum legal suficiente, se convocará a los accionistas en segunda convocatoria a las 12:00 horas del mismo día, mes y año, conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACLARACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS ACCIONISTAS MA. SOLEDAD ALVARADO MARTÍNEZ Y OLIVIA CERVANTES MACIAS;

II.- ACTUALIZACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES Y DEL CAPITAL SOCIAL;

III.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y MODIFICACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES;

IV.- DONACIÓN DE ACCIONES Y ADMISIÓN DE NUEVO ACCIONISTA;

V.- VENTA DE ACCIONES Y ADMISIÓN DE NUEVA ACCIONISTA;

VI.- CAMBIO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A UN ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD;

VII.- EXCLUSIÓN, ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD;

VIII. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; Y

IX.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL.

ATENTAMENTE.- SEÑOR RODOLFO ALVARADO MARTÍNEZ.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-RÚBRICA.

437-A1.- 7 septiembre.



Al margen un logotipo y leyenda, que dice: TRIBUNALES AGRARIOS, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08
 EXPEDIENTE : 3/2026
 POBLADO : LA MAGDALENA CHICHICASPA
 MUNICIPIO : HUIXQUILUCAN
 ENTIDAD : ESTADO DE MÉXICO
 ACTOR : COMISARIADO EJIDAL
 DEMANDADOS : GOBIERNO DEL ESTADO
 DE MEXICO Y OTROS
 ACCIÓN : PAGO DE INDEMNIZACIÓN

Ciudad de México, a 3 de SEPTIEMBRE de 2026

EDICTO

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído dictado en Audiencia del **tres de septiembre del dos mil veintiséis**, que se inserta a continuación, se ordenó lo siguiente:

SEXTO.- Concomitante con lo anterior, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, en relación al 119 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que se ha acreditado en autos que no se localizó el domicilio de la empresa codemandada **“CONSORCIO DE INTERCONEXIÓN VIAL HUIXQUILUCAN”, S.A.P.I. de C. V.,** ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de EDICTOS, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico “El Sol de México”, por ser éste de amplia circulación en el Estado de México y así haberlo solicitado la parte actora, en el Periódico Oficial del Estado de México, así como en la Oficina Municipal de Huixquilucan, Estado de México, y en los estrados de este Tribunal, enterando a la demandada moral, por conducto de quien legalmente la represente, que se admitió a trámite la demanda presentada por los integrantes del **Comisariado Ejidal de La Magdalena Chichicarpa**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, núcleo agrario que reclama, entre otras pretensiones, se suspenda la construcción de las obras para infraestructura vial denominada “**Vialidad Poniente**”, así como el pago de indemnización correspondiente por la afectación que el poblado actor refiere, e igualmente el pago de daños y perjuicios, así como la creación y promulgación del Decreto relativo a la expropiación de la superficie que fuera afectada por dichas obras públicas, conforme a los hechos que narra en su escrito inicial de demanda; por tanto, quien represente legalmente a la demandada moral **“CONSORCIO DE INTERCONEXIÓN VIAL HUIXQUILUCAN”, S.A.P.I. de C. V.** deberá presentarse ante este Tribunal, para que hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la Audiencia de ley, que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS**, en la sede de este Tribunal Unitario Distrito 8, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesorado, con el apercibimiento que, de no asistir sin justa causa a la referida Audiencia, esa diligencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, teniéndole por perdido el derecho para producir su contestación, oponer excepciones y defensas, así como ofrecer pruebas, teniéndole por ciertas las afirmaciones que se formulan en su contra. Por tal motivo, se le hace saber que quedan a su disposición las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente Juicio Agrario, en la Secretaría de Acuerdos, para que se impongan de los mismos, e igualmente para que señalen domicilio en la población sede de este Tribunal, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas en los asimismo, se les tiene como domicilio procesal los estrados de este Tribunal, aún para las notificaciones de carácter personal como lo establece el ordinal 173 de la citada ley. En la inteligencia de que, la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo, así como el diverso que establece el 170 de la Ley Agraria, y que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para señalar las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS**.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Periódico Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS**.

*jjvm

A T E N T A M E N T E.- DOCTOR EN DERECHO JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

437-A1-BIS.- 7 y 24 septiembre.



QR validación firma electrónica
Fecha Firmado:2026-09-04T17:45:11-06:00
AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
MJE2



ciTnkQMxzU8koCd0mVHSN/eqAAH9hXy7uFnHmpwysKgDvsqaMhIB14LYx7kiUyyWDmUfknfualvTGZflqS8tdCo
Lm0+urVFSiCZBkpWQr+FmqDRJA3jC37iV9rNieFglU9vUUDhXGGXAM0GSEq4netGq01iSs6je6GarNNwIM5wN
y9zSO/KEXeQcNnMdHB0HocHnYsVcdyUy6oKrlIUNV5vdlpzKlbicEqu4HIGg60c15JbBqHliLLjYOMayatDylrmZ/j3
Vg9/VbytM7dYCTSSprP/ab8o7f2ARX5DpbBKas2k0e1T8bAENA56ZEpjRelEkhgpfUNWVamQlnbslSg==

Arturo Abraham García Valdez
Subdirector del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno